

|  |          |                  |  |
|--|----------|------------------|--|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR | PROCESO  | LP-SGR-0009-2017 | <br>Gobernación del Cesar<br>Somos la solución |
|  | CONTRATO | OBJETO:          |  |

2017 02 1265

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1265 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL ALIMENTANDO AL CESAR (NIT: 901112265-4)**

Entre los suscritos, **JAIME LUIS FUENTES PUMAREJO**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.169.676 expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretario General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No 00987 del 13 de julio de 2010, modificándose mediante Decreto No.000571 del 10 Agosto de 2011 el alcance de la delegación, y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **UNIÓN TEMPORAL ALIMENTANDO AL CESAR, (NIT: 901112265-4)** Representada Legalmente por **NESTOR FABIAN MARTINEZ PARRADO** identificado con la CC: 4.526.028, dicha Unión Temporal está conformado por; **FUNDACIÓN HUMANA PARA UN BUEN DESARROLLO SOCIAL (NIT: 900.437.401-1) CON EL 45% DE PARTICIPACIÓN** y **FUNDACIÓN CONSTRUYAMOS COLOMBIA (NIT: 816.006.359-6) CON EL 55% DE PARTICIPACIÓN**, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos acordado celebrar el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, previa la siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el Departamento del Cesar, expidió la Resolución N° 003102 de fecha 03 de agosto de 2017, por medio de la cual se ordenó la apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SGR-0009-2017, cuyo objeto consiste en: PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE. 2. Que, teniendo en cuenta el resultado de la evaluación de las ofertas, mediante Resolución N° 003611 de fecha 01 de septiembre de 2017, se adjudicó la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SGR-0009-2017. 3. Que los recursos necesarios para la celebración del presente contrato, se encuentran amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 939 de fecha 11 de julio de 2017. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se celebra el presente contrato que se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE. (Zona Norte)".** **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** El valor total del presente contrato es la suma de **ONCE MIL CIENTO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 11.100.587.446,00) M.L. (EXENTO DE IVA)**, valor que cubre todos los conceptos requeridos para el desarrollo del contrato, y demás impuestos e imprevistos. Dicho valor cubre la totalidad de las obligaciones a cumplir por parte de **EL CONTRATISTA** y en consecuencia, renuncia a reclamaciones posteriores. No obstante, para efectuar cada uno de los pagos se tendrá en cuenta las actividades ejecutadas por **EL CONTRATISTA** y los valores establecidos en la propuesta económica. **CLÁUSULA TERCERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El compromiso contractual asumido mediante el presente contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 939 de fecha 11 de julio de 2017. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO:** La retribución del servicio se pagará a cada operador así: Los pagos se desembolsaran por mensualidades vencidas, dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, de acuerdo con el número de raciones suministradas y servidas certificadas por el supervisor e interventor del contrato designado y escogido por Departamento, quienes a su vez verificarán el cumplimiento de la prestación del servicio a través de las certificaciones que expidan los rectores o directores rurales o sus delegados bajo los formatos que designe el Departamento para este fin y previa verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARP) conforme los requerimientos de ley. El último pago estará sujeto a la presentación del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor, paz y salvo de los pagos de seguridad social integral, informe final del contrato y suscripción del acta de liquidación del contrato. **ANTICIPO Y REQUISITOS PARA SU ENTREGA:** Como quiera que para el inicio de las actividades por parte del Contratista, se requiere contratar al personal encargado de la preparación de las raciones, compra de alimentos, los cuales deberán adquirirse en grandes volúmenes con el fin de garantizar un buen inventario que permita una continuada y eficiente prestación del servicio de alimentación escolar. El Departamento, entregará un cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato de cada lote a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por parte de El Departamento el correspondiente registró presupuestal. c) Que se haya constituido por parte del Contratista, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de El Departamento. d) Que se presente por parte del Contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el interventor y/o supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de El Departamento, una vez suscrita el acta de

JP

|  |          |                  |  |
|--|----------|------------------|--|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR | PROCESO  | LP-SGR-0009-2017 | <br>Gobernación del Cesar<br>Somos de Cesar, Somos Cesar |
|  | CONTRATO | OBJETO:          |  |

2017 02 1265

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL ALIMENTANDO AL CESAR (NIT: 901112265-4)**

inicio. e) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. f) Que se halla designado formalmente la supervisión del contrato previa entrega del anticipo. g) Que se constituya la Fiducia: Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El Contratista deberá entregar a la Supervisión, la certificación correspondiente a la constitución de la Fiducia o Patrimonio autónomo. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA podrá hacer uso del anticipo únicamente cuando cuente con autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA deberá presentar a LA SUPERVISIÓN los soportes relacionados con el mismo, para legalizar el desembolso. **NOTAS:** La entrega del anticipo no constituye, ni requisito, ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. **MANEJO DEL ANTICIPO:** Para el manejo de los dineros entregados a título de anticipo se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011. Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. **CLÁUSULA QUINTA - TÉRMINO DE DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El Plazo de ejecución del contrato será de **SESENTA Y DOS (62) DIAS HÁBILES DE CALENDARIO ESCOLAR** aprobados por la SED del Cesar o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, en atención a que la población a atender es fluctuante. **CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES: - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones, de las consignadas específicamente en el contenido del contrato y particularmente las contenidas en el Artículo 2.3.10.4.6 del Decreto 1852 de 2015 "*Funciones de los Operadores del PAE*" expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, Los Operadores del PAE cumplirán las funciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015, y además las siguientes: 1. Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos - administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del Programa fijados por el Ministerio de Educación Nacional. 2. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades en la materia. 3. Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios, y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones. 4. Dar cumplimiento al plan de capacitaciones y realizar la entrega de la dotación al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa. 5. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos - Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa. 6. Informar de inmediato por escrito a la Entidad contratante, al supervisor o interventor, y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución 7. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas Patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kárdex, Plan de Saneamiento Básico, y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa. 8. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido. 9. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente. 10. En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes. 11. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y

8

|  |          |                  |  |
|--|----------|------------------|--|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR | PROCESO  | LP-SGR-0009-2017 | <br>Gobernación del Cesar<br>Cesar es un mundo |
|  | CONTRATO | OBJETO:          |  |

2017 02 1265

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL ALIMENTANDO AL CESAR (NIT: 901112265-4)**

demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 12. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad. 13. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del "Anexo número 1 – Aspectos Alimentarios y Nutricionales. 14. Entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del Programa, los análisis microbiológicos realizados a cada uno de los componentes que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte. 15. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente. 16. Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 17. Realizar remisión de entrega de víveres para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN. 18. Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con el "Anexo número 2 – Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo, del decreto 1082 de 2015". 19. Elaborar e implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las Minutas Patrón del "Anexo número 1 – Aspectos Alimentarios y Nutricionales" y realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en esta Resolución, previa autorización del supervisor y/o interventor del contrato. 20. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos establecidos por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto. 21. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria. 22. Brindar atención diferencial a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos. 23. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido. 24. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio. 25. Identificar y señalar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar. 26. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control. 27. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado. 28. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del Programa. 29. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN. 30. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, Interventoría, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. - Realizar las actividades contempladas en los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE del MEN. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. 3. - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos dará lugar a la terminación del contrato. 4. - Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos

H

|  |          |         |   |  |
|--|----------|---------|---|--|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR |          | PROCESO | LP-SGR-0009-2017  | <br>Gobernación del Cesar<br>Somos de nosotros |
|  | CONTRATO | OBJETO: | PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE. (Zona Norte) |  |

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL ALIMENTANDO AL CESAR (NIT: 901112265-4)**

técnicos del PAE. **5.** - Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa. **6.** - Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales. **7.** - Utilizar el logo del MEN en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Ministerio. **8.** - Desarrollar la operación del PAE de acuerdo al plazo, especificaciones y a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del MEN. **CUMPLIR CON LAS ETAPAS DEL PROGRAMA: ETAPA DE ALISTAMIENTO** - Adecuar con base en las normas higiénico-sanitarias establecidas del Decreto 3075 de 1997, la bodega o ensamble en caso de contar con ella. - Contar con acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la entidad competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega, con fecha no superior a un (1) año, antes de la fecha de entrega de la propuesta y debe tener concepto favorable el cual debe mantenerse durante la ejecución del contrato. En caso de no contar con ella, soportar documentalmente la solicitud de la misma y su seguimiento. - Dotar la bodega mínimo con los siguientes equipos y utensilios para llevar a cabo adecuadamente los procesos: equipo de refrigeración y congelación, balanza, gramera, termómetro, carretilla transportadora, canastillas y estibas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3075 de 1997 - Realizar un plan de saneamiento para bodega y servicios de alimentación escolares por escrito que incluya: **Programa de limpieza y desinfección de:**  Objetivos  Productos químicos a utilizar con fichas técnicas  Cuadro de preparación de soluciones, usos, procedimientos y tipos de aplicación.  Formatos de monitoreo y control. **Programa de residuos sólidos con un contenido mínimo de:**  Objetivos  Tipos de residuos  Procedimientos de separación en la fuente, almacenamiento y disposición final  Código de colores  Impacto ambiental  Formatos de monitoreo y control. **Programa de control de plagas, con un contenido mínimo de:**  Objetivos  Caracterización de plagas  Tipo de control (físicos y químicos)  Periodicidad y métodos de aplicación. **Sustancias químicas con fichas técnicas**  Empresa que prestará el servicio - Elaborar un ciclo de menús con un mínimo de 21 días de acuerdo a las minutas patrón estipulado en el presente lineamiento. - Presentar una propuesta de compras locales, entendidas como aquellas que se realicen en el ámbito municipal, departamental o distrital de la zona donde vaya a operar, que incluya el porcentaje mensual ofrecido en la propuesta y el nombre del proveedor, producto a comprar y ubicación geográfica. **Priorizar los proveedores que se encuentren en:**  Organizaciones de productores que estén o hayan participado en el Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas del Ministerio de Agricultura y que estén comercializando sus productos de manera asociativa.  Organizaciones de productores que estén o hayan participado del Proyecto de Oportunidades Rurales del Ministerio de Agricultura y que estén en disposición de participar dentro de un proyecto de alianzas  productivas con los operadores del Programa.  Organizaciones de productores que potencialmente estén en capacidad y en disposición de participar en uno de los proyectos anteriores.  Productores apoyados por el DPS Departamento para la Prosperidad Social. - **Implementar y desarrollar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, que contenga como mínimo:**  Objetivos.  Estrategias de respuesta ante contingencias.  Personas o empresa encargada de su aplicación.  Fichas técnicas de los equipos.  Hoja de vida con registro de mantenimiento de cada uno de los equipos existentes en cada sede educativa. - Garantizar las existencias suficientes de equipos y menaje para la ejecución del programa, de acuerdo a lo establecido en el lineamiento. - Identificar y señalar cada una de las áreas dentro del servicio de alimentación, en material sanitario, delimitando cada espacio físico utilizado en los diferentes procedimientos dentro del comedor escolar, de acuerdo a la infraestructura de éste, así: área de recibo de alimentos, área de almacenamiento, área de preparación, área de distribución-comedor y área de lavado de acuerdo con lo establecido en el decreto 3075 de 1997. - Estandarizar el ciclo de menú por ración y número total de raciones a atender en cada sede educativa y ubicarlo de manera visible en cada comedor escolar. - Establecer rutas, periodicidad y días de entrega (Modelo Operativo) de víveres a cada sede educativa de acuerdo a los cupos adjudicados en cada una de ellas. - Asegurar que el personal que se requiera para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, sea vinculado conforme a lo establecido por la normatividad legal vigente en Colombia.- **Establecer y documentar un programa de abastecimiento de agua, de acuerdo a lo establecido en el decreto 3075 de 1997 que contenga como mínimo:**  Objetivos.  Descripción general de la disponibilidad y calidad del agua con la que se cuenta en las instituciones y centros educativos adjudicados (de acuerdo a diagnóstico realizado).  Estrategias a implementar para garantizar el servicio en calidad de potabilidad.  Formatos de monitoreo y control.  Planeación de acciones conjuntas con la entidad competente, para garantizar el abastecimiento del agua potable para el servicio de alimentación.  Actividades de limpieza periódica de tanques de almacenamiento  Prácticas de ahorro y cuidado del agua.  Acciones a aplicar en casos de contingencia como derrames de sustancias químicas a las fuentes de agua, suspensión del servicio o emergencias específicas. - **Elaborar y ubicar en lugar visible del comedor escolar un formato de visibilidad, el cual debe contener la siguiente información:**  Número del contrato o convenio.  Fecha de suscripción del contrato o convenio.  Fecha de iniciación del servicio.  Minuta patrón y ciclos de menú.  Días de atención.  Número de manipuladores(as) de

|  |          |                  |  |
|--|----------|------------------|--|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR | PROCESO  | LP-SGR-0009-2017 | <br>Gobernación del Cesar<br><small>Elaboro: [illegible]</small> |
|  | CONTRATO | OBJETO:          |  |

2017 02 1265

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL ALIMENTANDO AL CESAR (NIT: 901112265-4)**

alimentos en el servicio de alimentación escolar. □ Número de raciones diarias –Complemento alimentario jornada mañana o complemento alimentario jornada tarde. □ Número de raciones diarias – Almuerzos. □ Número de raciones de otros tipos de complementos. □ Número de titulares de derechos. □ Línea de Atención al Ciudadano y correo electrónico que determine el ente territorial, para la atención de peticiones, quejas y reclamos. **ETAPA DE OPERACIÓN Y PROCESO** - Dotar mantener y reemplazar cada vez que se deterioren los implementos de aseo estipulados en los lineamientos para garantizar la prestación del servicio.

- Realizar cambios de menú solo en caso de: falta de disponibilidad de un alimento, madurez o deterioro de frutas y verduras por condiciones de almacenamiento o por cosecha, de acuerdo a la lista de intercambios presentada en la propuesta - Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles luego de reportada la solicitud por parte de la sede educativa, supervisor, la interventoría externa, o los manipuladores de alimentos. - En caso que se requiera retirar el equipo de la sede para su reparación o que su reparación o mantenimiento no sea inmediato, el operador deberá garantizar la disponibilidad de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación o mantenimiento o remplazo del producto o alimento que se vea afectado por el daño del equipo, de manera que se garantice la prestación del servicio. - Reportar por escrito al supervisor del contrato y al rector de la Sede Educativa con copia a la interventoría, los daños o fallas en la infraestructura que afecten la prestación del servicio. - Mantener y/o gestionar con la sede educativa y el ente territorial la adquisición de equipos y menaje faltante o por reposición, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE.
- Implementar buenas prácticas de manufactura (BPM), de acuerdo a lo establecido por TÍTULO II "condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos", del Decreto 3075 de 1997. - Cumplir durante la ejecución del contrato con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005, la Resolución 333 de 2011 y las demás normas vigentes acerca del empaque y rotulado de todos los alimentos. - Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección, de acuerdo al cronograma de rutas y periodicidad de entrega establecida en la etapa de alistamiento. - Cumplir con las condiciones de transporte estipuladas en la Resolución 002505 de 2004, para carne, pescado y alimentos fácilmente corruptibles. - Contar con una carpeta física en bodega y otra en cada uno de los vehículos transportadores, que contengan el acta de inspección sanitaria del vehículo otorgada por cada ente municipal de salud, el certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos, para el conductor y su ayudante (en caso de tenerlo), mantenimiento de unidades de frío, la matrícula del vehículo, copia del SOAT, copia de la licencia de conducción y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo. - Registrar las actividades de limpieza, desinfección y control de residuos realizadas, de acuerdo con los programas ofrecidos. - Realizar remisión de entrega de víveres para cada institución y centro educativo, en la cual se relacione el nombre de la Sede Educativa, el nombre del docente encargado del comedor escolar, el número de cupos adjudicados y atendidos, la modalidad de atención, los días de atención para los cuales se están enviando los víveres, el tipo de alimento, la unidad y cantidad de entrega y un espacio de observaciones. Debe ser firmada por el manipulador de alimentos que recibe y por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas de alimentos. Entregar copia en el comedor escolar. - Evidenciar por escrito por parte de quien recibe los alimentos los faltantes o devoluciones por no cumplimiento de las características propias de los alimentos. - Reponer devoluciones o entregar faltantes de alimentos antes de la preparación o entrega del alimento, de acuerdo a lo planeado por ciclo de menú y el horario de servida estipulado. Debe ser firmada por el manipulador de alimentos que recibe y por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas de alimentos. Entregar copia en el comedor escolar. - Atender las visitas a los servicios de alimentación, bodegas, plantas y sedes administrativas y solicitudes del MEN y la entidad territorial a través de la supervisión e interventoría del Programa de Alimentación Escolar y/o diferentes entes de control y/o actores del Programa de Alimentación Escolar. - Responder a los requerimientos realizados por la supervisión e interventoría. - Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los incumplimientos presentados en las visitas de supervisión e interventoría. - Realizar el seguimiento y participar de los comités de Alimentación Escolar conformados y programados en las diferentes Sedes Educativas. - Efectuar seguimiento y registro de raciones entregadas y titulares de derecho atendidos, por cada sede educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante como soporte de pago. - Realizar compras locales mensuales, entendidas como aquellas que se realicen en el ámbito municipal, departamental o distrital de la zona donde vaya a operar de acuerdo al alcance del contrato, e informar por escrito al supervisor del contrato como mínimo el nombre del proveedor, producto a comprar y ubicación geográfica. En caso de que el operador requiera cambiar de modalidad "Ración Preparada en Sitio" a "Ración Industrializada", debe realizar una solicitud con la justificación técnica al supervisor del contrato.

**OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** En virtud del contrato El Departamento se obliga a: **A)** - Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **B)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, **C)** - Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor y del interventor. **D)** - Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **E)** - Exigir la calidad

X

|  |          |                  |   |
|--|----------|------------------|---|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR | PROCESO  | LP-SGR-0009-2017 | <br>Gobernación del Cesar<br><small>Esperanza, fe y trabajo</small> |
|  | CONTRATO | OBJETO:          |   |

2017 02 1265

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL ALIMENTANDO AL CESAR (NIT: 901112265-4)**

del servicio objeto del contrato. **F)** - Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra El Departamento en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **G)** - Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **H)** - Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **I)** - Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **J)** - Ejercer la supervisión general del contrato apoyándose en las diferentes sectoriales, en especial la Secretaria de Salud Departamental para verificar todo lo inherente a los riesgos biológicos, ambientales, y fitosanitarios, entre otros, que puedan afectar la operación del servicio. **K)** - Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **CLÁUSULA SÉPTIMA – Interventora / Supervisión** El Departamento contratará un Interventor Externo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como velar por el estricto cumplimiento de su objeto. La supervisión será ejercida por la Secretaria de Educación Departamental la cual se apoyará en los informes correspondientes presentados por el interventor. Este tiene la obligación de ejercer el control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del contrato e interventoría externa, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia. **CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución del contrato es el Departamento del Cesar; por regla general la prestación del servicio debe darse en los restaurantes y comedores escolares o sitios dispuestos por el rector/director (siempre y cuando cumpla con las condiciones mínimas de operación) de todos los establecimientos educativos oficiales beneficiados, excepcionalmente la entidad a solicitud del contratista podrá autorizar la prestación del servicio en unidades centralizadas. **CLÁUSULA NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Gobernación del Cesar podrá disponer la interpretación, modificación o la terminación unilateral del contrato, por las causales previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad de **EL CONTRATISTA** y éste no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de la Gobernación del Cesar. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá su propio costo a LA GOBERNACION DEL CESAR de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, a cargo de **EL CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, la Gobernación podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta por el 1.0 % del valor total de la etapa correspondiente del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin exceder el 10% del valor de la etapa correspondiente del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya para que en caso de que la Gobernación le impongan multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida. **PARÁGRAFO:** El proceso para la imposición de multas, sanciones, cláusula pena y declaratoria de incumplimiento se realizará conforme lo prevé el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad del contrato, la Gobernación podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, lo que no impide que la Gobernación pueda solicitar a **EL CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que tiene la Gobernación de declarar la caducidad del contrato, darlo por terminado unilateralmente, imponer las multas a que haya lugar o ejercer las demás facultades previstas en la ley y en el presente contrato ante el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. Lo anterior salvo que el contratista demuestre que su falta obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza que la Gobernación descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria, para lo cual se entiende que éste último imparte su autorización, con la sola firma del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la Gobernación, las siguientes garantías expedidas por un banco o compañía de seguros legalmente autorizados para operar en Colombia, en formato para entidades estatales, que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.** deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.**

X

|  |          |                  |   |
|--|----------|------------------|---|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR | PROCESO  | LP-SGR-0009-2017 | <br>Gobernación del Cesar |
|  | CONTRATO | OBJETO:          |   |

2017 02 1265

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL ALIMENTANDO AL CESAR (NIT: 901112265-4)**

deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más. **c) Calidad del Servicio.** deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **e) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** El valor de esta póliza, deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá por el término de ejecución hasta su liquidación. **f) Calidad del Bien.** deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **EL CONTRATISTA** deberá ampliarla y/o prorrogarla o reponer el valor asegurado de la misma. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por **EL CONTRATISTA**. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que las garantías deben ser expedidas en los términos y condiciones del Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, y únicamente serán válidas las exclusiones señaladas en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **PARÁGRAFO:** Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) el presente contrato; b) el Pliego de Condiciones con sus adendas; c) la propuesta presentada; d) el estudio previo, para todos los documentos mencionados se incluyen sus respectivas modificaciones. Estos documentos forman parte integral del presente contrato y son conocidos por **EL CONTRATISTA**, según declaración que en tal sentido se entiende realizada con la firma del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Serán requisitos de ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal. En caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla oportunamente con la presentación de los requisitos para la ejecución y legalización del presente contrato o se niegue a modificar la garantía única presentada, cuando así se le solicite, la Gobernación hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** adjudicatario, y podrán declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: (a) cuando haya vencido el plazo de la ejecución del mismo, (b) cuando la Gobernación haya declarado su caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta; (c) cuando la Gobernación lo haya dado por terminado unilateralmente en los términos previstos en la ley 80 de 1993; (d) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo, (e) cuando haya ocurrido la suspensión total del contrato durante un término de seis (6) meses continuos, siempre que así lo solicite cualquiera de las partes, y f) cuando se presente un incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, lo cual deberá ser declarado por la Gobernación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Gobernación, por medio de acto administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad del contrato y ordenarán su liquidación en el estado en que se encuentre. Todo lo anterior, de acuerdo con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En ese evento, la Gobernación hará efectiva la garantía única de cumplimiento en el amparo de cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato y, adicionalmente, cobrarán el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata este contrato, sin perjuicio del cobro de las multas impuestas previamente. En caso de que la Gobernación decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptarán las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la prestación de los servicios. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada por las partes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados a **EL CONTRATISTA** y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá entregar los certificados de paz y salvo por concepto de pago de honorarios, pagos a la Seguridad Social y todos los pagos adicionales realizados al equipo de trabajo. En el evento en que **EL CONTRATISTA** no concurre a la liquidación de común acuerdo o no se llegue a acuerdo entre la Gobernación y el mismo, la liquidación será practicada unilateralmente por parte de la Gobernación dentro los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo señalado anteriormente para la liquidación de común acuerdo, y se adoptará mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 446 de 1998, artículo 44 numeral 10, ordinal d), sustitutivo del artículo 136 del Código Contencioso Administrativo, todo de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación o enmienda, total o parcial, del presente

|  |                             |  |
|--|-----------------------------|--|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR | PROCESO<br>LP-SGR-0009-2017 | <br>Gobernación del Cesar<br>El camino de la prosperidad |
|  | CONTRATO<br>OBJETO:         |  |

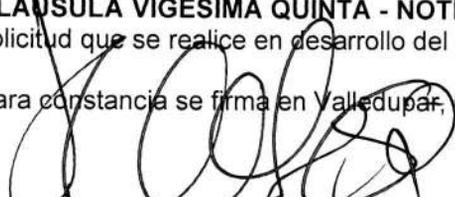
2017 02 1265

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL ALIMENTADO AL CESAR (NIT: 901112265-4)**

contrato sólo tendrá validez si consta por escrito y es suscrita por el representante legal o un representante debidamente autorizado de cada una de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Valledupar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, 797 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre **EL DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA** y/o las personas que éste ocupe para la ejecución del objeto de este contrato no existirá relación ni vínculo laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación, comunicación, requerimiento o solicitud que se realice en desarrollo del presente contrato deberá constar por escrito.

Para constancia se firma en Valledupar, Cesar a los

07 SEP 2017

  
**JAIME LUIS PUENTES PUMAREJO**  
Secretario General Dpto. del Cesar

  
**NESTOR FABIAN MARTINEZ PARRADO**  
UT ALIMENTADO AL CESAR

Elaboro: J Morón A. C.S.  
Revisó: Rosario Diazgranados  
Secretario General del Dpto. del Cesar

|  |          |                  |   |
|--|----------|------------------|---|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR | PROCESO  | LP-SGR-0012-2017 | <br>Gobernación del Cesar<br>Banco del Interior |
|  | CONTRATO | OBJETO:          |   |

2018 02 1111

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL BIENESTAR CESAR (NIT: 901155706-5)**

Entre los suscritos, **JAIME LUIS FUENTES PUMAREJO**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.169.676 expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretario General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No 00987 del 13 de julio de 2010, modificándose mediante Decreto No.000571 del 10 Agosto de 2011 el alcance de la delegación, y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **UNIÓN TEMPORAL BIENESTAR CESAR (NIT: 901155706-5)** Representada Legalmente por **CRISTINA ISABEL PARRA CABEZA** identificada con la CC: **49.797.731**, dicha Unión Temporal está conformado por; FUNDACIÓN HUMANA PARA UN BUEN DESARROLLO SOCIAL (NIT: 900.437.401-1) CON EL 45% DE PARTICIPACIÓN, FUNDACIÓN NIÑEZ MUJER Y FAMILIA (NIT: 824.002.285-0) CON EL 30% DE PARTICIPACIÓN y BELLA VISTA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. (NIT: 900.679.829-8) CON EL 25% DE PARTICIPACIÓN, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos acordado celebrar el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, previa la siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el Departamento del Cesar, expidió la Resolución N° 000010 de fecha 12 de enero de 2018, por medio de la cual se ordenó la apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SGR-0012-2017, cuyo objeto consiste en: PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE. 2. Que, teniendo en cuenta el resultado de la evaluación de las ofertas, mediante Resolución N° 000317 de fecha 09 de febrero de 2018, se adjudicó la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SGR-0012-2017. 3. Que los recursos necesarios para la celebración del presente contrato, se encuentran amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 71 de fecha 10 de enero de 2018. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se celebra el presente contrato que se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE. (Zona Norte)".** **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** El valor total del presente contrato es la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 6.269.750.094,00) M.L. (EXENTO DE IVA)**, valor que cubre todos los conceptos requeridos para el desarrollo del contrato, y demás impuestos e imprevistos. Dicho valor cubre la totalidad de las obligaciones a cumplir por parte de **EL CONTRATISTA** y en consecuencia, renuncia a reclamaciones posteriores. No obstante, para efectuar cada uno de los pagos se tendrá en cuenta las actividades ejecutadas por **EL CONTRATISTA** y los valores establecidos en la propuesta económica. **CLÁUSULA TERCERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El compromiso contractual asumido mediante el presente contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 71 de fecha 10 de enero de 2018. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO:** La retribución del servicio se pagará a cada operador así: Los pagos se desembolsaran por mensualidades vencidas, dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, de acuerdo con el número de raciones suministradas y servidas certificadas por el supervisor e interventor del contrato designado y escogido por Departamento, quienes a su vez verificarán el cumplimiento de la prestación del servicio a través de las certificaciones que expidan los rectores o directores rurales o sus delegados bajo los formatos que designe el Departamento para este fin y previa verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARP) conforme los requerimientos de ley. El último pago estará sujeto a la presentación del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor, paz y salvo de los pagos de seguridad social integral, informe final del contrato y suscripción del acta de liquidación del contrato. **ANTICIPO Y REQUISITOS PARA SU ENTREGA:** Como quiera que para el inicio de las actividades por parte del Contratista, se requiere contratar al personal encargado de la preparación de las raciones, compra de alimentos, los cuales deberán adquirirse en grandes volúmenes con el fin de garantizar un buen inventario que permita una continuada y eficiente prestación del servicio de alimentación escolar. El Departamento, entregará un cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato de cada lote a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por parte de El Departamento el correspondiente registró presupuestal. c) Que se haya constituido por parte del Contratista, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de El Departamento. d) Que se presente por parte del Contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el interventor y/o supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de El Departamento, una vez suscrita el acta de

|  |          |                  |   |
|--|----------|------------------|---|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR | PROCESO  | LP-SGR-0012-2017 | <br>Gobernación del Cesar |
|  | CONTRATO | OBJETO:          |   |

2018 02 1111

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL BIENESTAR CESAR (NIT: 901155706-5)**

inicio. e) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. f) Que se halla designado formalmente la supervisión del contrato previa entrega del anticipo. g) Que se constituya la Fiducia: Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El Contratista deberá entregar a la Supervisión, la certificación correspondiente a la constitución de la Fiducia o Patrimonio autónomo. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA podrá hacer uso del anticipo únicamente cuando cuente con autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA deberá presentar a LA SUPERVISIÓN los soportes relacionados con el mismo, para legalizar el desembolso. **NOTAS:** La entrega del anticipo no constituye, ni requisito, ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. **MANEJO DEL ANTICIPO:** Para el manejo de los dineros entregados a título de anticipo se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011. Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. **CLÁUSULA QUINTA - TÉRMINO DE DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El Plazo de ejecución del contrato será de **CUARENTA Y UN (41) DIAS HÁBILES DE CALENDARIO ESCOLAR** aprobados por la SED del Cesar o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, en atención a que la población a atender es fluctuante. **CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES: - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones, de las consignadas específicamente en el contenido del contrato y particularmente las contenidas en el Artículo 2.3.10.4.6 del Decreto 1852 de 2015 "Funciones de los Operadores del PAE" expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, Los Operadores del PAE cumplirán las funciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015, y además las siguientes: 1. Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos - administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del Programa fijados por el Ministerio de Educación Nacional. 2. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades en la materia. 3. Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios, y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones. 4. Dar cumplimiento al plan de capacitaciones y realizar la entrega de la dotación al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa. 5. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos - Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa. 6. Informar de inmediato por escrito a la Entidad contratante, al supervisor o interventor, y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución 7. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas Patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kárdex, Plan de Saneamiento Básico, y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa. 8. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido. 9. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente. 10. En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes. 11. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y

|  |          |                  |   |
|--|----------|------------------|---|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR | PROCESO  | LP-SGR-0012-2017 | <br>Gobernación del Cesar<br>Escuela de Gestión |
|  | CONTRATO | OBJETO:          |   |

2018 02 1111

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL BIENESTAR CESAR (NIT: 901155706-5)**

demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 12. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad. 13. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del "Anexo número 1 – Aspectos Alimentarios y Nutricionales. 14. Entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del Programa, los análisis microbiológicos realizados a cada uno de los componentes que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte. 15. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente. 16. Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 17. Realizar remisión de entrega de víveres para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN. 18. Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con el "Anexo número 2 – Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo, del decreto 1082 de 2015". 19. Elaborar e implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las Minutas Patrón del "Anexo número 1 – Aspectos Alimentarios y Nutricionales" y realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en esta Resolución, previa autorización del supervisor y/o interventor del contrato. 20. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos establecidos por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto. 21. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria. 22. Brindar atención diferencial a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos. 23. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido. 24. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio. 25. Identificar y señalar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar. 26. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control. 27. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado. 28. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del Programa. 29. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN. 30. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, Interventoría, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. - Realizar las actividades contempladas en los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE del MEN. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. 3. - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos dará lugar a la terminación del contrato. 4. - Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos

|  |          |                  |   |
|--|----------|------------------|---|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR | PROCESO  | LP-SGR-0012-2017 | <br>Gobernación del Cesar<br>Estado del Cesar |
|  | CONTRATO | OBJETO:          |   |

2018 02 1111

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL BIENESTAR CESAR (NIT: 901155706-5)**

técnicos del PAE. **5.** - Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa. **6.** - Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales. **7.** - Utilizar el logo del MEN en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Ministerio. **8.** - Desarrollar la operación del PAE de acuerdo al plazo, especificaciones y a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del MEN. **CUMPLIR CON LAS ETAPAS DEL PROGRAMA: ETAPA DE ALISTAMIENTO** - Adecuar con base en las normas higiénico-sanitarias establecidas del Decreto 3075 de 1997, la bodega o ensamble en caso de contar con ella. - Contar con acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la entidad competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega, con fecha no superior a un (1) año, antes de la fecha de entrega de la propuesta y debe tener concepto favorable el cual debe mantenerse durante la ejecución del contrato. En caso de no contar con ella, soportar documentalmente la solicitud de la misma y su seguimiento. - Dotar la bodega mínimo con los siguientes equipos y utensilios para llevar a cabo adecuadamente los procesos: equipo de refrigeración y congelación, balanza, gramera, termómetro, carretilla transportadora, canastillas y estibas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3075 de 1997 - Realizar un plan de saneamiento para bodega y servicios de alimentación escolares por escrito que incluya: **Programa de limpieza y desinfección de:**  Objetivos  Productos químicos a utilizar con fichas técnicas  Cuadro de preparación de soluciones, usos, procedimientos y tipos de aplicación.  Formatos de monitoreo y control. **Programa de residuos sólidos con un contenido mínimo de:**  Objetivos  Tipos de residuos  Procedimientos de separación en la fuente, almacenamiento y disposición final  Código de colores  Impacto ambiental  Formatos de monitoreo y control. **Programa de control de plagas, con un contenido mínimo de:**  Objetivos  Caracterización de plagas  Tipo de control (físicos y químicos)  Periodicidad y métodos de aplicación. **Sustancias químicas con fichas técnicas**  Empresa que prestará el servicio - Elaborar un ciclo de menús con un mínimo de 21 días de acuerdo a las minutas patrón estipulado en el presente lineamiento. - Presentar una propuesta de compras locales, entendidas como aquellas que se realicen en el ámbito municipal, departamental o distrital de la zona donde vaya a operar, que incluya el porcentaje mensual ofrecido en la propuesta y el nombre del proveedor, producto a comprar y ubicación geográfica. **Priorizar los proveedores que se encuentren en:**  Organizaciones de productores que estén o hayan participado en el Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas del Ministerio de Agricultura y que estén comercializando sus productos de manera asociativa.  Organizaciones de productores que estén o hayan participado del Proyecto de Oportunidades Rurales del Ministerio de Agricultura y que estén en disposición de participar dentro de un proyecto de alianzas  productivas con los operadores del Programa.  Organizaciones de productores que potencialmente estén en capacidad y en disposición de participar en uno de los proyectos anteriores.  Productores apoyados por el DPS Departamento para la Prosperidad Social. - **Implementar y desarrollar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, que contenga como mínimo:**  Objetivos.  Estrategias de respuesta ante contingencias.  Personas o empresa encargada de su aplicación.  Fichas técnicas de los equipos.  Hoja de vida con registro de mantenimiento de cada uno de los equipos existentes en cada sede educativa. - Garantizar las existencias suficientes de equipos y menaje para la ejecución del programa, de acuerdo a lo establecido en el lineamiento. - Identificar y señalar cada una de las áreas dentro del servicio de alimentación, en material sanitario, delimitando cada espacio físico utilizado en los diferentes procedimientos dentro del comedor escolar, de acuerdo a la infraestructura de éste, así: área de recibo de alimentos, área de almacenamiento, área de preparación, área de distribución-comedor y área de lavado de acuerdo con lo establecido en el decreto 3075 de 1997. - Estandarizar el ciclo de menú por ración y número total de raciones a atender en cada sede educativa y ubicarlo de manera visible en cada comedor escolar. - Establecer rutas, periodicidad y días de entrega (Modelo Operativo) de víveres a cada sede educativa de acuerdo a los cupos adjudicados en cada una de ellas. - Asegurar que el personal que se requiera para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, sea vinculado conforme a lo establecido por la normatividad legal vigente en Colombia.- **Establecer y documentar un programa de abastecimiento de agua, de acuerdo a lo establecido en el decreto 3075 de 1997 que contenga como mínimo:**  Objetivos.  Descripción general de la disponibilidad y calidad del agua con la que se cuenta en las instituciones y centros educativos adjudicados (de acuerdo a diagnóstico realizado).  Estrategias a implementar para garantizar el servicio en calidad de potabilidad.  Formatos de monitoreo y control.  Planeación de acciones conjuntas con la entidad competente, para garantizar el abastecimiento del agua potable para el servicio de alimentación.  Actividades de limpieza periódica de tanques de almacenamiento  Prácticas de ahorro y cuidado del agua.  Acciones a aplicar en casos de contingencia como derrames de sustancias químicas a las fuentes de agua, suspensión del servicio o emergencias específicas. - **Elaborar y ubicar en lugar visible del comedor escolar un formato de visibilidad, el cual debe contener la siguiente información:**  Número del contrato o convenio.  Fecha de suscripción del contrato o convenio.  Fecha de iniciación del servicio.  Minuta patrón y ciclos de menú.  Días de atención.  Número de manipuladores(as) de

|  |          |                  |  |
|--|----------|------------------|--|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR | PROCESO  | LP-SGR-0012-2017 | <br>Gobernación del Cesar<br>ESFUERZO ORGANIZADO |
|  | CONTRATO | OBJETO:          |  |

2018 02 1111

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL BIENESTAR CESAR (NIT: 901155706-5)**

alimentos en el servicio de alimentación escolar.  Número de raciones diarias –Complemento alimentario jornada mañana o complemento alimentario jornada tarde.  Número de raciones diarias – Almuerzos.  Número de raciones de otros tipos de complementos.  Número de titulares de derechos.  Línea de Atención al Ciudadano y correo electrónico que determine el ente territorial, para la atención de peticiones, quejas y reclamos. **ETAPA DE OPERACIÓN Y PROCESO** - Dotar mantener y reemplazar cada vez que se deterioren los implementos de aseo estipulados en los lineamientos para garantizar la prestación del servicio.

- Realizar cambios de menú solo en caso de: falta de disponibilidad de un alimento, madurez o deterioro de frutas y verduras por condiciones de almacenamiento o por cosecha, de acuerdo a la lista de intercambios presentada en la propuesta - Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles luego de reportada la solicitud por parte de la sede educativa, supervisor, la interventoría externa, o los manipuladores de alimentos. - En caso que se requiera retirar el equipo de la sede para su reparación o que su reparación o mantenimiento no sea inmediato, el operador deberá garantizar la disponibilidad de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación o mantenimiento o remplazo del producto o alimento que se vea afectado por el daño del equipo, de manera que se garantice la prestación del servicio. - Reportar por escrito al supervisor del contrato y al rector de la Sede Educativa con copia a la interventoría, los daños o fallas en la infraestructura que afecten la prestación del servicio. - Mantener y/o gestionar con la sede educativa y el ente territorial la adquisición de equipos y menaje faltante o por reposición, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE. - Implementar buenas prácticas de manufactura (BPM), de acuerdo a lo establecido por TÍTULO II "condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos", del Decreto 3075 de 1997. - Cumplir durante la ejecución del contrato con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005, la Resolución 333 de 2011 y las demás normas vigentes acerca del empaque y rotulado de todos los alimentos. - Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección, de acuerdo al cronograma de rutas y periodicidad de entrega establecida en la etapa de alistamiento. - Cumplir con las condiciones de transporte estipuladas en la Resolución 002505 de 2004, para carne, pescado y alimentos fácilmente corruptibles. - Contar con una carpeta física en bodega y otra en cada uno de los vehículos transportadores, que contengan el acta de inspección sanitaria del vehículo otorgada por cada ente municipal de salud, el certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos, para el conductor y su ayudante (en caso de tenerlo), mantenimiento de unidades de frío, la matrícula del vehículo, copia del SOAT, copia de la licencia de conducción y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo. - Registrar las actividades de limpieza, desinfección y control de residuos realizadas, de acuerdo con los programas ofrecidos. - Realizar remisión de entrega de víveres para cada institución y centro educativo, en la cual se relacione el nombre de la Sede Educativa, el nombre del docente encargado del comedor escolar, el número de cupos adjudicados y atendidos, la modalidad de atención, los días de atención para los cuales se están enviando los víveres, el tipo de alimento, la unidad y cantidad de entrega y un espacio de observaciones. Debe ser firmada por el manipulador de alimentos que recibe y por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas de alimentos. Entregar copia en el comedor escolar. - Evidenciar por escrito por parte de quien recibe los alimentos los faltantes o devoluciones por no cumplimiento de las características propias de los alimentos. - Reponer devoluciones o entregar faltantes de alimentos antes de la preparación o entrega del alimento, de acuerdo a lo planeado por ciclo de menú y el horario de servida estipulado. Debe ser firmada por el manipulador de alimentos que recibe y por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas de alimentos. Entregar copia en el comedor escolar. - Atender las visitas a los servicios de alimentación, bodegas, plantas y sedes administrativas y solicitudes del MEN y la entidad territorial a través de la supervisión e interventoría del Programa de Alimentación Escolar y/o diferentes entes de control y/o actores del Programa de Alimentación Escolar. - Responder a los requerimientos realizados por la supervisión e interventoría. - Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los incumplimientos presentados en las visitas de supervisión e interventoría. - Realizar el seguimiento y participar de los comités de Alimentación Escolar conformados y programados en las diferentes Sedes Educativas. - Efectuar seguimiento y registro de raciones entregadas y titulares de derecho atendidos, por cada sede educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante como soporte de pago. - Realizar compras locales mensuales, entendidas como aquellas que se realicen en el ámbito municipal, departamental o distrital de la zona donde vaya a operar de acuerdo al alcance del contrato, e informar por escrito al supervisor del contrato como mínimo el nombre del proveedor, producto a comprar y ubicación geográfica. En caso de que el operador requiera cambiar de modalidad "Ración Preparada en Sitio" a "Ración Industrializada", debe realizar una solicitud con la justificación técnica al supervisor del contrato.

**OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** En virtud del contrato El Departamento se obliga a: **A)** - Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **B)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, **C)** - Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor y del interventor. **D)** - Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **E)** - Exigir la calidad

|  |          |                  |  |
|--|----------|------------------|--|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR | PROCESO  | LP-SGR-0012-2017 | <br>Gobernación del Cesar<br>El camino del bienestar |
|  | CONTRATO | OBJETO:          |  |

2018 02 1111

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL BIENESTAR CESAR (NIT: 901155706-5)**

del servicio objeto del contrato. **F)** - Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra El Departamento en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **G)** - Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **H)** - Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **I)** - Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **J)** - Ejercer la supervisión general del contrato apoyándose en las diferentes sectoriales, en especial la Secretaria de Salud Departamental para verificar todo lo inherente a los riesgos biológicos, ambientales, y fitosanitarios, entre otros, que puedan afectar la operación del servicio. **K)** - Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **CLÁUSULA SÉPTIMA – Interventora / Supervisión** El Departamento contratará un Interventor Externo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como velar por el estricto cumplimiento de su objeto. La supervisión será ejercida por la Secretaria de Educación Departamental la cual se apoyará en los informes correspondientes presentados por el interventor. Este tiene la obligación de ejercer el control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del contrato e interventoría externa, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia. **CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución del contrato es el Departamento del Cesar; por regla general la prestación del servicio debe darse en los restaurantes y comedores escolares o sitios dispuestos por el rector/director (siempre y cuando cumpla con las condiciones mínimas de operación) de todos los establecimientos educativos oficiales beneficiados, excepcionalmente la entidad a solicitud del contratista podrá autorizar la prestación del servicio en unidades centralizadas. **CLÁUSULA NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Gobernación del Cesar podrá disponer la interpretación, modificación o la terminación unilateral del contrato, por las causales previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad de **EL CONTRATISTA** y éste no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de la Gobernación del Cesar. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá su propio costo a LA GOBERNACION DEL CESAR de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, a cargo de **EL CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, la Gobernación podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta por el 1.0 % del valor total de la etapa correspondiente del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin exceder el 10% del valor de la etapa correspondiente del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya para que en caso de que la Gobernación le impongan multas, el valor de las mismas se descuenta de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida. **PARÁGRAFO:** El proceso para la imposición de multas, sanciones, cláusula pena y declaratoria de incumplimiento se realizará conforme lo prevé el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad del contrato, la Gobernación podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, lo que no impide que la Gobernación pueda solicitar a **EL CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que tiene la Gobernación de declarar la caducidad del contrato, darlo por terminado unilateralmente, imponer las multas a que haya lugar o ejercer las demás facultades previstas en la ley y en el presente contrato ante el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. Lo anterior salvo que el contratista demuestre que su falta obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza que la Gobernación descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria, para lo cual se entiende que éste último imparte su autorización, con la sola firma del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - GARANTÍA ÚNICA:** **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la Gobernación, las siguientes garantías expedidas por un banco o compañía de seguros legalmente autorizados para operar en Colombia, en formato para entidades estatales, que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.** deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.**

fl

|  |          |                  |   |
|--|----------|------------------|---|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR | PROCESO  | LP-SGR-0012-2017 | <br>Gobernación del Cesar<br>Cesar es el futuro |
|  | CONTRATO | OBJETO:          |   |

2018 02 1111

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL BIENESTAR CESAR (NIT: 901155706-5)**

deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más. **c) Calidad del Servicio.** deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía equivalente a 500 SMLVM. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **e) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** El valor de esta póliza, deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá por el término de ejecución hasta su liquidación. **f) Calidad del Bien.** deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **EL CONTRATISTA** deberá ampliarla y/o prorrogarla o reponer el valor asegurado de la misma. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por **EL CONTRATISTA**. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que las garantías deben ser expedidas en los términos y condiciones del Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, y únicamente serán válidas las exclusiones señaladas en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **PARÁGRAFO:** Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) el presente contrato; b) el Pliego de Condiciones con sus adendas; c) la propuesta presentada; d) el estudio previo, para todos los documentos mencionados se incluyen sus respectivas modificaciones. Estos documentos forman parte integral del presente contrato y son conocidos por **EL CONTRATISTA**, según declaración que en tal sentido se entiende realizada con la firma del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Serán requisitos de ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal. En caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla oportunamente con la presentación de los requisitos para la ejecución y legalización del presente contrato o se niegue a modificar la garantía única presentada, cuando así se le solicite, la Gobernación hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** adjudicatario, y podrán declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: (a) cuando haya vencido el plazo de la ejecución del mismo, (b) cuando la Gobernación haya declarado su caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta; (c) cuando la Gobernación lo haya dado por terminado unilateralmente en los términos previstos en la ley 80 de 1993; (d) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo, (e) cuando haya ocurrido la suspensión total del contrato durante un término de seis (6) meses continuos, siempre que así lo solicite cualquiera de las partes, y f) cuando se presente un incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, lo cual deberá ser declarado por la Gobernación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Gobernación, por medio de acto administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad del contrato y ordenarán su liquidación en el estado en que se encuentre. Todo lo anterior, de acuerdo con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En ese evento, la Gobernación hará efectiva la garantía única de cumplimiento en el amparo de cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato y, adicionalmente, cobrarán el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata este contrato, sin perjuicio del cobro de las multas impuestas previamente. En caso de que la Gobernación decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptarán las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la prestación de los servicios. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada por las partes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados a **EL CONTRATISTA** y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá entregar los certificados de paz y salvo por concepto de pago de honorarios, pagos a la Seguridad Social y todos los pagos adicionales realizados al equipo de trabajo. En el evento en que **EL CONTRATISTA** no concorra a la liquidación de común acuerdo o no se llegue a acuerdo entre la Gobernación y el mismo, la liquidación será practicada unilateralmente por parte de la Gobernación dentro los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo señalado anteriormente para la liquidación de común acuerdo, y se adoptará mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 446 de 1998, artículo 44 numeral 10, ordinal d), sustitutivo del artículo 136 del Código Contencioso Administrativo, todo de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación o enmienda, total o parcial, del presente

|  |          |                  |  |
|--|----------|------------------|--|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR | PROCESO  | LP-SGR-0012-2017 | <br>Gobierno del Cesar |
|  | CONTRATO | OBJETO:          |  |

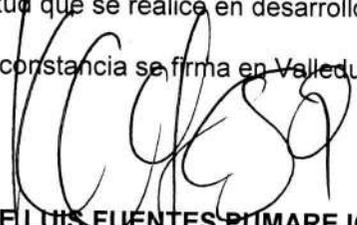
2018 02 11 11

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL BIENESTAR CESAR (NIT: 901155706-5)**

contrato sólo tendrá validez si consta por escrito y es suscrita por el representante legal o un representante debidamente autorizado de cada una de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Valledupar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, 797 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre **EL DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA** y/o las personas que éste ocupe para la ejecución del objeto de este contrato no existirá relación ni vínculo laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación, comunicación, requerimiento o solicitud que se realice en desarrollo del presente contrato deberá constar por escrito.

Para constancia se firma en Valledupar, Cesar a los

19 FEB 2018

  
**JAIME LUIS FUENTES PUMAREJO**  
Secretario General Dpto. del Cesar

  
**CRISTINA ISABEL PARRA CABEZA**  
UNIÓN TEMPORAL BIENESTAR CESAR

Elaboro: J Morón A-C-S-1  
Revisó: Rosario Diazgranados  
Aprobó: Jaime fuentes Pumarejo  
Secretario General Dpto. del Cesar

|   |          |                  |  |
|---|----------|------------------|--|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR | PROCESO  | LP-SGR-0009-2016 | <br>Gobernación del Cesar |
|   | CONTRATO | OBJETO:          |  |

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS CESAR (NIT: 900.994.686-1)

2016 02 1069

Entre los suscritos, **JAIME LUIS FUENTES PUMAREJO**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.169.676 expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretario General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No 00987 del 13 de julio de 2010, modificándose mediante Decreto No.000571 del 10 Agosto de 2011 el alcance de la delegación, y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS CESAR (NIT: 900.994.686-1)**, representado por: **MAYKEL DAYANA DAZA BLANCO** identificada con **CC: 49.721.701**, el cual está conformado por; **ECOALIMENTOS SAS (NIT: 900.278.601-5) CON EL 50% DE PARTICIPACIÓN**; **FUNDACION SOCIAL OBRAS DE AMOR ESPERANZA Y VIDA FUNDESVI (NIT: 900.382.792-8) CON EL 45% DE PARTICIPACIÓN**; Y **FUNDACIÓN NIÑEZ MUJER Y FAMILIA (NIT: 824.002.285-0) CON EL 5% DE PARTICIPACIÓN**; , quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos acordado celebrar el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, previa la siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

1. Que el Departamento del Cesar, expidió la Resolución N° 002144 de fecha 24 de junio de 2016, por medio de la cual se ordenó la apertura de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SGR-0009-2015**, cuyo objeto consiste en: **"CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2016 "**. 2. Que, teniendo en cuenta el resultado de la evaluación de las ofertas, mediante Resolución N° 002768 de fecha 28 de julio de 2016, se adjudicó la **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SGR-0009-2016**. 3. Que los recursos necesarios para la celebración del presente contrato, se encuentran amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° CDP 790 de 2016 y los siguientes rubros del presupuesto del Departamento del Cesar: Rubro: 04-3-2132721-58, Rubro: 04-3-2132721-65, Rubro: 04-3-2132721-67, 04-3-2132721-73 y el Rubro: 04-3-2132724- 75. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se celebra el presente contrato que se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2016 (ZONA No 1)".** **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** El valor total del presente contrato es la suma de **DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 10.691.672.544) M/LC**, valor que cubre todos los conceptos requeridos para el desarrollo del contrato, y demás impuestos e imprevistos. Dicho valor cubre la totalidad de las obligaciones a cumplir por parte de **EL CONTRATISTA** y en consecuencia, renuncia a reclamaciones posteriores. No obstante para efectuar cada uno de los pagos se tendrá en cuenta las actividades ejecutadas por **EL CONTRATISTA** y los valores establecidos en la propuesta económica. **CLÁUSULA TERCERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El compromiso contractual asumido mediante el presente contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° CDP 790 de 2016 y los siguientes rubros del presupuesto del Departamento del Cesar: Rubro: 04-3-2132721-58, Rubro: 04-3-2132721-65, Rubro: 04-3-2132721-67, 04-3-2132721-73 y el Rubro: 04-3-2132724- 75. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO:** La retribución del servicio se pagará a cada operador así: Los pagos se desembolsaran por mensualidades vencidas, dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, de acuerdo con el número de raciones suministradas y servidas certificadas por el supervisor e interventor del contrato designado y escogido por Departamento, quienes a su vez verificarán el cumplimiento de la prestación del servicio a través de las certificaciones que expidan los rectores o directores rurales o sus delegados bajo los formatos que

|   |          |                  |  |
|---|----------|------------------|--|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR | PROCESO  | LP-SGR-0009-2016 | <br>Gobernación del Cesar |
|   | CONTRATO | OBJETO:          |  |

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS CESAR (NIT: 900.994.686-1)**

designe el Departamento para este fin y previa verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARP) conforme los requerimientos de ley. El último pago estará sujeto a la presentación del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor, paz y salvo de los pagos de seguridad social integral, informe final del contrato y suscripción del acta de liquidación del contrato. **ANTICIPO Y REQUISITOS PARA SU ENTREGA:** Como quiera que para el inicio de las actividades por parte del Contratista, se requiere contratar al personal encargado de la preparación de las raciones, compra de alimentos, los cuales deberán adquirirse en grandes volúmenes con el fin de garantizar un buen inventario que permita una continuada y eficiente prestación del servicio de alimentación escolar. El Departamento, entregará un cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato de cada lote a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por parte de El Departamento el correspondiente registró presupuestal. c) Que se haya constituido por parte del Contratista, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de El Departamento. d) Que se presente por parte del Contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el interventor y/o supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de El Departamento, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. f) Que se halla designado formalmente la supervisión del contrato previa entrega del anticipo. **NOTAS:** La entrega del anticipo no constituye, ni requisito, ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. **MANEJO DEL ANTICIPO:** Para el manejo de los dineros entregados a título de anticipo se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011. Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. **CLÁUSULA QUINTA - TÉRMINO DE DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El Plazo de ejecución del contrato tanto para el Lote 1 será de **OCHENTA Y CINCO DÍAS (85) DIAS HABLES DE CALENDARIO ESCOLAR** aprobado por la SED del Cesar o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero. **PARÁGRAFO:** En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003 y el concepto 01 de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES: - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones, de las consignadas específicamente en el contenido del contrato y particularmente las contenidas en el Artículo 2.3.10.4.6 del Decreto 1852 de 2015 "*Funciones de los Operadores del PAE*" expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, Los Operadores del PAE cumplirán las funciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015, y además las siguientes: 1. Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos - administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del Programa fijados por el Ministerio de Educación Nacional. 2. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades en la materia. 3. Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios, y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones. 4. Dar cumplimiento al plan de capacitaciones y realizar la entrega de la dotación al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa. 5. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos - Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa. 6. Informar de inmediato por escrito a la Entidad contratante, al supervisor o interventor, y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución 7. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la

|   |          |         |  |  |
|---|----------|---------|--|--|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR |          | PROCESO | LP-SGR-0009-2016   | <br>Gobernación del Cesar<br>El camino del desarrollo y la vida |
|   | CONTRATO | OBJETO: | CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2016 (ZONA NO 1) |  |

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS CESAR (NIT: 900.994.686-1)**

normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas Patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kárdex, Plan de Saneamiento Básico, y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa. 8. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido. 9. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente. 10. En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes. 11. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 12. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad. 13. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del "Anexo número 1 – Aspectos Alimentarios y Nutricionales". 14. Entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del Programa, los análisis microbiológicos realizados a cada uno de los componentes que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte. 15. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente. 16. Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 17. Realizar remisión de entrega de víveres para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN. 18. Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con el "Anexo número 2 – Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo, del decreto 1082 de 2015". 19. Elaborar e implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las Minutas Patrón del "Anexo número 1 – Aspectos Alimentarios y Nutricionales" y realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en esta Resolución, previa autorización del supervisor y/o interventor del contrato. 20. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos establecidos por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto. 21. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria. 22. Brindar atención diferencial a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos. 23. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión y/o

|   |          |                  |  |
|---|----------|------------------|--|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR | PROCESO  | LP-SGR-0009-2016 | <br>Gobernación del Cesar |
|   | CONTRATO | OBJETO:          |  |

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS CESAR (NIT: 900.994.686-1)**

interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido. 24. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio. 25. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar. 26. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control. 27. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado. 28. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del Programa. 29. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN. 30. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, Interventoría, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.** - Realizar las actividades contempladas en los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE del MEN. **2.** - Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. **3.** - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos dará lugar a la terminación del contrato. **4.** - Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del PAE. **5.** - Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa. **6.** - Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales. **7.** - Utilizar el logo del MEN en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Ministerio. **8.** - Desarrollar la operación del PAE de acuerdo al plazo, especificaciones y a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del MEN.

**CUMPLIR CON LAS ETAPAS DEL PROGRAMA: ETAPA DE ALISTAMIENTO** - Adecuar con base en las normas higiénico-sanitarias establecidas del Decreto 3075 de 1997, la bodega o ensamble en caso de contar con ella. - Contar con acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la entidad competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega, con fecha no superior a un (1) año, antes de la fecha de entrega de la propuesta y debe tener concepto favorable el cual debe mantenerse durante la ejecución del contrato. En caso de no contar con ella, soportar documentalmente la solicitud de la misma y su seguimiento. - Dotar la bodega mínimo con los siguientes equipos y utensilios para llevar a cabo adecuadamente los procesos: equipo de refrigeración y congelación, balanza, gramera, termómetro, carretilla transportadora, canastillas y estibas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3075 de 1997 - Realizar un plan de saneamiento para bodega y servicios de alimentación escolares por escrito que incluya: **Programa de limpieza y desinfección de:**  Objetivos  Productos químicos a utilizar con fichas técnicas  Cuadro de preparación de soluciones, usos, procedimientos y tipos de aplicación.  Formatos de monitoreo y control. **Programa de residuos sólidos con un contenido mínimo de:**  Objetivos  Tipos de residuos  Procedimientos de separación en la fuente, almacenamiento y disposición final  Código de colores  Impacto ambiental  Formatos de monitoreo y control. **Programa de control de plagas, con un contenido mínimo de:**  Objetivos  Caracterización de plagas  Tipo de control (físicos y químicos)  Periodicidad y métodos de aplicación. **Sustancias químicas con fichas técnicas**  Empresa que prestará el servicio - Elaborar un ciclo de menús con un mínimo de 21 días de acuerdo a las minutas patrón estipulado en el presente lineamiento. - Presentar una propuesta de compras locales, entendidas como aquellas que se realicen

|   |          |                  |  |
|---|----------|------------------|--|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR | PROCESO  | LP-SGR-0009-2016 | <br>Gobernación del Cesar |
|   | CONTRATO | OBJETO:          |  |

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS CESAR (NIT: 900.994.686-1)**

en el ámbito municipal, departamental o distrital de la zona donde vaya a operar, que incluya el porcentaje mensual ofrecido en la propuesta y el nombre del proveedor, producto a comprar y ubicación geográfica. **Priorizar los proveedores que se encuentren en:**  Organizaciones de productores que estén o hayan participado en el Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas del Ministerio de Agricultura y que estén comercializando sus productos de manera asociativa.  Organizaciones de productores que estén o hayan participado del Proyecto de Oportunidades Rurales del Ministerio de Agricultura y que estén en disposición de participar dentro de un proyecto de alianzas  productivas con los operadores del Programa.  Organizaciones de productores que potencialmente estén en capacidad y en disposición de participar en uno de los proyectos anteriores.  Productores apoyados por el DPS Departamento para la Prosperidad Social. - **Implementar y desarrollar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, que contenga como mínimo:**  Objetivos.  Estrategias de respuesta ante contingencias.  Personas o empresa encargada de su aplicación.  Fichas técnicas de los equipos.  Hoja de vida con registro de mantenimiento de cada uno de los equipos existentes en cada sede educativa. - Garantizar las existencias suficientes de equipos y menaje para la ejecución del programa, de acuerdo a lo establecido en el lineamiento. - Identificar y señalar cada una de las áreas dentro del servicio de alimentación, en material sanitario, delimitando cada espacio físico utilizado en los diferentes procedimientos dentro del comedor escolar, de acuerdo a la infraestructura de éste, así: área de recibo de alimentos, área de almacenamiento, área de preparación, área de distribución-comedor y área de lavado de acuerdo con lo establecido en el decreto 3075 de 1997. - Estandarizar el ciclo de menú por ración y número total de raciones a atender en cada sede educativa y ubicarlo de manera visible en cada comedor escolar. - Establecer rutas, periodicidad y días de entrega (Modelo Operativo) de víveres a cada sede educativa de acuerdo a los cupos adjudicados en cada una de ellas. - Asegurar que el personal que se requiera para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, sea vinculado conforme a lo establecido por la normatividad legal vigente en Colombia. - **Establecer y documentar un programa de abastecimiento de agua, de acuerdo a lo establecido en el decreto 3075 de 1997 que contenga como mínimo:**  Objetivos.  Descripción general de la disponibilidad y calidad del agua con la que se cuenta en las instituciones y centros educativos adjudicados (de acuerdo a diagnóstico realizado).  Estrategias a implementar para garantizar el servicio en calidad de potabilidad.  Formatos de monitoreo y control.  Planeación de acciones conjuntas con la entidad competente, para garantizar el abastecimiento del agua potable para el servicio de alimentación.  Actividades de limpieza periódica de tanques de almacenamiento  Prácticas de ahorro y cuidado del agua.  Acciones a aplicar en casos de contingencia como derrames de sustancias químicas a las fuentes de agua, suspensión del servicio o emergencias específicas. - **Elaborar y ubicar en lugar visible del comedor escolar un formato de visibilidad, el cual debe contener la siguiente información:**  Número del contrato o convenio.  Fecha de suscripción del contrato o convenio.  Fecha de iniciación del servicio.  Minuta patrón y ciclos de menú.  Días de atención.  Número de manipuladores(as) de alimentos en el servicio de alimentación escolar.  Número de raciones diarias - Complemento alimentario jornada mañana o complemento alimentario jornada tarde.  Número de raciones diarias - Almuerzos.  Número de raciones de otros tipos de complementos.  Número de titulares de derechos.  Línea de Atención al Ciudadano y correo electrónico que determine el ente territorial, para la atención de peticiones, quejas y reclamos. **ETAPA DE OPERACIÓN Y PROCESO** - Dotar mantener y reemplazar cada vez que se deterioren los implementos de aseo estipulados en los lineamientos para garantizar la prestación del servicio. - Realizar cambios de menú solo en caso de: falta de disponibilidad de un alimento, madurez o deterioro de frutas y verduras por condiciones de almacenamiento o por cosecha, de acuerdo a la lista de intercambios presentada en la propuesta - Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles luego de reportada la solicitud por parte de la sede educativa, supervisor, la interventoría externa, o los manipuladores de alimentos. - En caso que se requiera retirar el equipo de la sede para su reparación o que su reparación o mantenimiento no sea inmediato, el operador deberá garantizar la disponibilidad de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación o mantenimiento o remplazo del producto o alimento que se vea afectado por el daño del equipo, de manera que se garantice la prestación del servicio. - Reportar por escrito al supervisor del contrato y al rector de la Sede Educativa con copia a la interventoría, los daños o fallas en la infraestructura que afecten la prestación del servicio. - Mantener y/o gestionar con la sede educativa y el ente territorial la adquisición de equipos y menaje faltante o por reposición, de acuerdo con lo

|   |          |                  |
|---|----------|------------------|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR | PROCESO  | LP-SGR-0009-2016 |
|   | CONTRATO | OBJETO:          |



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS CESAR (NIT: 900.994.686-1)**

establecido en los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE. - Implementar buenas prácticas de manufactura (BPM), de acuerdo a lo establecido por TÍTULO II "condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos", del Decreto 3075 de 1997. - Cumplir durante la ejecución del contrato con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005, la Resolución 333 de 2011 y las demás normas vigentes acerca del empaque y rotulado de todos los alimentos. - Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección, de acuerdo al cronograma de rutas y periodicidad de entrega establecida en la etapa de alistamiento. - Cumplir con las condiciones de transporte estipuladas en la Resolución 002505 de 2004, para carne, pescado y alimentos fácilmente corruptibles. - Contar con una carpeta física en bodega y otra en cada uno de los vehículos transportadores, que contengan el acta de inspección sanitaria del vehículo otorgada por cada ente municipal de salud, el certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos, para el conductor y su ayudante (en caso de tenerlo), mantenimiento de unidades de frío, la matrícula del vehículo, copia del SOAT, copia de la licencia de conducción y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo. - Registrar las actividades de limpieza, desinfección y control de residuos realizadas, de acuerdo con los programas ofrecidos. - Realizar remisión de entrega de víveres para cada institución y centro educativo, en la cual se relacione el nombre de la Sede Educativa, el nombre del docente encargado del comedor escolar, el número de cupos adjudicados y atendidos, la modalidad de atención, los días de atención para los cuales se están enviando los víveres, el tipo de alimento, la unidad y cantidad de entrega y un espacio de observaciones. Debe ser firmada por el manipulador de alimentos que recibe y por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas de alimentos. Entregar copia en el comedor escolar. - Evidenciar por escrito por parte de quien recibe los alimentos los faltantes o devoluciones por no cumplimiento de las características propias de los alimentos. - Reponer devoluciones o entregar faltantes de alimentos antes de la preparación o entrega del alimento, de acuerdo a lo planeado por ciclo de menú y el horario de servida estipulado. Debe ser firmada por el manipulador de alimentos que recibe y por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas de alimentos. Entregar copia en el comedor escolar. - Atender las visitas a los servicios de alimentación, bodegas, plantas y sedes administrativas y solicitudes del MEN y la entidad territorial a través de la supervisión e interventoría del Programa de Alimentación Escolar y/o diferentes entes de control y/o actores del Programa de Alimentación Escolar. - Responder a los requerimientos realizados por la supervisión e interventoría. - Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los incumplimientos presentados en las visitas de supervisión e interventoría. - Realizar el seguimiento y participar de los comités de Alimentación Escolar conformados y programados en las diferentes Sedes Educativas. - Efectuar seguimiento y registro de raciones entregadas y titulares de derecho atendidos, por cada sede educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante como soporte de pago. - Realizar compras locales mensuales, entendidas como aquellas que se realicen en el ámbito municipal, departamental o distrital de la zona donde vaya a operar de acuerdo al alcance del contrato, e informar por escrito al supervisor del contrato como mínimo el nombre del proveedor, producto a comprar y ubicación geográfica. En caso de que el operador requiera cambiar de modalidad "Ración Preparada en Sitio" a "Ración Industrializada", debe realizar una solicitud con la justificación técnica al supervisor del contrato. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** En virtud del contrato El Departamento se obliga a: **A)** - Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **B)** - Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, **C)** - Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor y del interventor. **D)** - Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **E)** - Exigir la calidad del servicio objeto del contrato. **F)** - Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra El Departamento en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **G)** - Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **H)** - Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **I)** - Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **J)** - Ejercer la supervisión general del contrato apoyándose en las diferentes sectoriales, en especial la Secretaria de Salud Departamental para verificar todo lo inherente a los riesgos biológicos, ambientales, y fitosanitarios, entre otros, que puedan afectar la operación del servicio. **K)** - Formular las sugerencias

|   |          |                  |  |
|---|----------|------------------|--|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR | PROCESO  | LP-SGR-0009-2016 | <br>Gobernación del Cesar |
|   | CONTRATO | OBJETO:          |  |

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS CESAR (NIT: 900.994.686-1)**

por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **CLÁUSULA SÉPTIMA - Interventora / Supervisión** El Departamento contratara un Interventor Externo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como velar por el estricto cumplimiento de su objeto. La supervisión será ejercida por la Secretaria de Educación Departamental la cual se apoyará en los informes correspondientes presentados por el interventor. Este tiene la obligación de ejercer el control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del contrato e interventoría externa, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia. **CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución del contrato es el Departamento del Cesar (zona No 1); la prestación del servicio debe darse en los restaurantes y comedores escolares o sitios dispuestos por el rector/director (siempre y cuando cumpla con las condiciones mínimas de operación) de todos los establecimientos educativos oficiales beneficiados, así como en las unidades centralizadas que se autoricen. **CLÁUSULA DÉCIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Gobernación del Cesar podrá disponer la interpretación, modificación o la terminación unilateral del contrato, por las causales previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad de **EL CONTRATISTA** y éste no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de la Gobernación del Cesar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá su propio costo a LA GOBERNACION DEL CESAR de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, a cargo de **EL CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, la Gobernación podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta por el 1.0 % del valor total de la etapa correspondiente del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin exceder el 10% del valor de la etapa correspondiente del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya para que en caso de que la Gobernación le impongan multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida. **PARÁGRAFO:** El proceso para la imposición de multas, sanciones, cláusula pena y declaratoria de incumplimiento se realizará conforme lo prevé el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad del contrato, la Gobernación podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, lo que no impide que la Gobernación pueda solicitar a **EL CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que tiene la Gobernación de declarar la caducidad del contrato, darlo por terminado unilateralmente, imponer las multas a que haya lugar o ejercer las demás facultades previstas en la ley y en el presente contrato ante el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. Lo anterior salvo que el contratista demuestre que su falta obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza que la Gobernación descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria, para lo cual se entiende que éste último imparte su autorización, con la sola firma del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la Gobernación, las siguientes garantías expedidas por un banco o compañía de seguros legalmente autorizados para operar en Colombia, en formato para entidades estatales, que ampare los siguientes riesgos: a) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.** deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. b) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** deberá constituirse por un valor igual al cinco

|   |          |                  |  |
|---|----------|------------------|--|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR | PROCESO  | LP-SGR-0009-2016 | <br>Gobernación del Cesar |
|   | CONTRATO | OBJETO:          |  |

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS CESAR (NIT: 900.994.686-1)**

por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más. **c) Calidad del Servicio.** deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual.** Por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **e) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo.** El valor de esta póliza, deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá por el término de ejecución hasta su liquidación. **EL CONTRATISTA** deberá ampliarla y/o prorrogarla o reponer el valor asegurado de la misma. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por **EL CONTRATISTA**. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que las garantías deben ser expedidas en los términos y condiciones del Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, y únicamente serán válidas las exclusiones señaladas en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **PARÁGRAFO:** Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) el presente contrato; b) el Pliego de Condiciones con sus adendas; c) la propuesta presentada; d) el estudio previo, para todos los documentos mencionados se incluyen sus respectivas modificaciones. Estos documentos forman parte integral del presente contrato y son conocidos por **EL CONTRATISTA**, según declaración que en tal sentido se entiende realizada con la firma del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Serán requisitos de ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal. En caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla oportunamente con la presentación de los requisitos para la ejecución y legalización del presente contrato o se niegue a modificar la garantía única presentada, cuando así se le solicite, la Gobernación hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** adjudicatario, y podrán declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: (a) cuando haya vencido el plazo de la ejecución del mismo, (b) cuando la Gobernación haya declarado su caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta; (c) cuando la Gobernación lo haya dado por terminado unilateralmente en los términos previstos en la ley 80 de 1993; (d) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo, (e) cuando haya ocurrido la suspensión total del contrato durante un término de seis (6) meses continuos, siempre que así lo solicite cualquiera de las partes, y f) cuando se presente un incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, lo cual deberá ser declarado por la Gobernación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Gobernación, por medio de acto administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad del contrato y ordenarán su liquidación en el estado en que se encuentre. Todo lo anterior, de acuerdo con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En ese evento, la Gobernación hará efectiva la garantía única de cumplimiento en el amparo de cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato y, adicionalmente, cobrarán el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata este contrato, sin perjuicio del cobro de las multas impuestas previamente. En caso de que la Gobernación decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptarán las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la prestación de los servicios. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada por las partes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados a **EL CONTRATISTA** y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá entregar los certificados de paz y salvo por concepto de pago de honorarios, pagos a la Seguridad Social y todos los pagos adicionales realizados al equipo de trabajo. En el evento en que **EL CONTRATISTA** no concorra a la liquidación de común acuerdo o no

|   |          |         |  |  |
|---|----------|---------|--|--|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR |          | PROCESO | LP-SGR-0009-2016   | <br>Gobernación del Cesar |
|   | CONTRATO | OBJETO: | CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2016 (ZONA NO 1) |  |

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS CESAR (NIT: 900.994.686-1)**

se llegue a acuerdo entre la Gobernación y el mismo, la liquidación será practicada unilateralmente por parte de la Gobernación dentro los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo señalado anteriormente para la liquidación de común acuerdo, y se adoptará mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 446 de 1998, artículo 44 numeral 10, ordinal d), sustitutivo del artículo 136 del Código Contencioso Administrativo, todo de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación o enmienda, total o parcial, del presente contrato sólo tendrá validez si consta por escrito y es suscrita por el representante legal o un representante debidamente autorizado de cada una de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Valledupar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, 797 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre **EL DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA** y/o las personas que éste ocupe para la ejecución del objeto de este contrato no existirá relación ni vínculo laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación, comunicación, requerimiento o solicitud que se realice en desarrollo del presente contrato deberá constar por escrito.

Para constancia se firma en Valledupar, Cesar a los **03 AGO 2016**

  
**JAIME LUIS FUENTES PUMAREJO**  
 Secretario General Dpto. del Cesar

  
**MAYKEL DAYANA DAZA BLANCO**  
 UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS CESAR

Elaboro: José Morón Abogado Contratista  
 Revisó: Rosario Diazgranados  
 Secretario General del Dpto. del Cesar

|  |          |                  |   |
|--|----------|------------------|---|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR | PROCESO  | LP-SGR-0016-2016 | <br>Gobernación del Cesar<br>El servicio de asesoría y el |
|  | CONTRATO | OBJETO:          |   |

2017 02 0414

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL CESAR Y UT NIÑEZ DEL CESAR (NIT: 901052537-4)**

alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente. 10. En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes. 11. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 12. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad. 13. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del "Anexo número 1 – Aspectos Alimentarios y Nutricionales. 14. Entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del Programa, los análisis microbiológicos realizados a cada uno de los componentes que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte. 15. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente. 16. Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 17. Realizar remisión de entrega de víveres para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN. 18. Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con el "Anexo número 2 – Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo, del decreto 1082 de 2015". 19. Elaborar e implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las Minutas Patrón del "Anexo número 1 – Aspectos Alimentarios y Nutricionales" y realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en esta Resolución, previa autorización del supervisor y/o interventor del contrato. 20. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos establecidos por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto. 21. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria. 22. Brindar atención diferencial a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos. 23. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido. 24. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio. 25. Identificar y señalar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar. 26. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control. 27. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado. 28. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del Programa. 29. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN. 30. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, Interventoría, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. - Realizar las actividades**

|  |          |                  |  |
|--|----------|------------------|--|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR | PROCESO  | LP-SGR-0016-2016 | <br>Gobernación del Cesar<br>El camino de la prosperidad |
|  | CONTRATO | OBJETO:          |  |

2017 02 0414

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL CESAR Y UT NIÑEZ DEL CESAR (NIT: 901052537-4)**

contempladas en los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE del MEN. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. **3.** - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos dará lugar a la terminación del contrato. **4.** - Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del PAE. **5.** - Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa. **6.** - Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales. **7.** - Utilizar el logo del MEN en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Ministerio. **8.** - Desarrollar la operación del PAE de acuerdo al plazo, especificaciones y a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del MEN. **CUMPLIR CON LAS ETAPAS DEL PROGRAMA: ETAPA DE ALISTAMIENTO** - Adecuar con base en las normas higiénico-sanitarias establecidas del Decreto 3075 de 1997, la bodega o ensamble en caso de contar con ella. - Contar con acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la entidad competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega, con fecha no superior a un (1) año, antes de la fecha de entrega de la propuesta y debe tener concepto favorable el cual debe mantenerse durante la ejecución del contrato. En caso de no contar con ella, soportar documentalmente la solicitud de la misma y su seguimiento. - Dotar la bodega mínimo con los siguientes equipos y utensilios para llevar a cabo adecuadamente los procesos: equipo de refrigeración y congelación, balanza, gramera, termómetro, carretilla transportadora, canastillas y estibas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3075 de 1997 - Realizar un plan de saneamiento para bodega y servicios de alimentación escolares por escrito que incluya: **Programa de limpieza y desinfección de:**  Objetivos  Productos químicos a utilizar con fichas técnicas  Cuadro de preparación de soluciones, usos, procedimientos y tipos de aplicación.  Formatos de monitoreo y control. **Programa de residuos sólidos con un contenido mínimo de:**  Objetivos  Tipos de residuos  Procedimientos de separación en la fuente, almacenamiento y disposición final  Código de colores  Impacto ambiental  Formatos de monitoreo y control. **Programa de control de plagas, con un contenido mínimo de:**  Objetivos  Caracterización de plagas  Tipo de control (físicos y químicos)  Periodicidad y métodos de aplicación. **Sustancias químicas con fichas técnicas**  Empresa que prestará el servicio - Elaborar un ciclo de menús con un mínimo de 21 días de acuerdo a las minutas patrón estipulado en el presente lineamiento. - Presentar una propuesta de compras locales, entendidas como aquellas que se realicen en el ámbito municipal, departamental o distrital de la zona donde vaya a operar, que incluya el porcentaje mensual ofrecido en la propuesta y el nombre del proveedor, producto a comprar y ubicación geográfica. **Priorizar los proveedores que se encuentren en:**  Organizaciones de productores que estén o hayan participado en el Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas del Ministerio de Agricultura y que estén comercializando sus productos de manera asociativa.  Organizaciones de productores que estén o hayan participado del Proyecto de Oportunidades Rurales del Ministerio de Agricultura y que estén en disposición de participar dentro de un proyecto de alianzas  productivas con los operadores del Programa.  Organizaciones de productores que potencialmente estén en capacidad y en disposición de participar en uno de los proyectos anteriores.  Productores apoyados por el DPS Departamento para la Prosperidad Social. - **Implementar y desarrollar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, que contenga como mínimo:**  Objetivos.  Estrategias de respuesta ante contingencias.  Personas o empresa encargada de su aplicación.  Fichas técnicas de los equipos.  Hoja de vida con registro de mantenimiento de cada uno de los equipos existentes en cada sede educativa. - Garantizar las existencias suficientes de equipos y menaje para la ejecución del programa, de acuerdo a lo establecido en el lineamiento. - Identificar y señalar cada una de las áreas dentro del servicio de alimentación, en material sanitario, delimitando cada espacio físico utilizado en los diferentes procedimientos dentro del comedor escolar, de acuerdo a la infraestructura de éste, así: área de recibo de alimentos, área de almacenamiento, área de preparación, área de distribución-comedor y área de lavado de acuerdo con lo establecido en el decreto 3075 de 1997. - Estandarizar el ciclo de menú por ración y número total de raciones a atender en cada sede educativa y ubicarlo de manera visible en cada comedor escolar. - Establecer rutas, periodicidad y días de entrega (Modelo Operativo) de víveres a cada sede educativa de acuerdo a los cupos adjudicados en cada una de ellas. - Asegurar que el personal que se requiera para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, sea vinculado conforme a lo establecido por la normatividad legal vigente en Colombia.- **Establecer y documentar un programa de abastecimiento de agua, de acuerdo a lo establecido en el decreto 3075 de 1997 que**

H

|  |          |         |   |   |
|--|----------|---------|---|---|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR |          | PROCESO | LP-SGR-0016-2016  | <br>Gobernación del Cesar<br>Equipo de Asesoría |
|  | CONTRATO | OBJETO: | PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS AREAS RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE. VIGENCIA 2017 (Zona Norte) |   |

2017 02 0414

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL CESAR Y UT NIÑEZ DEL CESAR (NIT: 901052537-4)**

**contenga como mínimo:**  Objetivos.  Descripción general de la disponibilidad y calidad del agua con la que se cuenta en las instituciones y centros educativos adjudicados (de acuerdo a diagnóstico realizado).  Estrategias a implementar para garantizar el servicio en calidad de potabilidad.  Formatos de monitoreo y control.  Planeación de acciones conjuntas con la entidad competente, para garantizar el abastecimiento del agua potable para el servicio de alimentación.  Actividades de limpieza periódica de tanques de almacenamiento  Prácticas de ahorro y cuidado del agua.  Acciones a aplicar en casos de contingencia como derrames de sustancias químicas a las fuentes de agua, suspensión del servicio o emergencias específicas. - **Elaborar y ubicar en lugar visible del comedor escolar un formato de visibilidad, el cual debe contener la siguiente información:**  Número del contrato o convenio.  Fecha de suscripción del contrato o convenio.  Fecha de iniciación del servicio.  Minuta patrón y ciclos de menú.  Días de atención.  Número de manipuladores(as) de alimentos en el servicio de alimentación escolar.  Número de raciones diarias –Complemento alimentario jornada mañana o complemento alimentario jornada tarde.  Número de raciones diarias – Almuerzos.  Número de raciones de otros tipos de complementos.  Número de titulares de derechos.  Línea de Atención al Ciudadano y correo electrónico que determine el ente territorial, para la atención de peticiones, quejas y reclamos. **ETAPA DE OPERACIÓN Y PROCESO** - Dotar mantener y reemplazar cada vez que se deterioren los implementos de aseo estipulados en los lineamientos para garantizar la prestación del servicio. - Realizar cambios de menú solo en caso de: falta de disponibilidad de un alimento, madurez o deterioro de frutas y verduras por condiciones de almacenamiento o por cosecha, de acuerdo a la lista de intercambios presentada en la propuesta - Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles luego de reportada la solicitud por parte de la sede educativa, supervisor, la interventoría externa, o los manipuladores de alimentos. - En caso que se requiera retirar el equipo de la sede para su reparación o que su reparación o mantenimiento no sea inmediato, el operador deberá garantizar la disponibilidad de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación o mantenimiento o remplazo del producto o alimento que se vea afectado por el daño del equipo, de manera que se garantice la prestación del servicio. - Reportar por escrito al supervisor del contrato y al rector de la Sede Educativa con copia a la interventoría, los daños o fallas en la infraestructura que afecten la prestación del servicio. - Mantener y/o gestionar con la sede educativa y el ente territorial la adquisición de equipos y menaje faltante o por reposición, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE. - Implementar buenas prácticas de manufactura (BPM), de acuerdo a lo establecido por TÍTULO II "condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos", del Decreto 3075 de 1997. - Cumplir durante la ejecución del contrato con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005, la Resolución 333 de 2011 y las demás normas vigentes acerca del empaque y rotulado de todos los alimentos. - Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección, de acuerdo al cronograma de rutas y periodicidad de entrega establecida en la etapa de alistamiento. - Cumplir con las condiciones de transporte estipuladas en la Resolución 002505 de 2004, para carne, pescado y alimentos fácilmente corruptibles. - Contar con una carpeta física en bodega y otra en cada uno de los vehículos transportadores, que contengan el acta de inspección sanitaria del vehículo otorgada por cada ente municipal de salud, el certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos, para el conductor y su ayudante (en caso de tenerlo), mantenimiento de unidades de frío, la matrícula del vehículo, copia del SOAT, copia de la licencia de conducción y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo. - Registrar las actividades de limpieza, desinfección y control de residuos realizadas, de acuerdo con los programas ofrecidos. - Realizar remisión de entrega de víveres para cada institución y centro educativo, en la cual se relacione el nombre de la Sede Educativa, el nombre del docente encargado del comedor escolar, el número de cupos adjudicados y atendidos, la modalidad de atención, los días de atención para los cuales se están enviando los víveres, el tipo de alimento, la unidad y cantidad de entrega y un espacio de observaciones. Debe ser firmada por el manipulador de alimentos que recibe y por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas de alimentos. Entregar copia en el comedor escolar. - Evidenciar por escrito por parte de quien recibe los alimentos los faltantes o devoluciones por no cumplimiento de las características propias de los alimentos. - Reponer devoluciones o entregar faltantes de alimentos antes de la preparación o entrega del alimento, de acuerdo a lo planeado por ciclo de menú y el horario de servida estipulado. Debe ser firmada por el manipulador de alimentos que recibe y por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas de alimentos. Entregar copia en el comedor escolar. - Atender las visitas a los servicios de alimentación, bodegas, plantas y sedes administrativas y solicitudes del MEN y la entidad territorial a través de la supervisión e interventoría del Programa de Alimentación Escolar y/o diferentes entes de control y/o actores del Programa de Alimentación Escolar. - Responder a los requerimientos realizados por la supervisión e interventoría. - Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los incumplimientos presentados en las visitas de supervisión e interventoría. - Realizar el seguimiento y participar de los comités de Alimentación Escolar conformados y programados en las diferentes Sedes Educativas. - Efectuar seguimiento y registro de

H

|  |          |                  |   |
|--|----------|------------------|---|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR | PROCESO  | LP-SGR-0016-2016 | <br>Gobernación del Cesar<br>El camino del desarrollo |
|  | CONTRATO | OBJETO:          |   |

2017 02 0414

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL CESAR Y UT NIÑEZ DEL CESAR (NIT: 901052537-4)**

raciones entregadas y titulares de derecho atendidos, por cada sede educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante como soporte de pago. - Realizar compras locales mensuales, entendidas como aquellas que se realicen en el ámbito municipal, departamental o distrital de la zona donde vaya a operar de acuerdo al alcance del contrato, e informar por escrito al supervisor del contrato como mínimo el nombre del proveedor, producto a comprar y ubicación geográfica. En caso de que el operador requiera cambiar de modalidad "Ración Preparada en Sitio" a "Ración Industrializada", debe realizar una solicitud con la justificación técnica al supervisor del contrato. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** En virtud del contrato El Departamento se obliga a: **A)** - Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **B)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, **C)** - Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor y del interventor. **D)** - Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **E)** - Exigir la calidad del servicio objeto del contrato. **F)** - Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra El Departamento en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **G)** - Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **H)** - Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **I)** - Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **J)** - Ejercer la supervisión general del contrato apoyándose en las diferentes sectoriales, en especial la Secretaria de Salud Departamental para verificar todo lo inherente a los riesgos biológicos, ambientales, y fitosanitarios, entre otros, que puedan afectar la operación del servicio. **K)** - Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **CLÁUSULA SÉPTIMA – Interventora / Supervisión** El Departamento contratara un Interventor Externo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como velar por el estricto cumplimiento de su objeto. La supervisión será ejercida por la Secretaria de Educación Departamental la cual se apoyará en los informes correspondientes presentados por el interventor. Este tiene la obligación de ejercer el control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del contrato e interventoría externa, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia. **CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución del contrato es el Departamento del Cesar (Zona Norte); la prestación del servicio debe darse en los restaurantes y comedores escolares o sitios dispuestos por el rector/director (siempre y cuando cumpla con las condiciones mínimas de operación) de todos los establecimientos educativos oficiales beneficiados, así como en las unidades centralizadas que se autoricen. **CLÁUSULA DÉCIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Gobernación del Cesar podrá disponer la interpretación, modificación o la terminación unilateral del contrato, por las causales previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad de **EL CONTRATISTA** y éste no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de la Gobernación del Cesar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá su propio costo a LA GOBERNACION DEL CESAR de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, a cargo de **EL CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, la Gobernación podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta por el 1.0 % del valor total de la etapa correspondiente del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin exceder el 10% del valor de la etapa correspondiente del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya para que en caso de que la Gobernación le impongan multas, el valor de las mismas se descuenta de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida. **PARÁGRAFO:** El proceso para la imposición de multas, sanciones, cláusula pena y declaratoria de incumplimiento se realizará conforme lo prevé el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad del contrato, la Gobernación podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, lo que no impide que la Gobernación pueda solicitar a **EL CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que tiene la Gobernación de declarar la caducidad del contrato, darlo por terminado unilateralmente, imponer las multas a que haya lugar o ejercer las demás facultades previstas en la ley y en el presente contrato ante el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. Lo anterior salvo que el contratista

|  |          |                  |   |
|--|----------|------------------|---|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR | PROCESO  | LP-SGR-0016-2016 | <br>Gobernación del Cesar<br>El camino es la vida |
|  | CONTRATO | OBJETO:          |   |

2017 02 0414

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL CESAR Y UT NIÑEZ DEL CESAR (NIT: 901052537-4)**

demuestre que su falta obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza que la Gobernación descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria, para lo cual se entiende que éste último imparte su autorización, con la sola firma del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la Gobernación, las siguientes garantías expedidas por un banco o compañía de seguros legalmente autorizados para operar en Colombia, en formato para entidades estatales, que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.** deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más. **c) Calidad del Servicio.** deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía equivalente a 500 salarios mínimos SMMLV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **e) Buen Manejo y Correcta Inversion del Anticipo:** El valor de esta póliza, deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá por el término de ejecución hasta su liquidación. **EL CONTRATISTA** deberá ampliarla y/o prorrogarla o reponer el valor asegurado de la misma. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por **EL CONTRATISTA**. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que las garantías deben ser expedidas en los términos y condiciones del Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, y únicamente serán válidas las exclusiones señaladas en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **PARÁGRAFO:** Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) el presente contrato; b) el Pliego de Condiciones con sus adendas; c) la propuesta presentada; d) el estudio previo, para todos los documentos mencionados se incluyen sus respectivas modificaciones. Estos documentos forman parte integral del presente contrato y son conocidos por **EL CONTRATISTA**, según declaración que en tal sentido se entiende realizada con la firma del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Serán requisitos de ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal. En caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla oportunamente con la presentación de los requisitos para la ejecución y legalización del presente contrato o se niegue a modificar la garantía única presentada, cuando así se le solicite, la Gobernación hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** adjudicatario, y podrán declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: (a) cuando haya vencido el plazo de la ejecución del mismo, (b) cuando la Gobernación haya declarado su caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta; (c) cuando la Gobernación lo haya dado por terminado unilateralmente en los términos previstos en la ley 80 de 1993; (d) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo, (e) cuando haya ocurrido la suspensión total del contrato durante un término de seis (6) meses continuos, siempre que así lo solicite cualquiera de las partes, y f) cuando se presente un incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, lo cual deberá ser declarado por la Gobernación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Gobernación, por medio de acto administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad del contrato y ordenarán su liquidación en el estado en que se encuentre. Todo lo anterior, de acuerdo con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En ese evento, la Gobernación hará efectiva la garantía única de cumplimiento en el amparo de cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato y, adicionalmente, cobrarán el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata este contrato, sin perjuicio del cobro de las multas impuestas previamente. En caso de que la Gobernación decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptarán las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la prestación de los servicios. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** El presente

R

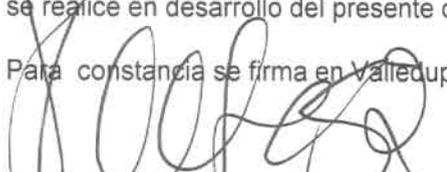
|  |          |         |   |   |
|--|----------|---------|---|---|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR |          | PROCESO | LP-SGR-0016-2016  | <br>Gobernación del Cesar<br>El camino del desarrollo |
|  | CONTRATO | OBJETO: | PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE. VIGENCIA 2017 (Zona Norte) |   |

2017 02 0414

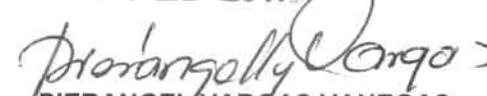
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL CESAR Y UT NIÑEZ DEL CESAR (NIT: 901052537-4)**

contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada por las partes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados a **EL CONTRATISTA** y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá entregar los certificados de paz y salvo por concepto de pago de honorarios, pagos a la Seguridad Social y todos los pagos adicionales realizados al equipo de trabajo. En el evento en que **EL CONTRATISTA** no concurra a la liquidación de común acuerdo o no se llegue a acuerdo entre la Gobernación y el mismo, la liquidación será practicada unilateralmente por parte de la Gobernación dentro los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo señalado anteriormente para la liquidación de común acuerdo, y se adoptará mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 446 de 1998, artículo 44 numeral 10, ordinal d), sustitutivo del artículo 136 del Código Contencioso Administrativo, todo de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación o enmienda, total o parcial, del presente contrato sólo tendrá validez si consta por escrito y es suscrita por el representante legal o un representante debidamente autorizado de cada una de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Valledupar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, 797 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre **EL DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA** y/o las personas que éste ocupe para la ejecución del objeto de este contrato no existirá relación ni vínculo laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación, comunicación, requerimiento o solicitud que se realice en desarrollo del presente contrato deberá constar por escrito.

Para constancia se firma en Valledupar, Cesar a los

  
**JAIIME LOIS FUENTES RUMAREJO**  
Secretario General Dpto. del Cesar

13 FEB 2017

  
**PIERANGEL VARGAS VANEGAS**  
UT NIÑEZ DEL CESAR

  
Elaboró: J. M. Abogado Contratista  
Revisó: Rostano Diazgranados  
Secretario General del Dpto. del Cesar

|  |          |                  |  |
|--|----------|------------------|--|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR | PROCESO  | LP-SGR-0011-2018 | <br>Gobernación del Cesar |
|  | CONTRATO | OBJETO:          |  |

2018 02 1244

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL NUTRICIÓN CESAR (NIT: 901200453-1)**

**OBJETO:** PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE. (Zona Norte).

**PLAZO:** CINCUENTA Y CINCO (55) DIAS HÁBILES DE CALENDARIO ESCOLAR

**VALOR:** NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$ 9.480.319.805.00) M.L. (EXENTO DE IVA).

**CONTRATISTA:** UNIÓN TEMPORAL NUTRICIÓN CESAR (NIT: 901200453-1)

Entre los suscritos, **JAIME LUIS FUENTES PUMAREJO**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.169.676 expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretario General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No 00987 del 13 de julio de 2010, modificándose mediante Decreto No.000571 del 10 Agosto de 2011 el alcance de la delegación, y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **UNIÓN TEMPORAL NUTRICIÓN CESAR (NIT: 901200453-1)** Representada Legalmente por **NESTOR FABIAN MARTINEZ PARRADO** identificado con la **CC: 4.526.028**, dicha Unión Temporal está conformado por: **FUNDACIÓN HUMANA PARA UN BUEN DESARROLLO SOCIAL (Nit: 900437401-1)** con el 90 % de participación; **BELLA VISTA SERVICIOS INTEGRALES SAS (Nit: 900679829-8)** con el 5 % de participación y **FUNDACIÓN SOCIAL OBRAS DE AMOR Y ESPERANZA Y VIDA (Nit: 900382792-8)** con el 5 % de participación, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos acordado celebrar el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS** adjudicado mediante la Resolución Municipal No. 003175 del 27 de julio de 2018, proferida por el Secretario de General de la Gobernación del Cesar, "**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP – SGR – 0011 – 2018**", de conformidad con las siguientes: cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** "**PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE. (Zona Norte)**". **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** El valor total del presente contrato es la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$ 9.480.319.805.00) M.L. (EXENTO DE IVA)**, valor que cubre todos los conceptos requeridos para el desarrollo del contrato, y demás impuestos e imprevistos. Dicho valor cubre la totalidad de las obligaciones a cumplir por parte de **EL CONTRATISTA** y en consecuencia, renuncia a reclamaciones posteriores. No obstante, para efectuar cada uno de los pagos se tendrá en cuenta las actividades ejecutadas por **EL CONTRATISTA** y los valores establecidos en la propuesta económica. **CLÁUSULA TERCERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El compromiso contractual asumido mediante el presente contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 622 del 13 de junio de 2018. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** **FORMA DE PAGO:** La retribución del servicio se pagará a cada operador así: Los pagos se desembolsaran por mensualidades vencidas, dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, de acuerdo con el número de raciones suministradas y servidas certificadas por el supervisor e interventor del contrato designado y escogido por Departamento, quienes a su vez verificarán el cumplimiento de la prestación del servicio a través de las certificaciones que expidan los rectores o directores rurales o sus delegados bajo los formatos que designe el Departamento para este fin y previa verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARP) conforme los requerimientos de ley. El último pago estará sujeto a la presentación del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor, paz y salvo de los pagos de seguridad social integral, informe final del contrato y suscripción del acta de liquidación del contrato. **ANTICIPO Y REQUISITOS PARA SU ENTREGA:** Como quiera que para el inicio de las actividades por parte del Contratista, se requiere contratar al personal encargado de la preparación de las raciones, compra de alimentos, los cuales deberán adquirirse en grandes volúmenes con el fin de garantizar un buen inventario que permita una continuada y eficiente prestación del servicio de alimentación escolar. El Departamento, entregará un cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato de cada lote a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por parte de El Departamento el correspondiente registró presupuestal. c) Que se haya constituido por parte del Contratista, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de El Departamento. d) Que se presente por parte del Contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el

|  |          |                  |  |
|--|----------|------------------|--|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR | PROCESO  | LP-SGR-0011-2018 | <br>Gobernación del Cesar |
|  | CONTRATO | OBJETO:          |  |

2018 02 1244

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL NUTRICIÓN CESAR (NIT: 901200453-1)**

interventor y/o supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de El Departamento, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. f) Que se halla designado formalmente la supervisión del contrato previa entrega del anticipo. g) Que se constituya la Fiducia: Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El Contratista deberá entregar a la Supervisión, la certificación correspondiente a la constitución de la Fiducia o Patrimonio autónomo. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA podrá hacer uso del anticipo únicamente cuando cuente con autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA deberá presentar a LA SUPERVISIÓN los soportes relacionados con el mismo, para legalizar el desembolso. **NOTAS:** La entrega del anticipo no constituye, ni requisito, ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. **MANEJO DEL ANTICIPO:** Para el manejo de los dineros entregados a título de anticipo se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011. Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. **CLÁUSULA QUINTA - TÉRMINO DE DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El Plazo de ejecución del contrato será de **CINCUENTA Y CINCO (55) DIAS HÁBILES DE CALENDARIO ESCOLAR**, aprobados por la SED del Cesar o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, en atención a que la población a atender es fluctuante. **CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES: - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones, de las consignadas específicamente en el contenido del contrato y particularmente las contenidas en el Artículo 2.3.10.4.6 del Decreto 1852 de 2015 "Funciones de los Operadores del PAE" expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, Los Operadores del PAE cumplirán las funciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015, y además las siguientes: 1. Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos - administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del Programa fijados por el Ministerio de Educación Nacional. 2. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades en la materia. 3. Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios, y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones. 4. Dar cumplimiento al plan de capacitaciones y realizar la entrega de la dotación al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa. 5. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos - Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa. 6. Informar de inmediato por escrito a la Entidad contratante, al supervisor o interventor, y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución 7. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas Patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kárdex, Plan de Saneamiento Básico, y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa. 8. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido. 9. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente. 10. En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes. 11. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 12.

|  |          |                  |   |
|--|----------|------------------|---|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR | PROCESO  | LP-SGR-0011-2018 | <br>Gobernación del Cesar |
|  | CONTRATO | OBJETO:          |   |

2018 02 1244

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL NUTRICIÓN CESAR (NIT: 901200453-1)**

Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad. 13. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del "Anexo número 1 – Aspectos Alimentarios y Nutricionales. 14. Entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del Programa, los análisis microbiológicos realizados a cada uno de los componentes que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte. 15. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente. 16. Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 17. Realizar remisión de entrega de víveres para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN. 18. Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con el "Anexo número 2 – Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo, del decreto 1082 de 2015". 19. Elaborar e implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las Minutas Patrón del "Anexo número 1 – Aspectos Alimentarios y Nutricionales" y realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en esta Resolución, previa autorización del supervisor y/o interventor del contrato. 20. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos establecidos por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto. 21. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria. 22. Brindar atención diferencial a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos. 23. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido. 24. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio. 25. Identificar y señalar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar. 26. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control. 27. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado. 28. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del Programa. 29. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN. 30. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, Interventoría, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.** - Realizar las actividades contempladas en los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE del MEN. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. **3.** - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos dará lugar a la terminación del contrato. **4.** - Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del PAE. **5.** - Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa. **6.** - Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa



|          |         |   |
|----------|---------|---|
|          | PROCESO | LP-SGR-0011-2018  |
| CONTRATO | OBJETO: | PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE. (Zona Norte) |



2018 02 1244

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL NUTRICIÓN CESAR (NIT: 901200453-1)**

un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales. 7. - Utilizar el logo del MEN en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Ministerio. 8. - Desarrollar la operación del PAE de acuerdo al plazo, especificaciones y a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del MEN. **CUMPLIR CON LAS ETAPAS DEL PROGRAMA: ETAPA DE ALISTAMIENTO** - Adecuar con base en las normas higiénico-sanitarias establecidas del Decreto 3075 de 1997, la bodega o ensamble en caso de contar con ella. - Contar con acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la entidad competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega, con fecha no superior a un (1) año, antes de la fecha de entrega de la propuesta y debe tener concepto favorable el cual debe mantenerse durante la ejecución del contrato. En caso de no contar con ella, soportar documentalmente la solicitud de la misma y su seguimiento. - Dotar la bodega mínimo con los siguientes equipos y utensilios para llevar a cabo adecuadamente los procesos: equipo de refrigeración y congelación, balanza, gramera, termómetro, carretilla transportadora, canastillas y estibas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3075 de 1997 - Realizar un plan de saneamiento para bodega y servicios de alimentación escolares por escrito que incluya: **Programa de limpieza y desinfección de:**  Objetivos  Productos químicos a utilizar con fichas técnicas  Cuadro de preparación de soluciones, usos, procedimientos y tipos de aplicación.  Formatos de monitoreo y control. **Programa de residuos sólidos con un contenido mínimo de:**  Objetivos  Tipos de residuos  Procedimientos de separación en la fuente, almacenamiento y disposición final  Código de colores  Impacto ambiental  Formatos de monitoreo y control. **Programa de control de plagas, con un contenido mínimo de:**  Objetivos  Caracterización de plagas  Tipo de control (físicos y químicos)  Periodicidad y métodos de aplicación. **Sustancias químicas con fichas técnicas**  Empresa que prestará el servicio - Elaborar un ciclo de menús con un mínimo de 21 días de acuerdo a las minutas patrón estipulado en el presente lineamiento. - Presentar una propuesta de compras locales, entendidas como aquellas que se realicen en el ámbito municipal, departamental o distrital de la zona donde vaya a operar, que incluya el porcentaje mensual ofrecido en la propuesta y el nombre del proveedor, producto a comprar y ubicación geográfica. **Priorizar los proveedores que se encuentren en:**  Organizaciones de productores que estén o hayan participado en el Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas del Ministerio de Agricultura y que estén comercializando sus productos de manera asociativa.  Organizaciones de productores que estén o hayan participado del Proyecto de Oportunidades Rurales del Ministerio de Agricultura y que estén en disposición de participar dentro de un proyecto de alianzas  productivas con los operadores del Programa.  Organizaciones de productores que potencialmente estén en capacidad y en disposición de participar en uno de los proyectos anteriores.  Productores apoyados por el DPS Departamento para la Prosperidad Social. - **Implementar y desarrollar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, que contenga como mínimo:**  Objetivos.  Estrategias de respuesta ante contingencias.  Personas o empresa encargada de su aplicación.  Fichas técnicas de los equipos.  Hoja de vida con registro de mantenimiento de cada uno de los equipos existentes en cada sede educativa. - Garantizar las existencias suficientes de equipos y menaje para la ejecución del programa, de acuerdo a lo establecido en el lineamiento. - Identificar y señalar cada una de las áreas dentro del servicio de alimentación, en material sanitario, delimitando cada espacio físico utilizado en los diferentes procedimientos dentro del comedor escolar, de acuerdo a la infraestructura de éste, así: área de recibo de alimentos, área de almacenamiento, área de preparación, área de distribución-comedor y área de lavado de acuerdo con lo establecido en el decreto 3075 de 1997. - Estandarizar el ciclo de menú por ración y número total de raciones a atender en cada sede educativa y ubicarlo de manera visible en cada comedor escolar. - Establecer rutas, periodicidad y días de entrega (Modelo Operativo) de viveres a cada sede educativa de acuerdo a los cupos adjudicados en cada una de ellas. - Asegurar que el personal que se requiera para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, sea vinculado conforme a lo establecido por la normatividad legal vigente en Colombia.- **Establecer y documentar un programa de abastecimiento de agua, de acuerdo a lo establecido en el decreto 3075 de 1997 que contenga como mínimo:**  Objetivos.  Descripción general de la disponibilidad y calidad del agua con la que se cuenta en las instituciones y centros educativos adjudicados (de acuerdo a diagnóstico realizado).  Estrategias a implementar para garantizar el servicio en calidad de potabilidad.  Formatos de monitoreo y control.  Planeación de acciones conjuntas con la entidad competente, para garantizar el abastecimiento del agua potable para el servicio de alimentación.  Actividades de limpieza periódica de tanques de almacenamiento  Prácticas de ahorro y cuidado del agua.  Acciones a aplicar en casos de contingencia como derrames de sustancias químicas a las fuentes de agua, suspensión del servicio o emergencias específicas. - **Elaborar y ubicar en lugar visible del comedor escolar un formato de visibilidad, el cual debe contener la siguiente información:**  Número del contrato o convenio.  Fecha de suscripción del contrato o convenio.  Fecha de iniciación del servicio.  Minuta patrón y ciclos de menú.  Días de atención.  Número de manipuladores(as) de alimentos en el servicio de alimentación escolar.  Número de raciones diarias –Complemento alimentario jornada mañana o complemento alimentario jornada tarde.  Número de raciones diarias – Almuerzos.  Número de raciones de otros tipos de complementos.  Número de titulares de derechos.  Línea de Atención al Ciudadano y correo electrónico que determine el ente territorial, para la atención de peticiones, quejas y reclamos. **ETAPA DE OPERACIÓN Y PROCESO** - Dotar mantener y

|  |          |                  |  |
|--|----------|------------------|--|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR | PROCESO  | LP-SGR-0011-2018 |  |
|  | CONTRATO | OBJETO:          |  |

2018 02 12 44 17

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL NUTRICIÓN CESAR (NIT: 901200453-1)**

reemplazar cada vez que se deterioren los implementos de aseo estipulados en los lineamientos para garantizar la prestación del servicio. - Realizar cambios de menú solo en caso de: falta de disponibilidad de un alimento, madurez o deterioro de frutas y verduras por condiciones de almacenamiento o por cosecha, de acuerdo a la lista de intercambios presentada en la propuesta - Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles luego de reportada la solicitud por parte de la sede educativa, supervisor, la interventoría externa, o los manipuladores de alimentos. - En caso que se requiera retirar el equipo de la sede para su reparación o que su reparación o mantenimiento no sea inmediato, el operador deberá garantizar la disponibilidad de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación o mantenimiento o remplazo del producto o alimento que se vea afectado por el daño del equipo, de manera que se garantice la prestación del servicio. - Reportar por escrito al supervisor del contrato y al rector de la Sede Educativa con copia a la interventoría, los daños o fallas en la infraestructura que afecten la prestación del servicio. - Mantener y/o gestionar con la sede educativa y el ente territorial la adquisición de equipos y menaje faltante o por reposición, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE. - Implementar buenas prácticas de manufactura (BPM), de acuerdo a lo establecido por TÍTULO II "condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos", del Decreto 3075 de 1997. - Cumplir durante la ejecución del contrato con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005, la Resolución 333 de 2011 y las demás normas vigentes acerca del empaque y rotulado de todos los alimentos. - Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección, de acuerdo al cronograma de rutas y periodicidad de entrega establecida en la etapa de alistamiento. - Cumplir con las condiciones de transporte estipuladas en la Resolución 002505 de 2004, para carne, pescado y alimentos fácilmente corruptibles. - Contar con una carpeta física en bodega y otra en cada uno de los vehículos transportadores, que contengan el acta de inspección sanitaria del vehículo otorgada por cada ente municipal de salud, el certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos, para el conductor y su ayudante (en caso de tenerlo), mantenimiento de unidades de frío, la matrícula del vehículo, copia del SOAT, copia de la licencia de conducción y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo. - Registrar las actividades de limpieza, desinfección y control de residuos realizadas, de acuerdo con los programas ofrecidos. - Realizar remisión de entrega de víveres para cada institución y centro educativo, en la cual se relacione el nombre de la Sede Educativa, el nombre del docente encargado del comedor escolar, el número de cupos adjudicados y atendidos, la modalidad de atención, los días de atención para los cuales se están enviando los víveres, el tipo de alimento, la unidad y cantidad de entrega y un espacio de observaciones. Debe ser firmada por el manipulador de alimentos que recibe y por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas de alimentos. Entregar copia en el comedor escolar. - Evidenciar por escrito por parte de quien recibe los alimentos los faltantes o devoluciones por no cumplimiento de las características propias de los alimentos. - Reponer devoluciones o entregar faltantes de alimentos antes de la preparación o entrega del alimento, de acuerdo a lo planeado por ciclo de menú y el horario de servida estipulado. Debe ser firmada por el manipulador de alimentos que recibe y por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas de alimentos. Entregar copia en el comedor escolar. - Atender las visitas a los servicios de alimentación, bodegas, plantas y sedes administrativas y solicitudes del MEN y la entidad territorial a través de la supervisión e interventoría del Programa de Alimentación Escolar y/o diferentes entes de control y/o actores del Programa de Alimentación Escolar. - Responder a los requerimientos realizados por la supervisión e interventoría. - Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los incumplimientos presentados en las visitas de supervisión e interventoría. - Realizar el seguimiento y participar de los comités de Alimentación Escolar conformados y programados en las diferentes Sedes Educativas. - Efectuar seguimiento y registro de raciones entregadas y titulares de derecho atendidos, por cada sede educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante como soporte de pago. - Realizar compras locales mensuales, entendidas como aquellas que se realicen en el ámbito municipal, departamental o distrital de la zona donde vaya a operar de acuerdo al alcance del contrato, e informar por escrito al supervisor del contrato como mínimo el nombre del proveedor, producto a comprar y ubicación geográfica. En caso de que el operador requiera cambiar de modalidad "Ración Preparada en Sitio" a "Ración Industrializada", debe realizar una solicitud con la justificación técnica al supervisor del contrato. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** En virtud del contrato El Departamento se obliga a: **A)** - Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **B)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, **C)** - Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor y del interventor. **D)** - Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **E)** - Exigir la calidad del servicio objeto del contrato. **F)** - Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra El Departamento en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **G)** - Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **H)** - Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **I)** - Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **J)** - Ejercer la supervisión general del contrato apoyándose en las diferentes sectoriales, en especial la Secretaría de Salud

|  |          |                  |   |
|--|----------|------------------|---|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR | PROCESO  | LP-SGR-0011-2018 | <br>Gobernación del Cesar |
|  | CONTRATO | OBJETO:          |   |

2018 02 1244

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL NUTRICIÓN CESAR (NIT: 901200453-1)**

Departamental para verificar todo lo inherente a los riesgos biológicos, ambientales, y fitosanitarios, entre otros, que puedan afectar la operación del servicio. **K)** - Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – Interventora / Supervisión** El Departamento contratará un Interventor Externo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como velar por el estricto cumplimiento de su objeto. La supervisión será ejercida por la Secretaria de Educación Departamental la cual se apoyará en los informes correspondientes presentados por el interventor. Este tiene la obligación de ejercer el control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del contrato e interventoría externa, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia.

**CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución del contrato es el Departamento del Cesar; para la zona 1 será en los municipios de: AGUSTÍN CODAZZI, ASTREA, BECERRIL, BOSCONIA, CHIRIGUANÁ, EL COPEY, EL PASO, LA JAGUA DE IBIRICO, LA PAZ, MANAURE, PUEBLO BELLO y SAN DIEGO.

**CLÁUSULA NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Gobernación del Cesar podrá disponer la interpretación, modificación o la terminación unilateral del contrato, por las causales previstas en la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad de **EL CONTRATISTA** y éste no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de la Gobernación del Cesar.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá su propio costo a LA GOBERNACION DEL CESAR de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, a cargo de **EL CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, la Gobernación podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta por el 1.0 % del valor total de la etapa correspondiente del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin exceder el 10% del valor de la etapa correspondiente del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya para que en caso de que la Gobernación le impongan multas, el valor de las mismas se descuenta de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida.

**PARÁGRAFO:** El proceso para la imposición de multas, sanciones, cláusula pena y declaratoria de incumplimiento se realizará conforme lo prevé el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad del contrato, la Gobernación podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, lo que no impide que la Gobernación pueda solicitar a **EL CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que tiene la Gobernación de declarar la caducidad del contrato, darlo por terminado unilateralmente, imponer las multas a que haya lugar o ejercer las demás facultades previstas en la ley y en el presente contrato ante el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. Lo anterior salvo que el contratista demuestre que su falta obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza que la Gobernación descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria, para lo cual se entiende que éste último imparte su autorización, con la sola firma del presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la Gobernación, las siguientes garantías expedidas por un banco o compañía de seguros legalmente autorizados para operar en Colombia, en formato para entidades estatales, que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.** deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más. **c) Calidad del Servicio.** deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **e) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** El valor de esta póliza, deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá por el término de ejecución hasta su liquidación. **f) Calidad del Bien.** deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **EL CONTRATISTA** deberá ampliarla y/o prorrogarla o reponer el valor asegurado de la misma. Si la compañía de

|  |          |                  |   |
|--|----------|------------------|---|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR | PROCESO  | LP-SGR-0011-2018 |  |
|  | CONTRATO | OBJETO:          |   |

2018 02 12 44

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL NUTRICIÓN CESAR (NIT: 901200453-1)**

seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por **EL CONTRATISTA**. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que las garantías deben ser expedidas en los términos y condiciones del Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, y únicamente serán válidas las exclusiones señaladas en el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

**PARÁGRAFO:** Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) el presente contrato; b) el Pliego de Condiciones con sus adendas; c) la propuesta presentada; d) el estudio previo, para todos los documentos mencionados se incluyen sus respectivas modificaciones. Estos documentos forman parte integral del presente contrato y son conocidos por **EL CONTRATISTA**, según declaración que en tal sentido se entiende realizada con la firma del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Serán requisitos de ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal. En caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla oportunamente con la presentación de los requisitos para la ejecución y legalización del presente contrato o se niegue a modificar la garantía única presentada, cuando así se le solicite, la Gobernación hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** adjudicatario, y podrán declarar la caducidad del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: (a) cuando haya vencido el plazo de la ejecución del mismo, (b) cuando la Gobernación haya declarado su caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta; (c) cuando la Gobernación lo haya dado por terminado unilateralmente en los términos previstos en la ley 80 de 1993; (d) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo, (e) cuando haya ocurrido la suspensión total del contrato durante un término de seis (6) meses continuos, siempre que así lo solicite cualquiera de las partes, y f) cuando se presente un incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, lo cual deberá ser declarado por la Gobernación.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Gobernación, por medio de acto administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad del contrato y ordenarán su liquidación en el estado en que se encuentre. Todo lo anterior, de acuerdo con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En ese evento, la Gobernación hará efectiva la garantía única de cumplimiento en el amparo de cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato y, adicionalmente, cobrarán el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata este contrato, sin perjuicio del cobro de las multas impuestas previamente. En caso de que la Gobernación decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptarán las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la prestación de los servicios. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada por las partes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados a **EL CONTRATISTA** y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá entregar los certificados de paz y salvo por concepto de pago de honorarios, pagos a la Seguridad Social y todos los pagos adicionales realizados al equipo de trabajo. En el evento en que **EL CONTRATISTA** no concurra a la liquidación de común acuerdo o no se llegue a acuerdo entre la Gobernación y el mismo, la liquidación será practicada unilateralmente por parte de la Gobernación dentro los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo señalado anteriormente para la liquidación de común acuerdo, y se adoptará mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 446 de 1998, artículo 44 numeral 10, ordinal d), sustitutivo del artículo 136 del Código Contencioso Administrativo, todo de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación o enmienda, total o parcial, del presente contrato sólo tendrá validez si consta por escrito y es suscrita por el representante legal o un representante debidamente autorizado de cada una de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Valledupar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, 797 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre **EL DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA** y/o las personas que éste ocupe para la ejecución del objeto de este contrato no existirá relación ni vínculo laboral.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación, comunicación, requerimiento o solicitud que se

|  |          |                  |   |
|--|----------|------------------|---|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR | PROCESO  | LP-SGR-0011-2018 | <br>Gobernación del Cesar |
|  | CONTRATO | OBJETO:          |   |

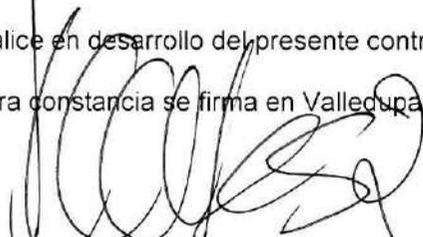
2018 02 1244

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL NUTRICIÓN CESAR (NIT: 901200453-1)**

realice en desarrollo del presente contrato deberá constar por escrito.

Para constancia se firma en Valledupar, Cesar a los

30 JUL 2018

  
**JAIME LUIS FUENTES PUMAREJO**  
Secretario General Dpto. del Cesar

  
**NESTOR FABIAN MARTINEZ PARRADO**  
UNIÓN TEMPORAL NUTRICIÓN CESAR

Elaboro: J. Mangua C.S.G.  
Revisó: Rosario Diazgranados  
Aprobó: Jaime fuentes Pumarejo  
Secretario General Dpto. del Cesar

|   |          |                  |  |
|---|----------|------------------|--|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR | PROCESO  | LP-SGR-0001-2019 | <br>Gobernación del Cesar<br>El Centro del Desarrollo |
|   | CONTRATO | OBJETO:          |  |

2019 02 08 46 114

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL AMOR POR EL CESAR (NIT: 901.260.212-8)**

**OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, VIGENCIA 2019. (Zona Norte).**

**PLAZO: CIENTO CATORCE DÍAS (114) DÍAS HÁBILES DE CALENDARIO ESCOLAR**

**VALOR: DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 18.933.436.578) M.L. (EXENTO DE IVA).**

**CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL AMOR POR EL CESAR (NIT: 901.260.212-8)**

Entre los suscritos, **LORENA HERNANDEZ DANGOND**, identificada con **C.C. N° 1.065.591.163**, expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No. 00987 del 13 de julio de 2010, modificándose mediante Decreto No.000571 del 10 agosto de 2011 el alcance de la Delegación, emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **UNIÓN TEMPORAL AMOR POR EL CESAR (NIT: 901.260.212-8)** Representada por **NESTOR FABIAN MARTINEZ PARRADO** identificado con la **CC: 4.526.028**, y conformada por; **FUNDACIÓN HUMANA PARA UN BUEN DESARROLLO SOCIAL (Nit: 900437401-1)** con el 95 % de participación y **BELLA VISTA SERVICIOS INTEGRALES SAS (Nit: 900679829-8)** con el 5 % de participación, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA** y declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos acordado celebrar el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS** adjudicado mediante la Resolución No. 000511 del 27 de febrero de 2019, proferida por el Secretario de General del Departamento del Cesar, **“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP – SGR – 0001 – 2019”**, de conformidad con las siguientes: cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: “PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, VIGENCIA 2019. (Zona Norte)”. CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR: Para efectos fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 18.933.436.578) M.L. (EXENTO DE IVA)**, siendo el valor definitivo del contrato el que resulte de multiplicar el valor de las raciones que corresponda de acuerdo a la modalidad de atención por el número de las raciones suministradas y servidas certificadas por el supervisor o el interventor del contrato, considerando que el valor ración CAJM/T-INDS a todo costo corresponde a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.677) M.L. y el valor ración almuerzo O.P.S. a todo costo corresponde a la suma de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$ 3.326) M.L. de acuerdo con la oferta económica adjudicataria, estos valores incluyen la totalidad de costos directos e indirectos asociados a la ejecución de la totalidad de las obligaciones contractuales. **PARAGRAFO: El Departamento no reconocerá o pagará el suministro de raciones servidas por encima de la cobertura del SIMAT o del informe de cobertura presentado por el Departamento, de conformidad con la fluctuación mensualizada del número de estudiantes focalizados. CLÁUSULA TERCERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El compromiso contractual asumido mediante el presente contrato se cancelará con cargo al Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 221 del 30 de enero de 2019, N° 257 del 31 de enero de 2019 y N° 273 del 01 de febrero de 2019. CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO: La retribución del servicio se pagará a cada operador así: Los pagos se desembolsaran por mensualidades vencidas, dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, de acuerdo con el número de raciones suministradas y servidas certificadas por el supervisor e interventor del contrato designado y escogido por Departamento, quienes a su vez verificarán el cumplimiento de la prestación del servicio a través de las certificaciones que expidan los rectores o directores rurales o sus delegados bajo los formatos que designe el Departamento para este fin y previa verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARP) conforme los requerimientos de ley. El último pago estará sujeto a la presentación del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor, paz y salvo de los pagos de seguridad social integral, informe final del contrato y suscripción del acta de liquidación del contrato. **ANTICIPO Y REQUISITOS PARA SU ENTREGA: Como quiera que para el inicio de las actividades por parte del Contratista, se requiere contratar al personal encargado de la preparación de las raciones, compra de alimentos, los cuales deberán adquirirse en grandes volúmenes con el fin de garantizar un buen inventario que permita una continuada y****

|   |          |                  |  |
|---|----------|------------------|--|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR | PROCESO  | LP-SGR-0001-2019 | <br>Gobernación del Cesar<br>El punto de partida es el futuro |
|   | CONTRATO | OBJETO:          |  |

2019 02 0846

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL AMOR POR EL CESAR (NIT: 901.260.212-8)**

eficiente prestación del servicio de alimentación escolar. El Departamento, entregará en calidad de anticipo el porcentaje equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor para efectos fiscales del contrato, una vez cumplidos los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por parte de El Departamento el correspondiente registró presupuestal. c) Que se haya constituido por parte del Contratista, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de El Departamento. d) Que se presente por parte del Contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por la entidad a través del interventor y/o supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de El Departamento, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. f) Que se haya designado formalmente el interventor y/o el supervisión del contrato previa entrega del anticipo. g) Que se haya celebrado contrato de fiducia mercantil irrevocable o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. Los recursos depositados por el DEPARTAMENTO en la fiducia mercantil o en el patrimonio autónomo se inviertan de acuerdo con el plan de inversión del anticipo previamente aprobado y vigilado por el interventor del contrato, por lo que ningún pago, o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización escrita y expresa del interventor. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por EL CONTRATISTA. Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La entrega del anticipo no constituye, ni requisito, ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** los rendimientos financieros que generen el anticipo una vez consignado en la fiducia mercantil o el patrimonio autónomo pertenecen al DEPARTAMENTO y serán consignados en cuenta que para tal efecto indique la Oficina de Tesorería del DEPARTAMENTO, en un término máximo de treinta (30) días después de su causación.

**CLÁUSULA QUINTA - TÉRMINO DE DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El Plazo de ejecución del contrato será de **CIENTO CATORCE DÍAS (114) DÍAS HÁBILES DE CALENDARIO ESCOLAR** aprobados por la SED del Cesar o hasta agotar presupuesto, en atención a que la población a atender es fluctuante, en el caso que los recursos no se agoten al término del plazo establecido, se ampliará el plazo de ejecución por el termino necesario para agotar el presupuesto. El contrato estará vigente hasta su liquidación, la cual se realizará de acuerdo con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES: - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las normas particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, del pliego de condiciones, de las contenidas en el Artículo 2.3.10.4.6 del Decreto 1852 de 2015 "Funciones de los Operadores del PAE" expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1852 de 2015, y demás normas complementarias, son obligaciones del contratistas las siguientes: 1. Cumplir a cabalidad y oportunamente los lineamientos técnicos - administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del Programa fijados por el Ministerio de Educación Nacional. 2. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones establecidas en los lineamientos técnico, señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades en la materia. 3. Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios, y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones. 4. Dar cumplimiento al plan de capacitaciones y realizar la entrega de la dotación al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa. 5. Cumplir con todas las obligaciones señaladas por el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos - Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa. 6. Informar de inmediato por escrito a la Entidad contratante, al supervisor o interventor, y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución 7. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas Patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kárdex, Plan de Saneamiento Básico, y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa. 8. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los

|   |          |                  |  |
|---|----------|------------------|--|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR | PROCESO  | LP-SGR-0001-2019 | <br>Gobernación del Cesar |
|   | CONTRATO | OBJETO:          |  |

2019 02 08 46

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL AMOR POR EL CESAR (NIT: 901.260.212-8)**

procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido. 9. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente. 10. Reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes. 11. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 12. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad. 13. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del "Anexo número 1 – Aspectos Alimentarios y Nutricionales. 14. Entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del Programa, los análisis microbiológicos realizados a cada uno de los componentes que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte. 15. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente. 16. Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 17. Realizar remisión de entrega de víveres para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN. 18. Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con el "Anexo número 2 – Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo, del decreto 1082 de 2015". 19. Elaborar e implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las Minutas Patrón del "Anexo número 1 – Aspectos Alimentarios y Nutricionales" y realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en esta Resolución, previa autorización del supervisor y/o interventor del contrato. 20. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos establecidos por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto. 21. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria. 22. Brindar atención diferencial a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos. 23. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido. 24. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio. 25. Identificar y señalar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar. 26. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control. 27. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado. 28. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del Programa. 29. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN. 30. Dar respuesta oportuna

|   |          |                  |  |
|---|----------|------------------|--|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR | PROCESO  | LP-SGR-0001-2019 | <br>Gobernación del Cesar |
|   | CONTRATO | OBJETO:          |  |

2019 02 0846

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL AMOR POR EL CESAR (NIT: 901.260.212-8)**

y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, Interventoría, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE. **31.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. **32.** - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos dará lugar a la terminación del contrato. **33.** - Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del PAE. **34.** - Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa. **35.** - Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales. **36.** - Utilizar el logo del MEN en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Ministerio. **37.** - Desarrollar la operación del PAE de acuerdo al plazo, especificaciones y a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del MEN. **38. CUMPLIR CON LAS ETAPAS DEL PROGRAMA así: ETAPA DE ALISTAMIENTO** - Adecuar con base en las normas higiénico-sanitarias establecidas del Decreto 3075 de 1997, la bodega o ensablé en caso de contar con ella. - Contar con acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la entidad competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega, con fecha no superior a un (1) año, antes de la fecha de entrega de la propuesta y debe tener concepto favorable el cual debe mantenerse durante la ejecución del contrato. En caso de no contar con ella, soportar documentalmente la solicitud de la misma y su seguimiento. - Dotar la bodega mínimo con los siguientes equipos y utensilios para llevar a cabo adecuadamente los procesos: equipo de refrigeración y congelación, balanza, gramera, termómetro, carretilla transportadora, canastillas y estibas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3075 de 1997 - Realizar un plan de saneamiento para bodega y servicios de alimentación escolares por escrito que incluya: **Programa de limpieza y desinfección de:**  Objetivos  Productos químicos a utilizar con fichas técnicas  Cuadro de preparación de soluciones, usos, procedimientos y tipos de aplicación.  Formatos de monitoreo y control. **Programa de residuos sólidos con un contenido mínimo de:**  Objetivos  Tipos de residuos  Procedimientos de separación en la fuente, almacenamiento y disposición final  Código de colores  Impacto ambiental  Formatos de monitoreo y control. **Programa de control de plagas, con un contenido mínimo de:**  Objetivos  Caracterización de plagas  Tipo de control (físicos y químicos)  Periodicidad y métodos de aplicación. **Sustancias químicas con fichas técnicas**  Empresa que prestará el servicio - Elaborar un ciclo de menús con un mínimo de 21 días de acuerdo a las minutas patrón estipulado en el presente lineamiento. - Presentar una propuesta de compras locales, entendidas como aquellas que se realicen en el ámbito municipal, departamental o distrital de la zona donde vaya a operar, que incluya el porcentaje mensual ofrecido en la propuesta y el nombre del proveedor, producto a comprar y ubicación geográfica. **Priorizar los proveedores que se encuentren en:**  Organizaciones de productores que estén o hayan participado en el Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas del Ministerio de Agricultura y que estén comercializando sus productos de manera asociativa.  Organizaciones de productores que estén o hayan participado del Proyecto de Oportunidades Rurales del Ministerio de Agricultura y que estén en disposición de participar dentro de un proyecto de alianzas  productivas con los operadores del Programa.  Organizaciones de productores que potencialmente estén en capacidad y en disposición de participar en uno de los proyectos anteriores.  Productores apoyados por el DPS Departamento para la Prosperidad Social. - **Implementar y desarrollar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, que contenga como mínimo:**  Objetivos.  Estrategias de respuesta ante contingencias.  Personas o empresa encargada de su aplicación.  Fichas técnicas de los equipos.  Hoja de vida con registro de mantenimiento de cada uno de los equipos existentes en cada sede educativa. - Garantizar las existencias suficientes de equipos y menaje para la ejecución del programa, de acuerdo a lo establecido en el lineamiento. - Identificar y señalar cada una de las áreas dentro del servicio de alimentación, en material sanitario, delimitando cada espacio físico utilizado en los diferentes procedimientos dentro del comedor escolar, de acuerdo a la infraestructura de éste, así: área de recibo de alimentos, área de almacenamiento, área de preparación, área de distribución-comedor y área de lavado de acuerdo con lo establecido en el decreto 3075 de 1997. - Estandarizar el ciclo de menú por ración y número total de raciones a atender en cada sede educativa y ubicarlo de manera visible en cada comedor escolar. - Establecer rutas, periodicidad y días de entrega (Modelo Operativo) de víveres a cada sede educativa de acuerdo a los cupos adjudicados en cada una de ellas. - Asegurar que el personal que se requiera para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, sea vinculado conforme a lo establecido por la normatividad legal vigente en Colombia.- **Establecer y documentar un programa de abastecimiento de agua, de acuerdo a lo establecido en el decreto 3075 de 1997 que contenga como mínimo:**  Objetivos.  Descripción general de la disponibilidad y calidad del agua con la que

|   |          |                  |   |
|---|----------|------------------|---|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR | PROCESO  | LP-SGR-0001-2019 | <br>Gobernación del Cesar<br>El camino de la prosperidad |
|   | CONTRATO | OBJETO:          |   |

2019 02 08 46

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL AMOR POR EL CESAR (NIT: 901.260.212-8)**

se cuenta en las instituciones y centros educativos adjudicados (de acuerdo a diagnóstico realizado).  Estrategias a implementar para garantizar el servicio en calidad de potabilidad.  Formatos de monitoreo y control.  Planeación de acciones conjuntas con la entidad competente, para garantizar el abastecimiento del agua potable para el servicio de alimentación.  Actividades de limpieza periódica de tanques de almacenamiento  Prácticas de ahorro y cuidado del agua.  Acciones a aplicar en casos de contingencia como derrames de sustancias químicas a las fuentes de agua, suspensión del servicio o emergencias específicas. - **Elaborar y ubicar en lugar visible del comedor escolar un formato de visibilidad, el cual debe contener la siguiente información:**  Número del contrato o convenio.  Fecha de suscripción del contrato o convenio.  Fecha de iniciación del servicio.  Minuta patrón y ciclos de menú.  Días de atención.  Número de manipuladores(as) de alimentos en el servicio de alimentación escolar.  Número de raciones diarias – Complemento alimentario jornada mañana o complemento alimentario jornada tarde.  Número de raciones diarias – Almuerzos.  Número de raciones de otros tipos de complementos.  Número de titulares de derechos.  Línea de Atención al Ciudadano y correo electrónico que determine el ente territorial, para la atención de peticiones, quejas y reclamos. **ETAPA DE OPERACIÓN Y PROCESO** - Dotar mantener y reemplazar cada vez que se deterioren los implementos de aseo estipulados en los lineamientos para garantizar la prestación del servicio. - Realizar cambios de menú solo en caso de: falta de disponibilidad de un alimento, madurez o deterioro de frutas y verduras por condiciones de almacenamiento o por cosecha, de acuerdo a la lista de intercambios presentada en la propuesta - Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles luego de reportada la solicitud por parte de la sede educativa, supervisor, la interventoría externa, o los manipuladores de alimentos. - En caso que se requiera retirar el equipo de la sede para su reparación o que su reparación o mantenimiento no sea inmediato, el operador deberá garantizar la disponibilidad de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación o mantenimiento o remplazo del producto o alimento que se vea afectado por el daño del equipo, de manera que se garantice la prestación del servicio. - Reportar por escrito al supervisor del contrato y al rector de la Sede Educativa con copia a la interventoría, los daños o fallas en la infraestructura que afecten la prestación del servicio. - Mantener y/o gestionar con la sede educativa y el ente territorial la adquisición de equipos y menaje faltante o por reposición, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE. - Implementar buenas prácticas de manufactura (BPM), de acuerdo a lo establecido por TÍTULO II "condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos", del Decreto 3075 de 1997. - Cumplir durante la ejecución del contrato con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005, la Resolución 333 de 2011 y las demás normas vigentes acerca del empaque y rotulado de todos los alimentos. - Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección, de acuerdo al cronograma de rutas y periodicidad de entrega establecida en la etapa de alistamiento. - Cumplir con las condiciones de transporte estipuladas en la Resolución 002505 de 2004, para carne, pescado y alimentos fácilmente corruptibles. - Contar con una carpeta física en bodega y otra en cada uno de los vehículos transportadores, que contengan el acta de inspección sanitaria del vehículo otorgada por cada ente municipal de salud, el certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos, para el conductor y su ayudante (en caso de tenerlo), mantenimiento de unidades de frío, la matrícula del vehículo, copia del SOAT, copia de la licencia de conducción y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo. - Registrar las actividades de limpieza, desinfección y control de residuos realizadas, de acuerdo con los programas ofrecidos. - Realizar remisión de entrega de víveres para cada institución y centro educativo, en la cual se relacione el nombre de la Sede Educativa, el nombre del docente encargado del comedor escolar, el número de cupos adjudicados y atendidos, la modalidad de atención, los días de atención para los cuales se están enviando los víveres, el tipo de alimento, la unidad y cantidad de entrega y un espacio de observaciones. Debe ser firmada por el manipulador de alimentos que recibe y por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas de alimentos. Entregar copia en el comedor escolar. - Evidenciar por escrito por parte de quien recibe los alimentos los faltantes o devoluciones por no cumplimiento de las características propias de los alimentos. - Reponer devoluciones o entregar faltantes de alimentos antes de la preparación o entrega del alimento, de acuerdo a lo planeado por ciclo de menú y el horario de servida estipulado. Debe ser firmada por el manipulador de alimentos que recibe y por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas de alimentos. Entregar copia en el comedor escolar. - Atender las visitas a los servicios de alimentación, bodegas, plantas y sedes administrativas y solicitudes del MEN y la entidad territorial a través de la supervisión e interventoría del Programa de Alimentación Escolar y/o diferentes entes de control y/o actores del Programa de Alimentación Escolar. - Responder a los requerimientos realizados por la supervisión e interventoría. - Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los incumplimientos presentados en las visitas de supervisión e interventoría. - Realizar el seguimiento y participar de los comités de Alimentación Escolar conformados y programados en las diferentes Sedes Educativas. - Efectuar seguimiento y registro de raciones entregadas y titulares de derecho atendidos, por cada sede educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante como soporte de pago. - Realizar compras locales mensuales, entendidas como aquellas que se

|   |          |                  |  |
|---|----------|------------------|--|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR | PROCESO  | LP-SGR-0001-2019 | <br>Gobernación del Cesar<br>El camino del desarrollo |
|   | CONTRATO | OBJETO:          |  |

2019 02 08 46

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL AMOR POR EL CESAR (NIT: 901.260.212-8)**

realicen en el ámbito municipal, departamental o distrital de la zona donde vaya a operar de acuerdo al alcance del contrato, e informar por escrito al supervisor del contrato como mínimo el nombre del proveedor, producto a comprar y ubicación geográfica. En caso de que el operador requiera cambiar de modalidad "Ración Preparada en Sitio" a "Ración Industrializada", debe realizar una solicitud con la justificación técnica al supervisor del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** En virtud del contrato El Departamento se obliga a: **A)** - Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **B)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, **C)** - Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor y del interventor. **D)** - Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **E)** - Exigir la calidad del servicio objeto del contrato. **F)** - Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra El Departamento en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **G)** - Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **H)** - Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **I)** - Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **J)** - Ejercer la supervisión general del contrato apoyándose en las diferentes sectoriales, en especial la Secretaria de Salud Departamental para verificar todo lo inherente a los riesgos biológicos, ambientales, y fitosanitarios, entre otros, que puedan afectar la operación del servicio. **K)** - Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **CLÁUSULA OCTAVA – Interventora / Supervisión** El Departamento contratará un Interventor Externo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como velar por el estricto cumplimiento de su objeto. La supervisión será ejercida por la Secretaria de Educación Departamental la cual se apoyará en los informes correspondientes presentados por el interventor. Este tiene la obligación de ejercer el control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del contrato e interventoría externa, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia. **CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución del contrato es el Departamento del Cesar; para la zona 1 será en los municipios de: AGUSTÍN CODAZZI, ASTREA, BECERRIL, BOSCONIA, CHIRIGUANÁ, EL COPEY, EL PASO, LA JAGUA DE IBIRICO, LA PAZ, MANAURE, PUEBLO BELLO y SAN DIEGO. **CLÁUSULA DÉCIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El DEPARTAMENTO DEL CESAR podrá disponer de las facultades de interpretación, modificación o la terminación unilateral del contrato, de acuerdo con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad de **EL CONTRATISTA** y éste no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del DEPARTAMENTO DEL CESAR. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá su propio costo al DEPARTAMENTO DEL CESAR de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, a cargo de **EL CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el DEPARTAMENTO DEL CESAR previo tramite del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta por el 1.0 % del valor total de la etapa correspondiente del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin exceder el 10% del valor de la etapa correspondiente del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya para que en caso de que la DEPARTAMENTO DEL CESAR le impongan multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad del contrato, el Departamento podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, lo que no impide que al Departamento que pueda solicitar a **EL CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que tiene el Departamento de declarar la caducidad del contrato, darlo por terminado unilateralmente, imponer las multas a que haya lugar o ejercer las demás facultades previstas en la ley y en el presente contrato ante el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. Lo anterior salvo que el contratista demuestre que su falta obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza que al Departamento descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria, para lo cual se entiende que éste último imparte su autorización, con la sola firma del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para hacer efectiva la cláusula penal

|   |          |                  |  |
|---|----------|------------------|--|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR | PROCESO  | LP-SGR-0001-2019 | <br>Gobernación del Cesar<br>El Centro del Desarrollo |
|   | CONTRATO | OBJETO:          |  |

2019 02 08 46

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL AMOR POR EL CESAR (NIT: 901.260.212-8)**

pecuniaria se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Departamento, las siguientes garantías expedidas por un banco o compañía de seguros legalmente autorizados para operar en Colombia, en formato para entidades estatales, que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.** deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más. **c) Calidad del Servicio.** deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **e) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** El valor de esta póliza, deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá por el término de ejecución hasta su liquidación. **f) Calidad del Bien.** deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **EL CONTRATISTA** deberá ampliarla y/o prorrogarla o reponer el valor asegurado de la misma. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por **EL CONTRATISTA** En todo caso, deberá tenerse en cuenta que las garantías deben ser expedidas en los términos y condiciones del Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, y únicamente serán válidas las exclusiones señaladas en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **PARÁGRAFO:** Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) los estudios previos; b) el Pliego de Condiciones con sus adendas; c) la propuesta presentada; d) los lineamientos técnicos emitidos por el MEN. e) todos los documentos mencionados se incluyen sus respectivas modificaciones. Estos documentos forman parte integral del presente contrato y son conocidos por **EL CONTRATISTA**, según declaración que en tal sentido se entiende realizada con la firma del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Serán requisitos de ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal. En caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla oportunamente con la presentación de los requisitos para la ejecución y legalización del presente contrato o se niegue a modificar la garantía única presentada, cuando así se le solicite, el DEPARTAMENTO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** adjudicatario o la Garantía única de cumplimiento según sea el caso, pudiendo además declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: (a) cuando haya vencido el plazo de la ejecución del mismo y agotado el presupuesto, (b) cuando el DEPARTAMENTO haya declarado su caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta; (c) cuando el DEPARTAMENTO haya dado por terminado unilateralmente en los términos previstos en la ley 80 de 1993; (d) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo, (e) cuando haya ocurrido la suspensión total del contrato durante un término de seis (6) meses continuos, siempre que así lo solicite cualquiera de las partes, y f) cuando se presente un incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, lo cual deberá ser declarado por el DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA VIGESIMA - CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el DEPARTAMENTO, por medio de acto administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad del contrato y ordenarán su liquidación en el estado en que se encuentre. Todo lo anterior, de acuerdo con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En ese evento, el DEPARTAMENTO hará efectiva la garantía única de cumplimiento en el amparo de cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato y, adicionalmente, cobrarán el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata este contrato, sin perjuicio del cobro de las multas impuestas previamente. En caso de el DEPARTAMENTO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptarán las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la prestación de los servicios. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada por las partes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados a **EL CONTRATISTA** y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato.

|   |          |                  |  |
|---|----------|------------------|--|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR | PROCESO  | LP-SGR-0001-2019 | <br>Gobernación del Cesar<br>El camino del desarrollo |
|   | CONTRATO | OBJETO:          |  |

2019 02 0846

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL AMOR POR EL CESAR (NIT: 901.260.212-8)**

**EL CONTRATISTA** deberá entregar los certificados de paz y salvo por concepto de pago de honorarios, pagos a la Seguridad Social y todos los pagos adicionales realizados al equipo de trabajo. En el evento en que **EL CONTRATISTA** no concurra a la liquidación de común acuerdo o no se llegue a acuerdo entre el DEPARTAMENTO y el mismo, la liquidación será practicada unilateralmente por parte del DEPARTAMENTO dentro los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo señalado anteriormente para la liquidación de común acuerdo, y se adoptará mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 446 de 1998, artículo 44 numeral 10, ordinal d), sustitutivo del artículo 136 del Código Contencioso Administrativo, todo de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación o enmienda, total o parcial, del presente contrato sólo tendrá validez si consta por escrito y es suscrita por el representante legal o un representante debidamente autorizado de cada una de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Valledupar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, 797 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al DEPARTAMENTO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre **EL DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA** y/o las personas que éste ocupe para la ejecución del objeto de este contrato no existirá relación ni vínculo laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación, comunicación, requerimiento o solicitud que se realice en desarrollo del presente contrato deberá constar por escrito.

Para constancia se firma en Valledupar, Cesar a los 01 MAR 2019

  
**LORENA HERNANDEZ DANGOND**  
Secretaria General Dpto. del Cesar

  
**NESTOR FABIAN MARTINEZ PARRADO**  
UNIÓN TEMPORAL AMOR POR EL CESAR

Elaboro: J. Mora - Abogado  
Revisó: Rogelio Jazgranados



DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONTRATO

PROCESO

LP-SGR-0016-2019

OBJETO:

PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, VIGENCIA 2020



DEPARTAMENTO DEL CESAR

2020 01 0008

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL NUTRIVIDA CESAR (NIT: 901.357.737-0)

OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, VIGENCIA 2020. (Zona Norte).

PLAZO: TREINTA Y OCHO DÍAS (38) DÍAS HÁBILES DE CALENDARIO ESCOLAR

VALOR: SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 7.546.809.196) M.L. (EXENTO DE IVA).

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL NUTRIVIDA CESAR (NIT: 901.357.737-0)

Entre los suscritos, **LORENA HERNANDEZ DANGOND**, identificada con **C.C. N° 1.065.591.163**, expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No. 000026 del 16 de enero de 2020, emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **UNIÓN TEMPORAL NUTRIVIDA CESAR (NIT: 901.357.737-0)** Representada por **RICARDO ALFONSO CARRILLO CAMARGO** identificado con la **CC: 84.458.158**, y conformada por; **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LAS REGIONES DE COLOMBIA- IMAGEN SOCIAL (Nit: 900.118.268-1)** con el 90% de participación y **VITALIMENTOS S.A.S. (Nit: 901.080.502-6)** con el 10 % de participación, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA** y declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos acordado celebrar el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS** adjudicado mediante la Resolución No. 000117 del 20 de enero de 2020, proferida por el Secretario de General del Departamento del Cesar, "**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SGR-0016-2019**", de conformidad con las siguientes: cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, VIGENCIA 2020. (Zona Norte)". CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** Para efectos fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 7.546.809.196) M.L. (EXENTO DE IVA).**, **PARAGRAFO:** El Departamento no reconocerá o pagará el suministro de raciones servidas por encima de la cobertura del SIMAT o del informe de cobertura presentado por el Departamento, de conformidad con la fluctuación mensualizada del número de estudiantes focalizados. **CLÁUSULA TERCERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El compromiso contractual asumido mediante el presente contrato se cancelará con cargo a los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 14 del 03 de enero de 2020 y No 15 del 03 de enero de 2020.** **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO:** La retribución del servicio se pagará a cada operador así: **ANTICIPO Y REQUISITOS PARA SU ENTREGA:** Como quiera que para el inicio de las actividades por parte del Contratista, se requiere contratar al personal encargado de la preparación de las raciones, compra de alimentos, los cuales deberán adquirirse en grandes volúmenes con el fin de garantizar un buen inventario que permita una continuada y eficiente prestación del servicio de alimentación escolar, el Departamento entregará un cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato de cada lote a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato. b) Que se haya expedido por parte de El Departamento el correspondiente registro presupuestal. c) Que se haya constituido por parte del Contratista, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de El Departamento. d) Que se presente por parte del Contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el interventor y/o supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de El Departamento. e) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. f) Que se halla designado formalmente la supervisión del contrato previa entrega del anticipo. **PARAGRAFO:** La entrega del anticipo no constituye, ni requisito, ni condición para el inicio de la ejecución de las actividades contractuales, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato. **MANEJO DEL ANTICIPO:** Para el manejo de los dineros entregados a título de anticipo se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011. "Artículo 91. Anticipos. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato." 

|   |          |                  |   |
|---|----------|------------------|---|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR | PROCESO  | LP-SGR-0016-2019 | <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR |
|   | CONTRATO | OBJETO:          |   |

2020 01 0008

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL NUTRIVIDA CESAR (NIT: 901.357.737-0)**

correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista." Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. **PAGO POR MENSUALIDADES:** Los pagos se desembolsarán por mensualidades vencidas, dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, de acuerdo con el número de raciones suministradas y servidas certificadas por el supervisor y/o interventor del contrato designado y escogido por Departamento, quienes a su vez verificarán el cumplimiento de la prestación del servicio a través de las certificaciones que expidan los rectores o directores rurales o sus delegados bajo los formatos que designe el Departamento o MEN para este fin y previa verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARP) conforme los requerimientos de ley. El último pago estará sujeto a la presentación del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor, paz y salvo de los pagos de seguridad social integral, informe final del contrato y suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato. **CLÁUSULA QUINTA - TÉRMINO DE DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El Plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA Y OCHO DÍAS (38) DÍAS HÁBILES DE CALENDARIO ESCOLAR** aprobados por la SED del Cesar o hasta agotar presupuesto, en atención a que la población a atender es fluctuante, en el caso que los recursos no se agoten al término del plazo establecido, se ampliará el plazo de ejecución por el termino necesario para agotar el presupuesto. El contrato estará vigente hasta su liquidación, la cual se realizará de acuerdo con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES: - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones, de las consignadas específicamente en el contenido del contrato y particularmente las contenidas en el Artículo 2.3.10.4.6 del Decreto 1852 de 2015 "*Funciones de los Operadores del PAE*" expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, Los Operadores del PAE cumplirán las funciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015, y además las siguientes: **1.** Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos - administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del Programa fijados por el Ministerio de Educación Nacional. **2.** Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades en la materia. **3.** Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios, y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones. **4.** Dar cumplimiento al plan de capacitaciones y realizar la entrega de la dotación al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa. **5.** Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos - Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa. **6.** Informar de inmediato por escrito a la Entidad contratante, al supervisor o interventor, y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución **7.** Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas Patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kárdex, Plan de Saneamiento Básico, y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa. **8.** Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido. **9.** Las bodegas a utilizar no podrán tener techo en zinc (al menos que tengan recubrimientos especiales o sistema de enfriamiento), esto debido al deterioro comprobado por las altas temperaturas de algunos alimentos y que afectan la calidad del programa, así mismo, las plantas de ensamble y/o producción serán para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente. **10.** En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes. *AP*

|   |          |                  |   |
|---|----------|------------------|---|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR | PROCESO  | LP-SGR-0016-2019 | <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR |
|   | CONTRATO | OBJETO:          |   |

2020 01 0008

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL NUTRIVIDA CESAR (NIT: 901.357.737-0)**

**11.** Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adiciónen o sustituyan. **12.** Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad. **13.** Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del "Anexo número 1 – Aspectos Alimentarios y Nutricionales. **14.** Entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del Programa, los análisis microbiológicos realizados a cada uno de los componentes que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte. **15.** Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente. **16.** Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adiciónen o sustituyan. **17.** Realizar remisión de entrega de víveres para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN. **18.** Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con el "Anexo número 2 – Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo, del decreto 1082 de 2015". **19.** Elaborar e implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las Minutas Patrón del "Anexo número 1 – Aspectos Alimentarios y Nutricionales" y realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en esta Resolución, previa autorización del supervisor y/o interventor del contrato. **20.** Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos establecidos por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto. **21.** Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria. **22.** Brindar atención diferencial a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos. **23.** Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido. **24.** Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del garantizado en reparación de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio. **25.** Identificar y señalar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar. **26.** Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control. **27.** Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado. **28.** Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del Programa. **29.** Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN. **30.** Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, Interventoría, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE. **31.** Entregar el día jueves de cada semana durante el tiempo de ejecución del contrato, en las Instalaciones de la Secretaría de Educación Departamental (oficina del PAE), mínimo cinco (5) complementos alimentarios jornada de la mañana o de la tarde, modalidad industrializada, correspondiente a cada uno de los menús aprobados, de conformidad con cada uno de los grupos etarios beneficiarios según lo establecido en la resolución 29452 de 2017, que diariamente de lunes a viernes serán entregados en la semana siguiente para el consumo de los escolares, en las instituciones educativas oficiales, sin costo para

|   |          |         |  |   |
|---|----------|---------|--|---|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR |          | PROCESO | LP-SGR-0016-2019   | <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR |
|   | CONTRATO | OBJETO: | PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, VIGENCIA 2020 |   |

2020 01 0008

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL NUTRIVIDA CESAR (NIT: 901.357.737-0)**

que el Departamento de Cesar haga o tome las respectivas medidas de seguimiento y control sobre los dichos productos. **32.** Para la ejecución del programa el proponente deberá contar con una herramienta tecnológica consistente en sistema de información o página web que sirva para el seguimiento y control de la ejecución del Plan de Alimentación Escolar y en donde se dé a conocer información de tipo corporativo, estructura organizacional y demás servicios relacionados con el PAE. **33.** Elaborar e implementar el programa de salud ocupacional que permita garantizar el manejo en cuanto a la prevención y atención de riesgos y accidentes que puedan presentar el personal de bodega y en general el personal que se involucre para el desarrollo del programa. Se verificará que el mismo reporte acciones concretas de acuerdo con el riesgo en cada cargo y actividad, esto incluye el personal de bodega y sedes. Ejecutar el plan de contingencias frente a situaciones que puedan afectar el normal desarrollo del programa. **34.** Las bodegas principales y auxiliares de almacenamiento de materias primas y alimentos industrializados no podrán tener techo en zinc (al menos que tengan recubrimientos especiales o sistema de enfriamiento), esto debido al deterioro comprobado por las altas temperaturas de algunos alimentos y que afectan la calidad del programa, así mismo, deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 3075 de 1997 y sus modificaciones correspondientes. **35.** Entregar en el Informe para pago a la supervisión o Interventoría la relación de raciones no entregadas y los recursos no ejecutados por este concepto a través de un consolidado, con la respectiva justificación por la cual se presentó la inejecución.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Realizar las actividades contempladas en los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE del MEN. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. **3.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos dará lugar a la terminación del contrato. **4.** Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del PAE. **5.** Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa. **6.** Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales. **7.** Utilizar el logo del MEN en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Ministerio. **8.** Desarrollar la operación del PAE de acuerdo al plazo, especificaciones y a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del MEN. **CUMPLIMIENTO POR ETAPAS DEL PROGRAMA POR PARTE DEL OPERADOR. ETAPA DE ALISTAMIENTO.**

**1.** Adecuar con base en las normas higiénico-sanitarias establecidas del Decreto 3075 de 1997, la bodega o ensamble en caso de contar con ella. **2.** Contar con acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la entidad competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega, con fecha no superior a un (1) año, antes de la fecha de entrega de la propuesta y debe tener concepto favorable el cual debe mantenerse durante la ejecución del contrato. En caso de no contar con ella, soportar documentalmente la solicitud de la misma y su seguimiento. **3.** Dotar la bodega mínimo con los siguientes equipos y utensilios para llevar a cabo adecuadamente los procesos: equipo de refrigeración y congelación, balanza, gramera, termómetro, carretilla transportadora, canastillas y estibas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3075 de 1997. **4.** Realizar un plan de saneamiento para bodega y servicios de alimentación escolares por escrito que incluya: **PROGRAMA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE:** A) Objetivos. B) Productos químicos a utilizar con fichas técnicas. C) Cuadro de preparación de soluciones de usos, procedimientos y tipos de aplicación. D) Formatos de monitoreo y control. **PROGRAMA DE RESIDUOS SÓLIDOS CON UN CONTENIDO MÍNIMO DE:** A) Objetivos. B) Tipos de residuos. C) Procedimientos de separación en la fuente, almacenamiento y disposición final. D) Código de colores. E) Impacto ambiental. F) Formatos de monitoreo y control. **PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS, CON UN CONTENIDO MÍNIMO DE:** A) Objetivos. B) Caracterización de plagas. C) Tipo de control (físicos y químicos). D) Periodicidad y métodos de aplicación. E) Sustancias químicas con fichas técnicas F) Empresa que prestará el servicio. **5)** Elaborar un ciclo de menús con un mínimo de 21 días de acuerdo a las minutas patrón estipulado en el presente lineamiento. **6.** Presentar una propuesta de compras locales, entendidas como aquellas que se realicen en el ámbito municipal, departamental o distrital de la zona donde vaya a operar, que incluya el porcentaje mensual ofrecido en la propuesta y el nombre del proveedor, producto a comprar y ubicación geográfica. Priorizar los proveedores que se encuentren en: a) Organizaciones de productores que estén o hayan participado en el Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas del Ministerio de Agricultura y que estén comercializando sus productos de manera asociativa. b) Organizaciones de productores que estén o hayan participado del Proyecto de Oportunidades Rurales del Ministerio de Agricultura y que estén en disposición de participar dentro de un proyecto de alianzas. C) productivas con los operadores del Programa. D) Organizaciones de productores que potencialmente estén en capacidad y en disposición de participar en uno

|   |          |         |  |   |
|---|----------|---------|--|---|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR |          | PROCESO | LP-SGR-0016-2019   | <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR |
|   | CONTRATO | OBJETO: | PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, VIGENCIA 2020 |   |

2020 01 0008

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL NUTRIVIDA CESAR (NIT: 901.357.737-0)**

de los proyectos anteriores. **E)** Productores apoyados por el DPS Departamento para la Prosperidad Social. **7.** Implementar y desarrollar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, que contenga como mínimo: **a)** Objetivos. **B)** Estrategias de respuesta ante contingencias. **C)** Personas o empresa encargada de su aplicación. **D)** Fichas técnicas de los equipos. **E)** Hoja de vida con registro de mantenimiento de cada uno de los equipos existentes en cada sede educativa. **8.** Garantizar las existencias suficientes de equipos y menaje para la ejecución del programa, de acuerdo a lo establecido en el lineamiento. **9.** Identificar y señalar cada una de las áreas dentro del servicio de alimentación, en material sanitario, delimitando cada espacio físico utilizado en los diferentes procedimientos dentro del comedor escolar, de acuerdo a la infraestructura de éste, así: área de recibo de alimentos, área de almacenamiento, área de preparación, área de distribución-comedor y área de lavado de acuerdo con lo establecido en el decreto 3075 de 1997. **10.** Estandarizar el ciclo de menú por ración y número total de raciones a atender en cada sede educativa y ubicarlo de manera visible en cada comedor escolar. **11.** Establecer rutas, periodicidad y días de entrega (Modelo Operativo) de víveres a cada sede educativa de acuerdo a los cupos adjudicados en cada una de ellas. **12.** Asegurar que el personal que se requiera para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, sea vinculado conforme a lo establecido por la normatividad legal vigente en Colombia. **13.** Establecer y documentar un programa de abastecimiento de agua, de acuerdo a lo establecido en el decreto 3075 de 1997 que contenga como mínimo: **A)** Objetivos. **B)** Descripción general de la disponibilidad y calidad del agua con la que se cuenta en las instituciones y centros educativos adjudicados (de acuerdo a diagnóstico realizado). **C)** Estrategias a implementar para garantizar el servicio en calidad de potabilidad. **D)** Formatos de monitoreo y control. **E)** Planeación de acciones conjuntas con la entidad competente, para garantizar el abastecimiento del agua potable para el servicio de alimentación. **F)** Actividades de limpieza periódica de tanques de almacenamiento **G)** Prácticas de ahorro y cuidado del agua. **H)** Acciones a aplicar en casos de contingencia como derrames de sustancias químicas a las fuentes de agua, suspensión del servicio o emergencias específicas. **14.** Elaborar y ubicar en lugar visible del comedor escolar un formato de visibilidad, el cual debe contener la siguiente información: **a)** Número del contrato o convenio. **b)** Fecha de suscripción del contrato o convenio. **c)** Fecha de iniciación del servicio. **d)** Minuta patrón y ciclos de menú. **E)** Días de atención. **F)** Número de manipuladores(as) de alimentos en el servicio de alimentación escolar. **G)** Número de raciones diarias –Complemento alimentario jornada mañana o complemento alimentario jornada tarde. **H)** Número de raciones diarias – Almuerzos. **I)** Número de raciones de otros tipos de complementos. **J)** Número de titulares de derechos. **K)** Línea de Atención al Ciudadano y correo electrónico que determine el ente territorial, para la atención de peticiones, quejas y reclamos. **ETAPA DE OPERACIÓN Y PROCESO. 1.** Dotar mantener y reemplazar cada vez que se deterioren los implementos de aseo estipulados en los lineamientos para garantizar la prestación del servicio. **2.** Realizar cambios de menú solo en caso de: falta de disponibilidad de un alimento, madurez o deterioro de frutas y verduras por condiciones de almacenamiento o por cosecha, de acuerdo a la lista de intercambios presentada en la propuesta. **3.** Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles luego de reportada la solicitud por parte de la sede educativa, supervisor, la interventoría externa, o los manipuladores de alimentos. **4.** En caso que se requiera retirar el equipo de la sede para su reparación o que su reparación o mantenimiento no sea inmediato, el operador deberá garantizar la disponibilidad de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación o mantenimiento o remplazo del producto o alimento que se vea afectado por el daño del equipo, de manera que se garantice la prestación del servicio. **5.** Reportar por escrito al supervisor del contrato y al rector de la Sede Educativa con copia a la interventoría, los daños o fallas en la infraestructura que afecten la prestación del servicio. **6.** Mantener y/o reposición, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE. **7.** Implementar buenas prácticas de manufactura (BPM), de acuerdo a lo establecido por TÍTULO II "condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos", del Decreto 3075 de 1997. **8.** Cumplir durante la ejecución del contrato con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005, la Resolución 333 de 2011 y las demás normas vigentes acerca del empaque y rotulado de todos los alimentos. **9.** Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección, de acuerdo al cronograma de rutas y periodicidad de entrega establecida en la etapa de alistamiento. **10.** Cumplir con las condiciones de transporte estipuladas en la Resolución 002505 de 2004, para carne, pescado y alimentos fácilmente corruptibles. **11.** Contar con una carpeta física en bodega y otra en cada uno de los vehículos transportadores, que contengan el acta de inspección sanitaria del vehículo otorgada por cada ente municipal de salud, el certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos, para el conductor y su ayudante (en caso de tenerlo), mantenimiento de unidades de frío, la matrícula del vehículo, copia del SOAT, copia de la licencia de conducción y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo. **12.** Registrar las actividades de limpieza, desinfección y control de residuos realizadas, de acuerdo con los programas ofrecidos. **13.** Realizar remisión de entrega de víveres para cada institución y centro educativo, en la cual se relacione el nombre de la Sede Educativa, el nombre del docente encargado del comedor escolar, el número de cupos adjudicados *MS*

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR | PROCESO<br>LP-SGR-0016-2019 | <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR |
|   | CONTRATO<br>OBJETO:         |   |

2020 01 0008

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL NUTRIVIDA CESAR (NIT: 901.357.737-0)**

atendidos, la modalidad de atención, los días de atención para los cuales se están enviando los víveres, el tipo de alimento, la unidad y cantidad de entrega y un espacio de observaciones. Debe ser firmada por el manipulador de alimentos que recibe y por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas de alimentos. Entregar copia en el comedor escolar. **14.** Evidenciar por escrito por parte de quien recibe los alimentos los faltantes o devoluciones por no cumplimiento de las características propias de los alimentos. **15.** Reponer devoluciones o entregar faltantes de alimentos antes de la preparación o entrega del alimento, de acuerdo a lo planeado por ciclo de menú y el horario de servida estipulado. Debe ser firmada por el manipulador de alimentos que recibe y por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas de alimentos. Entregar copia en el comedor escolar. **16.** Atender las visitas a los servicios de alimentación, bodegas, plantas y sedes administrativas y solicitudes del MEN y la entidad territorial a través de la supervisión e interventoría del Programa de Alimentación Escolar y/o diferentes entes de control y/o actores del Programa de Alimentación Escolar. **17.** Responder a los requerimientos realizados por la supervisión e interventoría. **18.** Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los incumplimientos presentados en las visitas de supervisión e interventoría. **19.** Realizar el seguimiento y participar de los comités de Alimentación Escolar conformados y programados en las diferentes Sedes Educativas. **20.** Efectuar seguimiento y registro de raciones entregadas y titulares de derecho atendidos, por cada sede educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante como soporte de pago. **21.** Realizar compras locales mensuales, entendidas como aquellas que se realicen en el ámbito municipal, departamental o distrital de la zona donde vaya a operar de acuerdo al alcance del contrato, e informar por escrito al supervisor del contrato como mínimo el nombre del proveedor, producto a comprar y ubicación geográfica. **PARAGRAFO:** En caso de que el operador requiera cambiar de modalidad "Ración Preparada en Sitio" a "Ración Industrializada", debe realizar una solicitud con la justificación técnica al supervisor del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** En virtud del Artículo 2.3.10.4.3 las funciones y/u Obligaciones del Departamento del Cesar relacionadas con el PAE son: El Departamento del Cesar como Entidades Territoriales Certificadas (ETC) debe cumplir las siguientes funciones: 1. Realizar el diagnóstico y la caracterización de las instituciones educativas y sus sedes donde se prestará el servicio del PAE frente a las condiciones de infraestructura, equipos, manejo, acceso y transporte de insumos y de alimentos; 2. Garantizar la conformación del Equipo PAE con mínimo los siguientes profesionales: Profesional del área de Nutrición y Dietética, Ingeniería de Alimentos, profesional en áreas de las ciencias sociales o humanas y profesional en ciencias económicas, o afines; 3. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar; 4. Liderar la gestión, articulación y ejecución de acciones que fortalezcan las compras locales, con el fin de contribuir a mejorar la economía local; 5. Dar respuesta oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control, el MEN y los demás actores del programa, en el marco de la planeación, implementación y ejecución del PAE; 6. Trabajar de manera coordinada con las autoridades de salud competentes, con el fin de propender por las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias en los comedores escolares y el trámite de la obtención del concepto higiénico sanitario favorable; 7. Aprobar y establecer los ciclos de menús que regirán en el marco de ejecución del contrato. 8. Hacer seguimiento e informar de manera inmediata al MEN los cambios que se generen en la priorización inicial de los establecimientos educativos y focalización de los titulares de derecho con la respectiva justificación; 9. Brindar atención con enfoque diferencial para los beneficiarios de los diferentes grupos étnicos; 10. Aprobar los ciclos de menús presentados por el operador de acuerdo con las minutas patrón diseñadas por el MEN en el "Anexo número 1 – Aspectos Alimentarios y Nutricionales, Resolución 2945 de 2017". 11. Realizar el análisis situacional de su territorio, identificando las necesidades y prioridades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes conforme a los criterios contemplados en estos lineamientos; 12. Aplicar y cumplir los criterios de priorización y focalización establecidos por el Ministerio de Educación; 13. Coordinar la ejecución del PAE conforme con los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas en este acto administrativo; para el efecto debe: 14. Coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común. 15. Adelantar los procesos de contratación, cuando a ello haya lugar, para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos. 16. Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia. 17. Designar la supervisión, y en caso necesario la interventoría técnica, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la Ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional para el PAE en su jurisdicción; 18. Garantizar que en una institución educativa de su jurisdicción no existan dos operadores del servicio que realicen sus actividades de manera simultánea en el mismo lugar de preparación o de entrega de los alimentos, y que un mismo beneficiario no sea receptor de dos raciones en el mismo tiempo de consumo.

|   |          |         |  |   |
|---|----------|---------|--|---|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR |          | PROCESO | LP-SGR-0016-2019   | <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR |
|   | CONTRATO | OBJETO: | PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, VIGENCIA 2020 |   |

2020 01 0008

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL NUTRIVIDA CESAR (NIT: 901.357.737-0)**

19. Garantizar que los establecimientos educativos de su jurisdicción cuenten con la infraestructura adecuada para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, e implementar planes de mejoramiento con los establecimientos educativos que no cumplan con estas condiciones, hacerles seguimiento y apoyar su implementación y ejecución; 20. Garantizar la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para la operación del programa en las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando; 21. Remitir oportunamente al Ministerio de Educación la información y los documentos que establezca de manera general o solicite específicamente para el seguimiento y consolidación de las cifras del programa y realizar el reporte de los recursos en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP); 22. Registrar en el SIMAT y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, la estrategia de Alimentación Escolar con el número de cupos y las Instituciones Educativas priorizadas, de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en esta Resolución; 23. Consolidar la priorización y la focalización del Programa en su jurisdicción a través del SIMAT, generando el reporte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados en el PAE y hacer entrega de esa información a los operadores prestadores del servicio. De igual manera, la priorización de Instituciones Educativas y la focalización de los titulares de derecho deberán ser socializados con el Consejo de Política Social del respectivo Municipio dentro de las dos semanas siguientes a la realización de este reporte. 24. Implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública. 25. Exigir la calidad del servicio objeto del contrato. 26. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra El Departamento en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 27. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 28. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 29. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 30. Ejercer la supervisión general del contrato apoyándose en las diferentes sectoriales, en especial la Secretaria de Salud Departamental para verificar todo lo inherente a los riesgos biológicos, ambientales, y fitosanitarios, entre otros, que puedan afectar la operación del servicio. 31. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **CLÁUSULA OCTAVA – Interventora / Supervisión** El Departamento contratara un Interventor Externo en los componentes Técnico, Administrativo, Legal, Financiero y de Gestión Social, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, en especial los acuerdos Niveles de Servicio y la correcta ejecución y cumplimiento del objeto. La supervisión será ejercida por la Secretaria de Educación Departamental la cual se apoyará en los informes correspondientes presentados por el interventor. Este tiene la obligación de ejercer el control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del contrato e interventoría externa, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia. **CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución del contrato es el Departamento del Cesar; por regla general la prestación del servicio debe darse en los restaurantes y comedores escolares o sitios dispuestos por el rector/director (siempre y cuando cumpla con las condiciones mínimas de operación) de todos los establecimientos educativos oficiales beneficiados, excepcionalmente la entidad a solicitud del contratista podrá autorizar la prestación del servicio en unidades o cocinas centralizadas. **CLÁUSULA DÉCIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El DEPARTAMENTO DEL CESAR podrá disponer de las facultades de interpretación, modificación o la terminación unilateral del contrato, de acuerdo con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad de **EL CONTRATISTA** y éste no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del DEPARTAMENTO DEL CESAR. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá su propio costo al DEPARTAMENTO DEL CESAR de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, a cargo de **EL CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el DEPARTAMENTO DEL CESAR previo tramite del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta por el 1.0 % del valor total de la etapa correspondiente del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin exceder el 10% del valor de la etapa correspondiente del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya para que en caso de que la DEPARTAMENTO DEL CESAR le impongan multas, el valor de las mismas se descuenta de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad del contrato, el

|   |          |                  |   |
|---|----------|------------------|---|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR | PROCESO  | LP-SGR-0016-2019 | <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR |
|   | CONTRATO | OBJETO:          |   |

2020 01 0008

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL NUTRIVIDA CESAR (NIT: 901.357.737-0)**

Departamento podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, lo que no impide que al Departamento que pueda solicitar a **EL CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que tiene el Departamento de declarar la caducidad del contrato, darlo por terminado unilateralmente, imponer las multas a que haya lugar o ejercer las demás facultades previstas en la ley y en el presente contrato ante el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. Lo anterior salvo que el contratista demuestre que su falta obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza que al Departamento descuento de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria, para lo cual se entiende que éste último imparte su autorización, con la sola firma del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del Departamento, las siguientes garantías expedidas por un banco o compañía de seguros legalmente autorizados para operar en Colombia, en formato para entidades estatales, que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria:** cuando se hayan pactado en el contrato. deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más. **c) Calidad del Servicio.** deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **e) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** El valor de esta póliza, deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá por el término de ejecución hasta su liquidación. **f) Calidad del Bien.** deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **EL CONTRATISTA** deberá ampliarla y/o prorrogarla o reponer el valor asegurado de la misma. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por **EL CONTRATISTA**. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que las garantías deben ser expedidas en los términos y condiciones del Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, y únicamente serán válidas las exclusiones señaladas en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **PARÁGRAFO:** Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) los estudios previos; b) el Pliego de Condiciones con sus adendas; c) la propuesta presentada; d) los lineamientos técnicos emitidos por el MEN. e) todos los documentos mencionados se incluyen sus respectivas modificaciones. Estos documentos forman parte integral del presente contrato y son conocidos por **EL CONTRATISTA**, según declaración que en tal sentido se entienda realizada con la firma del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Serán requisitos de ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal. En caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla oportunamente con la presentación de los requisitos para la ejecución y legalización del presente contrato o se niegue a modificar la garantía única presentada, cuando así se le solicite, el DEPARTAMENTO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** adjudicatario o la Garantía única de cumplimiento según sea el caso, pudiendo además declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: (a) cuando haya vencido el plazo de la ejecución del mismo y agotado el presupuesto, (b) cuando el DEPARTAMENTO haya declarado su caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta; (c) cuando el DEPARTAMENTO haya dado por terminado unilateralmente en los términos previstos en la ley 80 de 1993; (d) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo, (e) cuando haya ocurrido la suspensión total del contrato durante un término de seis (6) meses continuos, siempre que así lo solicite cualquiera de las partes, y f) cuando se presente un incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, lo cual deberá ser declarado por el DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA VIGESIMA - CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a

|   |          |                  |   |
|---|----------|------------------|---|
| <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR | PROCESO  | LP-SGR-0016-2019 | <br>DEPARTAMENTO DEL CESAR |
|   | CONTRATO | OBJETO:          |   |

2020 01 0008

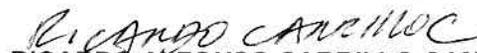
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° \_\_\_\_\_ DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL NUTRIVIDA CESAR (NIT: 901.357.737-0)**

cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el DEPARTAMENTO, por medio de acto administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad del contrato y ordenarán su liquidación en el estado en que se encuentre. Todo lo anterior, de acuerdo con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En ese evento, el DEPARTAMENTO hará efectiva la garantía única de cumplimiento en el amparo de cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato y, adicionalmente, cobrarán el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata este contrato, sin perjuicio del cobro de las multas impuestas previamente. En caso de el DEPARTAMENTO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptarán las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la prestación de los servicios. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada por las partes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados a **EL CONTRATISTA** y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá entregar los certificados de paz y salvo por concepto de pago de honorarios, pagos a la Seguridad Social y todos los pagos adicionales realizados al equipo de trabajo. En el evento en que **EL CONTRATISTA** no concurra a la liquidación de común acuerdo o no se llegue a acuerdo entre el DEPARTAMENTO y el mismo, la liquidación será practicada unilateralmente por parte del DEPARTAMENTO dentro los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo señalado anteriormente para la liquidación de común acuerdo, y se adoptará mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 446 de 1998, artículo 44 numeral 10, ordinal d), sustitutivo del artículo 136 del Código Contencioso Administrativo, todo de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación o enmienda, total o parcial, del presente contrato sólo tendrá validez si consta por escrito y es suscrita por el representante legal o un representante debidamente autorizado de cada una de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Valledupar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, 797 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al DEPARTAMENTO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre **EL DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA** y/o las personas que éste ocupe para la ejecución del objeto de este contrato no existirá relación ni vínculo laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación, comunicación, requerimiento o solicitud que se realice en desarrollo del presente contrato deberá constar por escrito.

Para constancia se firma en Valledupar, Cesar a los

23 ENE 2020

  
**LORENA HERNÁNDEZ DANGOND**  
Secretaria General Dpto. del Cesar

  
**RICARDO ALFONSO CARRILLO CAMARGO**  
UNIÓN TEMPORAL NUTRIVIDA CESAR

Elaboro: J. Montealegre



DEPARTAMENTO DEL CESAR

2020 01 0008 01

**ACLARATORIO AL CONTRATO N° 2020-01-0008 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL NUTRIVIDA CESAR (NIT: 901.357.737-0)**

**OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, VIGENCIA 2020. (Zona Norte).**

**PLAZO: TREINTA Y OCHO DÍAS (38) DÍAS HÁBILES DE CALENDARIO ESCOLAR**

**VALOR: SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 7.546.809.196) M.L. (EXENTO DE IVA).**

**CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL NUTRIVIDA CESAR (NIT: 901.357.737-0)**

**LORENA HERNANDEZ DANGOND**, identificada con **C.C. N° 1.065.591.163**, expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de **SECRETARIA GENERAL** del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No. 000026 del 16 de enero de 2020, emanado del Despacho del Señor Gobernador, por medio del presente acto **SE PERMITE ACLARAR** que el **VALOR** para efectos fiscales del **CONTRATO N° 2020-01-0008** se estima en la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 7.546.809.196) M.L. (EXENTO DE IVA)**. El compromiso contractual asumido mediante el presente contrato se cancelará con cargo a los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP No 14 del 03 de enero de 2020 (\$ 6.814.151.963) y CDP No 15 del 03 de enero de 2020 (\$ 732.657.233)**.

Para Constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Valledupar a los, 23 días del mes de enero de 2020.

**LORENA HERNANDEZ DANGOND**

Secretaría General Departamento del Cesar

*Proyectó: J. Morón – Abogado Contratista*

**CODIGO DE RECAUDO**  
111017104415

**SEGURO CUMPLIMIENTO ESTATAL**

**PÓLIZA**  
AA052365

**FACTURA**  
AA104415



**equidad seguros**



NIT 860028415

**INFORMACIÓN GENERAL**

**COD.PRODUCTO** 0403 **PRODUCTO** CUMPLIMIENTO ESTATAL  
**COD.AGENCIA** 00017 **CERTIFICADO** AA097208 **DOCUMENTO** Nuevo **TEL:** 5707332  
**AGENCIA** VALLEDUPAR **DIRECCIÓN** CL 16 10 30 EDF. BANCOOP

| FECHA DE EXPEDICIÓN |    |      | VIGENCIA DE LA PÓLIZA |    |    |      | FECHA DE IMPRESIÓN |       |    |    |      |
|---------------------|----|------|-----------------------|----|----|------|--------------------|-------|----|----|------|
| 13                  | 09 | 2017 | DESDE                 | 07 | 09 | 2017 | HORA               | 12:00 | 13 | 09 | 2017 |
|                     |    |      | HASTA                 | 21 | 12 | 2020 | HORA               | 12:00 |    |    |      |

**DATOS GENERALES**

**TOMADOR** UNION TEMPORAL ALIMENTANDO AL CESAR  
**DIRECCIÓN** CALLE 44 N° 26-78 AV BADILLO BG 4  
**ASEGURADO** DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**DIRECCIÓN** CALLE 16 12 120  
**BENEFICIARIO** DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**DIRECCIÓN** 0  
**AFIANZADO** UNION TEMPORAL ALIMENTANDO AL CESAR  
**DIRECCIÓN** CALLE 44 N° 26-78 AV BADILLO BG 4

**EMAIL** notiene@notiene.com  
**EMAIL** notiene@notiene.com  
**EMAIL** notiene@notiene.com

**NIT/CC** 901112265  
**TEL/MOVI** 3118458761  
**NIT/CC** 892399999  
**TEL/MOVI** 5737129  
**NIT/CC** 892399999  
**TEL/MOVI** 5737129  
**NIT/CC** 901112265  
**TEL/MOVI** 3118458761

**INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO**

**DESCRIPCIÓN**

**DETALLE**

| CIUDAD     | DEPARTAMENTO | LOCALIDAD  | DIRECCION  | TIPO DE CONTRATO |
|------------|--------------|--|------------|------------------|
| VALLEDUPAR | CESAR        | INSTITUCIONES EDUCATIVAS AREAS RURAL Y URBANA DEPARTAMENTO DEL CESAR | ZONA NORTE |                  |
|            |              | INSTITUCIONES EDUCATIVAS AREAS RURAL Y URBANA DEPARTAMENTO DEL CESAR | ZONA NORTE |                  |
|            |              | PREST SERVICIOS/CONOCIM TECNIC                                       |            |                  |

**INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO**

**VIGENCIAS GARANTÍA**

| GARANTÍAS OTORGADAS   | VALOR AFIANZADO    | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN | DÍAS DE VIGENCIA |
|---|--------------------|-----------------|----------------------|------------------|
| Cumplimiento del Contrato                                       | \$1,110,058,744.50 | 07/09/2017      | 24/06/2018           | 290              |
| Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo                   | \$4,440,234,978.00 | 07/09/2017      | 24/06/2018           | 290              |
| Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización Laboral | \$555,029,372.25   | 07/09/2017      | 21/12/2020           | 1201             |
| CALIDAD DEL BIEN  | \$1,110,058,744.50 | 07/09/2017      | 21/12/2020           | 1201             |
| Calidad del Servicio  | \$1,110,058,744.50 | 07/09/2017      | 21/12/2020           | 1201             |

**VALOR ASEGURADO TOTAL** \$8,325,440,583.75

|                          |               |                |                        |
|--------------------------|---------------|----------------|------------------------|
| <b>NÚMERO DE RIESGOS</b> |               |                |                        |
| <b>PRIMA NETA</b>        | <b>GASTOS</b> | <b>IVA</b>     | <b>TOTAL POR PAGAR</b> |
| \$20,311,794.00          | \$5,000.00    | \$3,860,191.00 | \$24,176,985.00        |

| FORMA DE PAGO    | Contado/Anual          | ENTIDAD BANCARIA                                  |                             |                        |
|------------------|------------------------|---|-----------------------------|------------------------|
| <b>COASEGURO</b> |                        | <b>INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA</b> |                             |                        |
| <b>COMPañIA</b>  | <b>PARTICIPACIÓN %</b> | <b>CÓDIGO</b>                                     | <b>NOMBRE</b>               | <b>PARTICIPACIÓN %</b> |
|                  |                        | 5025697   | ANAYA PeNa WASHINGTON RAMON |                        |

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza.

CLAUSULADO No.



**FIRMA TOMADOR**



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP)  
Línea Segura 018000919538  
# 324



**CODIGO DE RECAUDO**

**SEGURO  
R.C.E. ENTIDAD ESTATAL**

PÓLIZA  
AA052366

FACTURA  
AA104416



**equidad  
seguros**



NIT 860028415

**INFORMACIÓN GENERAL**

DOCUMENTO Nuevo PRODUCTO R.C.E. ENTIDAD ESTATAL  
CERTIFICADO AA097209 FORMA DE PAGO Contado/Anual TELEFONO 5707332  
AGENCIA VALLEDUPAR DIRECCIÓN CL 16 10 30 EDF. BANCOOP  
ORDEN 1  
USUARIO ALIMA

| FECHA DE EXPEDICIÓN |    |      | VIGENCIA DE LA PÓLIZA |    |    |      | FECHA DE IMPRESIÓN |       |    |    |      |
|---------------------|----|------|-----------------------|----|----|------|--------------------|-------|----|----|------|
| 13                  | 09 | 2017 | DESDE                 | 07 | 09 | 2017 | HORA               | 12:00 | 13 | 09 | 2017 |
|                     |    |      | HASTA                 | 26 | 12 | 2017 | HORA               | 12:00 |    |    |      |

**DATOS GENERALES**

**TOMADOR** UNION TEMPORAL ALIMENTANDO AL CESAR  
**DIRECCIÓN** CALLE 44 N° 26-78 AV BADILLO BG 4  
**ASEGURADO** DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**DIRECCIÓN** CALLE 16 12 120  
**BENEFICIARIO** TERCEROS AFECTADOS  
**DIRECCIÓN**

**EMAIL** notiene@notiene.com

**NIT/CC** 901112265  
**TEL/MOVI** 3118458761  
**NIT/CC** 892399999  
**TEL/MOVI** 5737129  
**NIT/CC** XXX001  
**TEL/MOVI** X

**DESCRIPCIÓN DEL RIESGO**

| DETALLE  | DESCRIPCIÓN  |
|--|--|
| CIUDAD<br>DEPARTAMENTO<br>LOCALIDAD<br>DIRECCION<br>CANAL DE VENTA | VALLEDUPAR<br>CESAR<br>INSTITUCIONES EDUCATIVAS AREAS URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR ZONA NORTE<br>INSTITUCIONES EDUCATIVAS AREAS URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR ZONA NORTE<br>DIRECTO |

**COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO**

| DESCRIPCIÓN                    | VALOR ASEGURADO  | DEDUCIBLE % | DEDUCIBLE VALOR | PRIMA  |
|--------------------------------|------------------|-------------|-----------------|--------|
| Predios Labores y Operaciones. | \$555,029,373.00 | 10.00%      | 1.00 SMLLV      | \$0.00 |

|                              |                   |               |              |                        |
|------------------------------|-------------------|---------------|--------------|------------------------|
| <b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b> | <b>PRIMA NETA</b> | <b>GASTOS</b> | <b>IVA</b>   | <b>TOTAL POR PAGAR</b> |
| \$555,029,373.00             | \$752,711.00      |               | \$143,015.00 | \$895,726.00           |

| COASEGURO |                 | INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA |                             |
|-----------|-----------------|--|-----------------------------|
| COMPANÍA  | PARTICIPACIÓN % | CODIGO                                     | NOMBRE PARTICIPACIÓN %      |
|           |                 | 5025697                                    | ANAYA PENa WASHINGTON RAMON |

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ello producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporáneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros. Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza.



**FIRMA TOMADOR**



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
CONSULTE NUESTRA PAGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP)  
Línea Seguro 018000919536  
#324

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.  
Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS

VIGILADO

SEGURO  
R.C.E. ENTIDAD ESTATAL



equidad  
seguros



NIT 860028415

PÓLIZA  
AA052366

RECAUDO DE PRIMAS DE SEGUROS  
AA104416

INFORMACIÓN GENERAL

CERTIFICADO AA097209 DOCUMENTO Nuevo  
DIRECCIÓN CL 16 10 30 EDF. BANCOOP

AGENCIA VALLEDUPAR

TEL: 5707332

| FECHA DE EXPEDICIÓN |    |      | VIGENCIA DE LA PÓLIZA |    |    |      | HORA |      | FECHA DE IMPRESIÓN |    |      |
|---------------------|----|------|-----------------------|----|----|------|------|------|--------------------|----|------|
| 13                  | 09 | 2017 | DESDE                 | 07 | 09 | 2017 | 1200 |      | 13                 | 09 | 2017 |
|                     |    |      | HASTA                 | 26 | 12 | 2017 | HORA | 1200 |                    |    |      |

DATOS GENERALES

TOMADOR UNION TEMPORAL ALIMENTANDO AL CESAR

NIT/CC 901112265

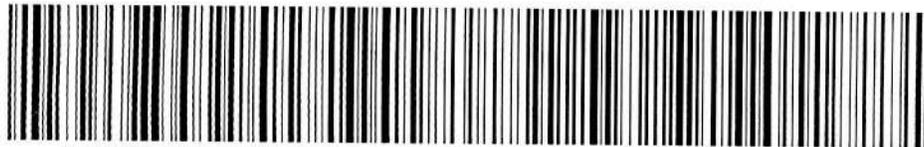
| PRIMA NETA | GASTOS | IVA       | TOTAL POR PAGAR |
|------------|--------|-----------|-----------------|
| \$752,711  | \$     | \$143,015 | \$895,726       |

FORMA DE PAGO Contado/Anual

FECHA DE CORTE 12/26/2017

FECHA LIMITE DE PAGO 07/10/2017

Referencia Pago:



(415)7709998834415(8020)1117(8020)09720910441600(3900)895726(96)20171007

PÁGUESE UNICAMENTE  
EN BANCO BOGOTÁ

SELLO BANCO

-- COPIA CLIENTE --

SEGURO  
CUMPLIMIENTO ESTATAL



equidad  
seguros



NIT 860028415

PÓLIZA  
AA052365

RECAUDO DE PRIMAS DE SEGUROS  
AA104415

INFORMACIÓN GENERAL

CERTIFICADO AA097208 DOCUMENTO Nuevo  
DIRECCIÓN CL 16 10 30 EDF. BANCOOP

AGENCIA VALLEDUPAR

TEL: 5707332

| FECHA DE EXPEDICIÓN |    |      | VIGENCIA DE LA PÓLIZA |    |    |      | HORA |      | FECHA DE IMPRESIÓN |    |      |
|---------------------|----|------|-----------------------|----|----|------|------|------|--------------------|----|------|
| 13                  | 09 | 2017 | DESDE                 | 07 | 09 | 2017 | 1200 |      | 13                 | 09 | 2017 |
|                     |    |      | HASTA                 | 21 | 12 | 2020 | HORA | 1200 |                    |    |      |

DATOS GENERALES

TOMADOR UNION TEMPORAL ALIMENTANDO AL CESAR

NIT/CC 901112265

| PRIMA NETA   | GASTOS  | IVA         | TOTAL POR PAGAR |
|--------------|---------|-------------|-----------------|
| \$20,311,794 | \$5,000 | \$3,860,191 | \$24,176,985    |

FORMA DE PAGO Contado/Anual

FECHA DE CORTE 12/21/2020

FECHA LIMITE DE PAGO 07/10/2017

Referencia Pago:



(415)7709998834415(8020)1117(8020)09720810441500(3900)24176985(96)20171007

PÁGUESE UNICAMENTE  
EN BANCO BOGOTÁ

SELLO BANCO

GORCESOR

**SEGURO  
CUMPLIMIENTO ESTATAL**



**CODIGO DE RECAUDO**  
**111008100119**

**PÓLIZA**  
AA027360

**FACTURA**  
AA100119

NIT 860028415

**INFORMACIÓN GENERAL**

|                             |                                      |                              |                           |
|-----------------------------|--------------------------------------|------------------------------|---------------------------|
| <b>COD. PRODUCTO</b> 0403   | <b>PRODUCTO</b> CUMPLIMIENTO ESTATAL |                              |                           |
| <b>COD. AGENCIA</b> 00008   | <b>CERTIFICADO</b> AA096767          | <b>DOCUMENTO</b> Nuevo       | <b>TEL:</b> 0753563364    |
| <b>AGENCIA</b> BARRANQUILLA | <b>DIRECCIÓN</b> CARRERA 56 NO.74-74 |                              |                           |
| <b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>  |                                      | <b>VIGENCIA DE LA PÓLIZA</b> |                           |
| 07 DD                       | 03 MM                                | 2019 AAAA                    |                           |
| <b>DESDE</b>                | 01 DD                                | 03 MM                        | 2019 AAAA                 |
| <b>HASTA</b>                | 23 DD                                | 09 MM                        | 2022 AAAA                 |
|                             |                                      | <b>HORA</b> 12:00            | <b>FECHA DE IMPRESIÓN</b> |
|                             |                                      | <b>HORA</b> 12:00            | 07 DD 03 MM 2019 AAAA     |

**DATOS GENERALES**

|                     |                                      |                  |           |
|---------------------|--------------------------------------|------------------|-----------|
| <b>TOMADOR</b>      | UNION TEMPORAL AMOR POR EL CESAR     | <b>NIT/CC</b>    | 901260212 |
| <b>DIRECCIÓN</b>    | CALLE 44 N 28-78 AV BOBADILLO BODEGA | <b>TEL/MOVIL</b> | 5737129   |
| <b>ASEGURADO</b>    | DEPARTAMENTO DEL CESAR               | <b>NIT/CC</b>    | 892399999 |
| <b>DIRECCIÓN</b>    | CALLE 16 12 120                      | <b>TEL/MOVIL</b> | 5737129   |
| <b>BENEFICIARIO</b> | DEPARTAMENTO DEL CESAR               | <b>NIT/CC</b>    | 892399999 |
| <b>DIRECCIÓN</b>    | 0                                    | <b>TEL/MOVIL</b> | 5737129   |
| <b>AFIANZADO</b>    | UNION TEMPORAL AMOR POR EL CESAR     | <b>NIT/CC</b>    | 901260212 |
| <b>DIRECCIÓN</b>    | CALLE 44 N 28-78 AV BOBADILLO BODEGA | <b>TEL/MOVIL</b> |           |

**INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO**

| DESCRIPCIÓN  | DETALLE   |
|--|---|
| CIUDAD<br>DEPARTAMENTO<br>LOCALIDAD<br>DIRECCIÓN<br>TIPO DE CONTRATO | VALLEDUPAR<br>CESAR<br>VALLEDUPAR<br>VALLEDUPAR<br>PREST SERVICIOS/CONOCIM TECNIC |

| INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO                                    |                    |
|---|--------------------|
| GARANTÍAS OTORGADAS   | VALOR AFIANZADO    |
| Cumplimiento del Contrato                                       | \$1,893,343,657.80 |
| Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización Laboral | \$946,671,828.90   |
| Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo                   | \$7,573,374,631.20 |
| Calidad del Servicio  | \$1,893,343,657.80 |

| VIGENCIAS GARANTÍA |                      |                  |
|--------------------|----------------------|------------------|
| FECHA DE INICIO    | FECHA DE TERMINACIÓN | DÍAS DE VIGENCIA |
| 01/03/2019         | 23/03/2020           | 388              |
| 01/03/2019         | 23/09/2022           | 1302             |
| 01/03/2019         | 23/09/2019           | 206              |
| 01/03/2019         | 23/03/2020           | 388              |

**VALOR ASEGURADO TOTAL** \$12,306,733,775.70

**NUMERO DE RIESGOS**

|                   |               |              |                        |
|-------------------|---------------|--------------|------------------------|
| <b>PRIMA NETA</b> | <b>GASTOS</b> | <b>IVA</b>   | <b>TOTAL POR PAGAR</b> |
| \$50,362,812.     | \$5,000.      | \$9,569,884. | \$59,937,696.          |

|                              |                      |
|------------------------------|----------------------|
| <b>FORMA DE PAGO</b> Contado | <b>COASEGURO</b>     |
|                              | <b>COMPañIA</b>      |
|                              | <b>PARTICIPACIÓN</b> |
|                              | %                    |

|                         |   |
|-------------------------|---|
| <b>ENTIDAD BANCARIA</b> | <b>INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA</b> |
|                         | <b>CÓDIGO</b>                                     |
|                         | <b>NOMBRE</b>                                     |
|                         | <b>PARTICIPACIÓN</b>                              |
|                         | %   |

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C., para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.  
Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza.

CLAUSULADO N°.

  
FIRMA AUTORIZADA  
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

  
FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP)  
Línea Segura 018000919538  
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE COLOMBIA

**SEGURO  
CUMPLIMIENTO ESTATAL**

**CODIGO DE RECAUDO**  
**111008100119**

**PÓLIZA**  
AA027360

**FACTURA**  
AA100119



**INFORMACIÓN GENERAL**

**COD. PRODUCTO** 0403      **PRODUCTO** CUMPLIMIENTO ESTATAL  
**COD. AGENCIA** 00008      **CERTIFICADO** AA096767      **DOCUMENTO** Nuevo      **TEL:** 0753563364  
**AGENCIA** BARRANQUILLA      **DIRECCIÓN** CARRERA 56 NO.74-74

| FECHA DE EXPEDICIÓN |    |      | VIGENCIA DE LA PÓLIZA |    |    |    |    |      | FECHA DE IMPRESIÓN |             |       |    |    |      |
|---------------------|----|------|-----------------------|----|----|----|----|------|--------------------|-------------|-------|----|----|------|
| 07                  | 03 | 2019 | <b>DESDE</b>          | DD | 01 | MM | 03 | AAAA | 2019               | <b>HORA</b> | 12:00 | 07 | 03 | 2019 |
| DD                  | MM | AAAA | <b>HASTA</b>          | DD | 23 | MM | 09 | AAAA | 2022               | <b>HORA</b> | 12:00 | DD | MM | AAAA |

**DATOS GENERALES**

**TOMADOR** UNION TEMPORAL AMOR POR EL CESAR      **NIT/CC** 901260212  
**DIRECCIÓN** CALLE 44 N 28-78 AV BOBADILLO BODEGA      **E-MAIL**      **TEL/MOVIL**

**TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA**

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, CALIDAD DEL SERVICIO Y BUEN MANEJO DEL ANTICIPO REFERENTE A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS AREAS RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE, VIGENCIA 2019 (ZONA NORTE), SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2019 02 0846 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y UNION TEMPORAL AMOR POR EL CESAR (NIT 901.260.212-8).

TOMADOR: UNION TEMPORAL AMOR POR EL CESAR NIT 901.260.212-8  
 INTEGRANTES: FUNDACION HUMANA PARA UN BUEN DESARROLLO SOCIAL (FUNDADEH) NIT 900.437.401-1 PARTICIPACION 95%.  
 BELLAVISTA SERVICIOS INTEGRALES SAS (BESEINSAS) NIT 900.679.829-8 PARTICIPACION 5%.

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 04/12/2015-1501-P-05-0000000000000403

**VIGILADO** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS DE COLOMBIA

**FIRMA AUTORIZADA**  
**LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

**FIRMA TOMADOR**



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
 CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP)  
 Línea Segura 018000919538  
 #324

# SEGURO CUMPLIMIENTO ESTATAL



NIT 860028415

RECAUDO DE PRIMAS DE SEGUROS  
AA100119

PÓLIZA  
AA027360

## INFORMACIÓN GENERAL

CERTIFICADO AA096767  
DIRECCIÓN CARRERA 56 NO.74-74

DOCUMENTO Nuevo

AGENCIA BARRANQUILLA

TEL: 0753563364

| FECHA DE EXPEDICIÓN |    |      | VIGENCIA DE LA PÓLIZA |    |    |    |    |      | FECHA DE IMPRESIÓN |      |      |    |    |      |
|---------------------|----|------|-----------------------|----|----|----|----|------|--------------------|------|------|----|----|------|
| 07                  | 03 | 2019 | DESDE                 | DD | 01 | MM | 03 | AAAA | 2019               | HORA | 1200 | 07 | 03 | 2019 |
| DD                  | MM | AAAA | HASTA                 | DD | 23 | MM | 09 | AAAA | 2022               | HORA | 1200 | DD | MM | AAAA |

## DATOS GENERALES

TOMADOR UNION TEMPORAL AMOR POR EL CESAR

NIT/CC 901260212

| PRIMA NETA   | GASTOS  | IVA         | TOTAL POR PAGAR |
|--------------|---------|-------------|-----------------|
| \$50,362,812 | \$5,000 | \$9,569,884 | \$59,937,696    |

FORMA DE PAGO Contado

FECHA DE CORTE 09/23/2022

FECHA LIMITE DE PAGO 31/03/2019

Referencia Pago:

PÁGUESE ÚNICAMENTE  
EN BANCO BOGOTÁ



(415)7709998834415(8020)1108(8020)09676710011900(3900)59937696(96)20190331

SELLO BANCO

-- COPIA CLIENTE --



**SEGURO**  
**R.C.E. ENTIDAD ESTATAL**



**equidad**  
*seguros*



NIT 860028415

**RECAUDO DE PRIMAS DE SEGUROS**  
**AA100121**

**PÓLIZA**  
**AA027361**

**INFORMACIÓN GENERAL**

**CERTIFICADO** AA096769

**DOCUMENTO** Nuevo

**AGENCIA** BARRANQUILLA

**DIRECCIÓN** CARRERA 56 NO.74-74

**TEL:** 0753563364

| FECHA DE EXPEDICIÓN |    |      | VIGENCIA DE LA PÓLIZA |    |    |    |    |      | FECHA DE IMPRESIÓN |             |      |    |    |      |
|---------------------|----|------|-----------------------|----|----|----|----|------|--------------------|-------------|------|----|----|------|
| 07                  | 03 | 2019 | <b>DESDE</b>          | DD | 07 | MM | 03 | AAAA | 2019               | <b>HORA</b> | 1200 | 07 | 03 | 2019 |
| DD                  | MM | AAAA | <b>HASTA</b>          | DD | 07 | MM | 03 | AAAA | 2020               | <b>HORA</b> | 1200 | DD | MM | AAAA |

**DATOS GENERALES**

**TOMADOR** UNION TEMPORAL AMOR POR EL CESAR

**NIT/CC** 901260212

| PRIMA NETA  | GASTOS | IVA         | TOTAL POR PAGAR |
|-------------|--------|-------------|-----------------|
| \$8,455,481 | \$     | \$1,606,541 | \$10,062,022    |

**FORMA DE PAGO** Contado

**FECHA DE CORTE** 03/07/2020

**FECHA LIMITE DE PAGO** 06/04/2019

**Referencia Pago:**

**PÁGUESE ÚNICAMENTE**  
**EN BANCO BOGOTÁ**



(415)7709998834415(8020)1108(8020)09676910012100(3900)10062022(96)20190406

**SELLO BANCO**

**SEGURO**  
**R.C.E. ENTIDAD ESTATAL**

**PÓLIZA**  
AA027361

**FACTURA**  
AA100121



NIT 860028415

**INFORMACIÓN GENERAL**

|  |  |                                  |
|--|--|----------------------------------|
| <b>DOCUMENTO</b> Nuevo                   | <b>PRODUCTO</b> R.C.E. ENTIDAD ESTATAL                             | <b>ORDEN</b> 1                   |
| <b>CERTIFICADO</b> AA096769              | <b>FORMA DE PAGO</b> Contado                                       | <b>USUARIO</b> CAARIAS           |
| <b>AGENCIA</b> VELBET AGENCIA DE SEGUROS | <b>TELEFONO</b> 0753563364   |                                  |
|  | <b>DIRECCIÓN</b> CARRERA 56 NO.74-74                               |                                  |
| <b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>               | <b>VIGENCIA DE LA POLIZA</b>                                       | <b>FECHA DE IMPRESIÓN</b>        |
| 07 DD 03 MM 2019 AAAA                    | DESDE DD 07 MM 03 AAAA 2019 HASTA DD 07 MM 03 AAAA 2020 HORA 12:00 | 07 DD 03 MM 2019 AAAA HORA 12:00 |

**DATOS GENERALES**

|   |                                  |                           |
|---|----------------------------------|---------------------------|
| <b>TOMADOR</b> UNION TEMPORAL AMOR POR EL CESAR       | <b>EMAIL</b>                     | <b>NIT/CC</b> 901260212   |
| <b>DIRECCIÓN</b> CALLE 44 N 28-78 AV BOBADILLO BODEGA |                                  | <b>TEL/MOVIL</b>          |
| <b>ASEGURADO</b> DEPARTAMENTO DEL CESAR               |                                  | <b>NIT/CC</b> 892399999   |
| <b>DIRECCIÓN</b> CALLE 16 12 120                      | <b>EMAIL</b> notiene@notiene.com | <b>TEL/MOVIL</b> 5737129  |
| <b>BENEFICIARIO</b> TERCEROS AFECTADOS                |                                  | <b>NIT/CC</b> 00000000021 |
| <b>DIRECCIÓN</b> TODA COLOMBIA                        | <b>EMAIL</b> notiene@notiene.com | <b>TEL/MOVIL</b> ....     |

**DESCRIPCIÓN DEL RIESGO**

| DETALLE  | DESCRIPCIÓN  |
|--|--|
| CIUDAD<br>DEPARTAMENTO<br>LOCALIDAD<br>DIRECCIÓN<br>CANAL DE VENTA | VALLEDUPAR<br>CESAR<br>VALLEDUPAR<br>VALLEDUPAR<br>DIRECTO |

**COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO**

| DESCRIPCIÓN                    | VALOR ASEGURADO  | DEDUCIBLE % | DEDUCIBLE VALOR | PRIMA  |
|--------------------------------|------------------|-------------|-----------------|--------|
| Predios Labores y Operaciones. | \$946,671,828.00 | 10.00%      | 1.00 SMMLV      | \$ .00 |
| Gastos Médicos                 | \$47,333,591.00  | 10.00%      | 1.00 SMMLV      | \$ .00 |

|                              |                   |               |                |                        |
|------------------------------|-------------------|---------------|----------------|------------------------|
| <b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b> | <b>PRIMA NETA</b> | <b>GASTOS</b> | <b>IVA</b>     | <b>TOTAL POR PAGAR</b> |
| \$946,671,828.00             | \$8,455,481.00    |               | \$1,606,541.00 | \$10,062,022.00        |

| COASEGURO |                 |
|-----------|-----------------|
| COMPANIA  | PARTICIPACIÓN % |
|           |                 |

| INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA |                           |                 |
|--|---------------------------|-----------------|
| CÓDIGO                                     | NOMBRE                    | PARTICIPACIÓN % |
| 901097037                                  | VELBET AGENCIA DE SEGUROS | %               |

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza.

CLAUSULADO N°.

**FIRMA AUTORIZADA**  
**LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

**FIRMA TOMADOR**



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP)  
Línea Segura 018000919538

**SEGURO  
R.C.E. ENTIDAD ESTATAL**



**PÓLIZA**  
AA027361

**FACTURA**  
AA100121

NIT 860028415

**INFORMACIÓN GENERAL**

**DOCUMENTO** Nuevo      **PRODUCTO** R.C.E. ENTIDAD ESTATAL      **ORDEN** 1  
**CERTICADO** AA096769      **FORMA DE PAGO** Contado      **TELEFONO** 0753563364      **USUARIO** CAARIAS  
**AGENCIA** VELBET AGENCIA DE SEGUROS      **DIRECCIÓN** CARRERA 56 NO.74-74

| FECHA DE EXPEDICIÓN |    |      | VIGENCIA DE LA POLIZA |    |    |    | FECHA DE IMPRESIÓN |      |      |             |       |    |    |      |
|---------------------|----|------|-----------------------|----|----|----|--------------------|------|------|-------------|-------|----|----|------|
| 07                  | 03 | 2019 | <b>DESDE</b>          | DD | 07 | MM | 03                 | AAAA | 2019 | <b>HORA</b> | 12:00 | 07 | 03 | 2019 |
| DD                  | MM | AAAA | <b>HASTA</b>          | DD | 07 | MM | 03                 | AAAA | 2020 | <b>HORA</b> | 12:00 | DD | MM | AAAA |

**DATOS GENERALES**

**TOMADOR** UNION TEMPORAL AMOR POR EL CESAR      **NIT/CC** 901260212  
**DIRECCIÓN** CALLE 44 N 28-78 AV BOBADILLO BODEGA      **EMAIL**      **TEL/MOVL**

**TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN**

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL REFERENTE A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS AREAS RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE, VIGENCIA 2019 (ZONA NORTE), SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2019 02 0846 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y UNION TEMPORAL AMOR POR EL CESAR (NIT 901.260.212-8).

**TOMADOR:** UNION TEMPORAL AMOR POR EL CESAR NIT 901.260.212-8  
**INTEGRANTES:** FUNDACION HUMANA PARA UN BUEN DESARROLLO SOCIAL (FUNDADEH) NIT 900.437.401-1 PARTICIPACION 95%.  
 BELLAVISTA SERVICIOS INTEGRALES SAS (BESEINSAS) NIT 900.679.829-8 PARTICIPACION 5%.

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 25-02-2015-1501-P-06-00000000001007, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A [www.laequidadseguros.coop](http://www.laequidadseguros.coop)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
 EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.  
 Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

**VIGILADO**

**FIRMA AUTORIZADA  
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

**FIRMA TOMADOR**



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
 CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP)  
 Línea Segura 018000919538  
 #324

RESOLUCIÓN No.

000674

07 MAR 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA GARANTÍA ÚNICA DE UN CONTRATO

LA SUSCRITA SECRETARIO GENERAL DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto No. 00987 del 13 de Julio del 2010, modificándose mediante Decreto No.000571 del 10 Agosto del 2011 el alcance de la Delegación, emanado del Despacho del Señor Gobernador y lo pertinente en el Decreto 1082 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

A.- Que el Departamento del Cesar, suscribió contrato No. 2019-02-0846 de fecha 01 de marzo de 2019 con **UNIÓN TEMPORAL AMOR POR EL CESAR (NIT: 901.260.212-8)** Representada por **NESTOR FABIAN MARTINEZ PARRADO** identificado con la CC: **4.526.028**, cuyo objeto es: **PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, VIGENCIA 2019. (Zona Norte)**, Por valor de: **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 18.933.436.578) M.L. (EXENTO DE IVA).**

B.- Que, en cumplimiento del título denominado **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** del contrato No. 2019-02-0846 de fecha 01 de marzo de 2019 y en virtud del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y del Decreto 1082 de 2015, el contratista prestará a su costa póliza que avalará el cumplimiento de las obligaciones y ejecución del contrato, como requisito de ejecución a favor del Departamento del Cesar.

C.- Que, el contratista constituyó **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** consistente en la Póliza No. AA027360 de la compañía de Seguros **EQUIDAD SEGUROS** expedida el 07/03/2019 y garantía de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** consistente en la Póliza No. AA027361 de la compañía de Seguros **EQUIDAD SEGUROS** expedida el 07/03/2019, las cuales amparan los siguientes riesgos:

1) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.** deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Con una vigencia que va desde 01/03/2019 hasta 23/03/2020, por un valor asegurado de \$ 1.893.343.657,80.

2) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más. Con una vigencia que va desde 01/03/2019 hasta 23/09/2022, por un valor asegurado de \$ 946.671.828,90.

3) **Calidad del Servicio.** deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Con una vigencia que va desde 01/03/2019 hasta 23/03/2020, por un valor asegurado de \$ 1.893.343.657,80.

4) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Con una vigencia que va desde 07/03/2019 hasta 07/03/2020, por un valor asegurado de \$ 946.671.828,90.

RESOLUCIÓN No. **000674**

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA GARANTÍA ÚNICA DE UN CONTRATO

**5) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** El valor de esta póliza, deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá por el término de ejecución hasta su liquidación. Con una vigencia que va desde 01/03/2019 hasta 23/09/2019, por un valor asegurado de \$ 7.573.374.631,20.

D.- Que revisadas las pólizas con los números de identificación arriba descritos, se establece que cumplen con los requisitos exigidos por el ente Departamental.

E.- Por lo anteriormente expuesto,

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese las garantías; **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** consistente en la Póliza No. AA027360 de la compañía de Seguros **EQUIDAD SEGUROS** expedida el 07/03/2019 y garantía de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** consistente en la Póliza No. AA027361 de la compañía de Seguros **EQUIDAD SEGUROS** expedida el 07/03/2019, para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato No. 2019-02-0846 de fecha 01 de marzo de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las garantías; **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** consistente en la Póliza No. AA027360 de la compañía de Seguros **EQUIDAD SEGUROS** expedida el 07/03/2019 y garantía de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** consistente en la Póliza No. AA027361 de la compañía de Seguros **EQUIDAD SEGUROS** expedida el 07/03/2019, tienen la siguiente vigencia y suficiencia para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato No. 2019-02-0846 de fecha 01 de marzo de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que dichas garantías que amparan los riesgos descritos y se encuentra acorde con las reglas del Decreto ley 1082 de 2015, dando cumplimiento al contrato No. 2019-02-0846 de fecha 01 de marzo de 2019.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Valledupar, Cesar, a los **10 7 MAR 2019**

  
**LORENA HERNANDEZ DANGOND**  
Secretaria General del Departamento del Cesar

Proyectó: J. Morán / Abogado  
Revisó: Rosario Díazgranados

**SEGURO**  
R.C.E. ENTIDAD ESTATAL



**equidad**  
seguros



**PÓLIZA**  
AA054433

**RECAUDO DE PRIMAS DE SEGUROS**  
AA110748

NIT 850025415

**INFORMACIÓN GENERAL**

**CERTIFICADO** AA103283      **DOCUMENTO** Nuevo

**DIRECCIÓN** CL 16 10 30 EDF. BANCOOP

**AGENCIA VALLEDUPAR**

**TEL:** 5707332

**FECHA DE EXPEDICIÓN**

**VIGENCIA DE LA PÓLIZA**

**FECHA DE IMPRESIÓN**

|    |    |      |              |    |    |    |    |      |      |             |      |    |    |      |
|----|----|------|--------------|----|----|----|----|------|------|-------------|------|----|----|------|
| 31 | 07 | 2018 | <b>DESDE</b> | DD | 31 | MM | 07 | AAAA | 2018 | <b>HORA</b> | 1200 | 31 | 07 | 2018 |
| DD | MM | AAAA | <b>HASTA</b> | DD | 15 | MM | 12 | AAAA | 2018 | <b>HORA</b> | 1200 | DD | MM | AAAA |

**DATOS GENERALES**

**TOMADOR** UNION TEMPORAL NUTRICION CESAR

**NIT/CC:** 901290453

| PRIMA NETA | GASTOS  | IVA       | TOTAL POR PAGAR |
|------------|---------|-----------|-----------------|
| \$800.633  | \$5.000 | \$153.070 | \$958.703       |

**FORMA DE PAGO** Contado

**FECHA DE CORTE** 12/15/2018

**FECHA LIMITE DE PAGO:** 30/08/2018

**Referencia Pago:**

**PAGUESE UNICAMENTE**  
**EN BANCO BOGOTÁ**



(415)770998834415(8020)1117(8020)10328311074800(3900)958703(96)20180830

**SELLO BANCO**

# SEGURO CUMPLIMIENTO ESTATAL



**equidad**  
seguros



**PÓLIZA**  
AA054432

**RECAUDO DE PRIMAS DE SEGUROS**  
AA110747

NIT 860028415

## INFORMACIÓN GENERAL

**CERTIFICADO** AA103282      **DOCUMENTO** Nuevo  
**DIRECCIÓN** CL 16 10 30 EDF. BANCOOP

**AGENCIA** VALLEDUPAR

TEL: 5707332

| FECHA DE EXPEDICIÓN |    |      | VIGENCIA DE LA PÓLIZA |    |    |    | FECHA DE IMPRESIÓN |      |      |      |      |    |    |      |
|---------------------|----|------|-----------------------|----|----|----|--------------------|------|------|------|------|----|----|------|
| 31                  | 07 | 2018 | DESDE                 | DD | 30 | MM | 07                 | AAAA | 2018 | HORA | 1200 | 31 | 07 | 2018 |
| DD                  | MM | AAAA | HASTA                 | DD | 16 | MM | 12                 | AAAA | 2021 | HORA | 1200 | DD | MM | AAAA |

## DATOS GENERALES

**TOMADOR** UNION TEMPORAL NUTRICION CESARI

| PRIMA NETA   | GASTOS  | IVA         | TOTAL POR PAGAR |
|--------------|---------|-------------|-----------------|
| \$15,586,036 | \$5,000 | \$2,962,297 | \$18,553,333    |

**FORMA DE PAGO** Contado

**FECHA DE CORTE** 12/16/2021

**FECHA LIMITE DE PAGO** 29/08/2018

Referencia Pago:



(415)7709898834415(8020)1117(8020)10328211074700(3900)18553333(96)20180529

**PÁGUESE ÚNICAMENTE  
EN BANCO BOGOTÁ**

**SELLO BANCO**

**SEGURO  
CUMPLIMIENTO ESTATAL**



**CODIGO DE RECAUDO  
111017110747**

**PÓLIZA  
AA054432**

**FACTURA  
AA110747**

**NIT 860028415**

**INFORMACIÓN GENERAL**

**COD. PRODUCTO** 0403      **PRODUCTO** CUMPLIMIENTO ESTATAL  
**COD. AGENCIA** 00017      **CERTIFICADO** AA103262      **DOCUMENTO** Nuevo      **TEL:** 5707332  
**AGENCIA** VALLEDUPAR      **DIRECCIÓN** CL 16 10 30 EDF. BANCOOP

| FECHA DE EXPEDICIÓN |    |      | VIGENCIA DE LA PÓLIZA |    |    |      |    |    | FECHA DE IMPRESIÓN |      |      |       |    |    |      |
|---------------------|----|------|-----------------------|----|----|------|----|----|--------------------|------|------|-------|----|----|------|
| 31                  | 07 | 2018 | DESDE                 | DD | MM | AAAA | 30 | 07 | AAAA               | 2018 | HORA | 12:00 | 31 | 07 | 2018 |
|                     |    |      | HASTA                 | DD | MM | AAAA | 16 | 12 | AAAA               | 2021 | HORA | 12:00 |    |    |      |

**DATOS GENERALES**

|                     |                                    |                  |            |
|---------------------|------------------------------------|------------------|------------|
| <b>TOMADOR</b>      | UNION TEMPORAL NUTRICION CESAR     | <b>NIT/CC</b>    | 901200453  |
| <b>DIRECCIÓN</b>    | CALLE 44 N° 28-78 AV. BADILLO BG 4 | <b>TEL/MOVIL</b> | 3013760819 |
| <b>ASEGURADO</b>    | DEPARTAMENTO DEL CESAR             | <b>NIT/CC</b>    | 892399999  |
| <b>DIRECCIÓN</b>    | CALLE 16 12 120                    | <b>TEL/MOVIL</b> | 5737129    |
| <b>BENEFICIARIO</b> | DEPARTAMENTO DEL CESAR             | <b>NIT/CC</b>    | 892399999  |
| <b>DIRECCIÓN</b>    | 0                                  | <b>TEL/MOVIL</b> | 5737129    |
| <b>AFIANZADO</b>    | UNION TEMPORAL NUTRICION CESAR     | <b>NIT/CC</b>    | 901200453  |
| <b>DIRECCIÓN</b>    | CALLE 44 N° 28-78 AV. BADILLO BG 4 | <b>TEL/MOVIL</b> | 3013760819 |

**INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO**

| DESCRIPCIÓN  | DETALLE   |
|--|---|
| CIUDAD<br>DEPARTAMENTO<br>LOCALIDAD<br>DIRECCIÓN<br>TIPO DE CONTRATO | VALLEDUPAR<br>CESAR<br>MUNICIPIOS DE AGUSTIN CODAZZI, ASTREA, BECERRIL, BOSCONIA, CHIRIGUAN<br>MUNICIPIOS DE AGUSTIN CODAZZI, ASTREA, BECERRIL, BOSCONIA, CHIRIGUAN<br>PREST SERVICIOS/CONOCIM TECNIC |

| INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO                                    |                    |
|---|--------------------|
| GARANTÍAS OTORGADAS   | VALOR AFIANZADO    |
| Cumplimiento del Contrato                                       | \$948,031,980.50   |
| Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo                   | \$3,792,127,922.00 |
| Calidad del Servicio  | \$948,031,980.50   |
| CALIDAD DEL BIEN  | \$948,031,980.50   |
| Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización Laboral | \$474,015,990.25   |

| VIGENCIAS GARANTÍA |                      |                  |
|--------------------|----------------------|------------------|
| FECHA DE INICIO    | FECHA DE TERMINACIÓN | DÍAS DE VIGENCIA |
| 30/07/2018         | 15/05/2019           | 320              |
| 30/07/2018         | 15/06/2019           | 320              |
| 30/07/2018         | 15/06/2019           | 320              |
| 30/07/2018         | 15/06/2019           | 320              |
| 30/07/2018         | 16/12/2021           | 1235             |

|                              |                    |
|------------------------------|--------------------|
| <b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b> | \$7,110,239,853.75 |
| <b>NÚMERO DE RIESGOS</b>     |                    |
| <b>PRIMA NETA</b>            | \$15,586,036.00    |
| <b>GASTOS</b>                | \$5,000.00         |
| <b>IVA</b>                   | \$2,982,297.00     |
| <b>TOTAL POR PAGAR</b>       | \$18,553,333.00    |

| FORMA DE PAGO |               |
|---------------|---------------|
| Contado       |               |
| COASEGURO     |               |
| COMPAÑÍA      | PARTICIPACIÓN |
|               | %             |

| ENTIDAD BANCARIA                           |                             |               |
|--|-----------------------------|---------------|
| INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA |                             |               |
| CÓDIGO                                     | NOMBRE                      | PARTICIPACIÓN |
| 5025607                                    | ANAYA PEÑA WASHINGTON RAMON | %             |

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporáneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.  
 Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza.

CLAUSULADO N°.

**FIRMA AUTORIZADA  
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

**FIRMA TOMADOR**



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
 CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP)  
 Línea Segura 018000519538  
 #324

**VIGILADO** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA LA EQUIDAD SEGUROS O.C. PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP

**CODIGO DE RECAUDO**  
**111017110747**

**PÓLIZA**  
**AA054432**

**SEGURO**  
**CUMPLIMIENTO ESTATAL**

**FACTURA**  
**AA110747**



**INFORMACIÓN GENERAL**

**COD. PRODUCTO** 0403      **PRODUCTO** CUMPLIMIENTO ESTATAL  
**COD. AGENCIA** 00017      **CERTIFICADO** AA103282      **DOCUMENTO** Nuevo      **TEL:** 5707332  
**AGENCIA** VALLEDUPAR      **DIRECCIÓN** CL 16 10 30 EDF. BANCOOP

| FECHA DE EXPEDICIÓN |    |      | VIGENCIA DE LA PÓLIZA |    |    |    |    |      | FECHA DE IMPRESIÓN |             |       |    |    |      |
|---------------------|----|------|-----------------------|----|----|----|----|------|--------------------|-------------|-------|----|----|------|
| 31                  | 07 | 2018 | <b>DESDE</b>          | DD | 30 | MM | 07 | AAAA | 2018               | <b>HORA</b> | 12:00 | 31 | 07 | 2018 |
| DD                  | MM | AAAA | <b>HASTA</b>          | DD | 16 | MM | 12 | AAAA | 2021               | <b>HORA</b> | 12:00 | DD | MM | AAAA |

**DATOS GENERALES**

**TOMADOR** UNION TEMPORAL NUTRICION CESAR      **NIT/CC** 901200453  
**DIRECCIÓN** CALLE 44 N° 28-78 AV. BADILLO BG 4      **E-MAIL**      **TEL/MOVIL** 3013760819

**TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA**

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DE LOS DINEROS ANTICIPADOS, CALIDAD DEL SERVICIO, CALIDAD DEL BIEN Y EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2018-02-1244 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y UNION TEMPORAL NUTRICIÓN CESAR, REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE (ZONA NORTE)

LUGAR DE EJECUCIÓN: ZONA 1: MUNICIPIOS DE AGUSTIN CODAZZI, ASTREA, BECERRIL, BOSCONIA, CHIRIGUANA, EL COPEY, EL PASO, LA JAGUA DE IBIRICO, LA PAZ, MANAURE, PUEBLO BELLO Y SAN DIEGO

EL TOMADOR / AFIANZADO ES: UNION TEMPORAL NUTRICION CESAR, IDENTIFICADA CON NIT N° 901200453 - 1 - EL CUAL ESTA INTEGRADA POR: FUNDACION HUMANA PARA UN BUEN DESARROLLO SOCIAL - FUNDADEH, IDENTIFICADA SEGUN NIT N° 900.437.401 - 1 (90% PARTICIPACION); BELLA VISTA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. - BESEIN S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT N° 900.679.829 - 8 (5% PARTICIPACION) Y FUNDACION SOCIAL OBRAS DE AMOR Y ESPERANZA Y VIDA - FUNDESVI, IDENTIFICADA CON NIT N° 900.382.792 - 8 (5% PARTICIPACION)

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 04/12/2015-1501-P-05-0000000000000403

**VIGILADO** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

  
**FIRMA TOMADOR**



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP)  
Línea Segura 018000919538  
#324

**SEGURO  
R.C.E. ENTIDAD ESTATAL**

**PÓLIZA  
AA054433**

**FACTURA  
AA110748**



NIT 860028415

**INFORMACIÓN GENERAL**

|                            |                             |                      |                              |                 |         |                           |    |      |      |             |       |    |    |      |
|----------------------------|-----------------------------|----------------------|------------------------------|-----------------|---------|---------------------------|----|------|------|-------------|-------|----|----|------|
| <b>DOCUMENTO</b>           | Nuevo                       | <b>PRODUCTO</b>      | R.C.E. ENTIDAD ESTATAL       | <b>ORDEN</b>    | 1       |                           |    |      |      |             |       |    |    |      |
| <b>CERTICADO</b>           | AA103283                    | <b>FORMA DE PAGO</b> | Contado                      | <b>TELEFONO</b> | 5707332 |                           |    |      |      |             |       |    |    |      |
| <b>AGENCIA</b>             | ANAYA PeñA WASHINGTON RAMON | <b>DIRECCIÓN</b>     | CL 16 10 30 EDF. BANCOOP     | <b>USUARIO</b>  | ALIMA   |                           |    |      |      |             |       |    |    |      |
| <b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b> |                             |                      | <b>VIGENCIA DE LA POLIZA</b> |                 |         | <b>FECHA DE IMPRESIÓN</b> |    |      |      |             |       |    |    |      |
| 31                         | 07                          | 2018                 | <b>DESDE</b>                 | DD              | 31      | MM                        | 07 | AAAA | 2018 | <b>HORA</b> | 12:00 | 31 | 07 | 2018 |
| DD                         | MM                          | AAAA                 | <b>HASTA</b>                 | DD              | 15      | MM                        | 12 | AAAA | 2018 | <b>HORA</b> | 12:00 | DD | MM | AAAA |

**DATOS GENERALES**

|                     |                                    |              |                     |                 |             |
|---------------------|------------------------------------|--------------|---------------------|-----------------|-------------|
| <b>TOMADOR</b>      | UNION TEMPORAL NUTRICION CESAR     | <b>EMAIL</b> |                     | <b>NIT/CC</b>   | 901200453   |
| <b>DIRECCION</b>    | CALLE 44 N° 28-78 AV. BADILLO BG 4 | <b>EMAIL</b> |                     | <b>TEL/MOVL</b> | 3013760819  |
| <b>ASEGURADO</b>    | DEPARTAMENTO DEL CESAR             | <b>EMAIL</b> | notiene@notiene.com | <b>NIT/CC</b>   | 892399999   |
| <b>DIRECCION</b>    | CALLE 16 12 120                    | <b>EMAIL</b> | notiene@notiene.com | <b>TEL/MOVL</b> | 5737129     |
| <b>BENEFICIARIO</b> | TERCEROS AFECTADOS                 | <b>EMAIL</b> | notiene@notiene.com | <b>NIT/CC</b>   | 00000000021 |
| <b>DIRECCION</b>    | TODA COLOMBIA                      | <b>EMAIL</b> |                     | <b>TEL/MOVL</b> | ....        |

**DESCRIPCIÓN DEL RIESGO**

| DETALLE  | DESCRIPCIÓN  |
|--|--|
| CIUDAD<br>DEPARTAMENTO<br>LOCALIDAD<br>DIRECCION<br>CANAL DE VENTA | VALLEDUPAR<br>CESAR<br>MUNICIPIOS DE AGUSTIN CODAZZI, ASTREA, BECERRIL, BOSCONIA, CHIRIGUANA, EL COPEY, I<br>MUNICIPIOS DE AGUSTIN CODAZZI, ASTREA, BECERRIL, BOSCONIA, CHIRIGUANA, EL COPEY, I<br>DIRECTO |

**COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO**

| DESCRIPCIÓN                    | VALOR ASEGURADO  | DEDUCIBLE % | DEDUCIBLE VALOR | PRIMA  |
|--------------------------------|------------------|-------------|-----------------|--------|
| Predios Labores y Operaciones. | \$474.015.991.00 | 10.00%      | 1.00 SMMLV      | \$ .00 |

|                              |                   |               |              |                        |
|------------------------------|-------------------|---------------|--------------|------------------------|
| <b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b> | <b>PRIMA NETA</b> | <b>GASTOS</b> | <b>IVA</b>   | <b>TOTAL POR PAGAR</b> |
| \$474.015.991.00             | \$800.633.00      |               | \$153.070.00 | \$958.703.00           |

| COASEGURO |               |
|-----------|---------------|
| COMPANIA  | PARTICIPACIÓN |
|           | %             |

| INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA |                             |               |
|--|-----------------------------|---------------|
| CÓDIGO                                     | NOMBRE                      | PARTICIPACIÓN |
| 5025697                                    | ANAYA PeñA WASHINGTON RAMON | %             |

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.  
Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el Clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza.

CLAUSULADO N°

**FIRMA AUTORIZADA  
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

**FIRMA TOMADOR**



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP)  
Línea Segura 018000919538

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
EQUIDAD SEGUROS es una empresa de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.  
Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. (COMPAÑÍAS DE SEGUROS)

**VIGILADO**

# SEGURO R.C.E. ENTIDAD ESTATAL

**PÓLIZA**  
AA054433

**FACTURA**  
AA110748



NIT 860028415

### INFORMACIÓN GENERAL

|                            |                             |                      |                              |                  |                           |                |                           |       |    |    |      |
|----------------------------|-----------------------------|----------------------|------------------------------|------------------|---------------------------|----------------|---------------------------|-------|----|----|------|
| <b>DOCUMENTO</b>           | Nuevo                       | <b>PRODUCTO</b>      | R.C.E. ENTIDAD ESTATAL       |                  |                           | <b>ORDEN</b>   | 1                         |       |    |    |      |
| <b>CERTICADO</b>           | AA103283                    | <b>FORMA DE PAGO</b> | Contado                      | <b>TELEFONO</b>  | 5707332                   | <b>USUARIO</b> | ALIMA                     |       |    |    |      |
| <b>AGENCIA</b>             | ANAYA Peña WASHINGTON RAMON |                      |                              | <b>DIRECCIÓN</b> | CL. 16 10.30 EDF. BANCOOP |                |                           |       |    |    |      |
| <b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b> |                             |                      | <b>VIGENCIA DE LA POLIZA</b> |                  |                           |                | <b>FECHA DE IMPRESIÓN</b> |       |    |    |      |
| 31                         | 07                          | 2018                 | <b>DESDE</b>                 | DD 31            | MM 07                     | AAAA 2018      | <b>HORA</b>               | 12:00 | 31 | 07 | 2018 |
| DD                         | MM                          | AAAA                 | <b>HASTA</b>                 | DD 15            | MM 12                     | AAAA 2018      | <b>HORA</b>               | 12:00 | DD | MM | AAAA |

### DATOS GENERALES

**TOMADOR** UNION TEMPORAL NUTRICION CESAR  
**DIRECCIÓN** CALLE 44 N° 28-78 AV. BADILLO BG 4  
**EMAIL**  
**NIT/CC** 901200453  
**TEL/MOVL** 3013760819

### TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2018-02-1244 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL CESAR Y UNION TEMPORAL NUTRICION CESAR, REFERENTE A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS AREAS RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE (ZONA NORTE)

LUGAR DE EJECUCION: ZONA 1: MUNICIPIOS DE AGUSTIN CODAZZI, ASTREA, BECERRIL, BOSCONIA, CHIRIGUANA, EL COPEY, EL PASO, LA JAGUA DE IBIRICO, LA PAZ, MANAURE, PUEBLO BELLO Y SAN DIEGO

EL TOMADOR / AFIANZADO ES: UNION TEMPORAL NUTRICION CESAR, IDENTIFICADA CON NIT N° 901200453 - 1- EL CUAL ESTA INTEGRADA POR:  
 FUNDACION HUMANA PARA UN BUEN DESARROLLO SOCIAL - FUNDADEH, IDENTIFICADA SEGUN NIT N° 900.437.401 - 1 (90% PARTICIPACION);  
 BELLA VISTA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. - BESEIN S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT N° 900.679.829 - 8 (5% PARTICIPACION) Y FUNDACION SOCIAL OBRAS DE AMOR Y ESPERANZA Y VIDA - FUNDESVI, IDENTIFICADA CON NIT N° 900.382.792 - 8 (5% PARTICIPACION)

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 25-02-2015-1501-P-06-0000000001007. EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A [www.laequidadseguros.coop](http://www.laequidadseguros.coop)

**VIGILADO** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

**FIRMA AUTORIZADA**  
**LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

**FIRMA TOMADOR**



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACION DEL PRODUCTO CONTRATADO  
 CONSULTE NUESTRA PAGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP)  
 Línea Segura 018000919538

#324

RESOLUCIÓN No.

001062

03 AGO 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA GARANTÍA ÚNICA DE UN CONTRATO

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEPARTAMENTAL, por Decreto No. 000184 del 21 de octubre de 2014, y en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto No. 00987 del 13 de Julio del 2010, modificándose mediante Decreto No.000571 del 10 Agosto del 2011 el alcance de la Delegación, emanado del Despacho del Señor Gobernador y lo pertinente en el Decreto 1082 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

A.- Que el Departamento del Cesar, suscribió contrato No. 2018-02-1244 de fecha 30 de julio de 2018 con **UNIÓN TEMPORAL NUTRICIÓN CESAR (NIT: 901200453-1)** Representada Legalmente por **NESTOR FABIAN MARTINEZ PARRADO** identificado con la CC: 4.526.028, cuyo objeto es: "PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE. (Zona Norte)", Por valor de: **NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$ 9.480.319.805.00) M.L. (EXENTO DE IVA).**

B.- Que, en cumplimiento del título denominado **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** del contrato No. 2018-02-1244 de fecha 30 de julio de 2018 y en virtud del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y del Decreto 1082 de 2015, el contratista prestará a su costa póliza que avalará el cumplimiento de las obligaciones y ejecución del contrato, como requisito de ejecución a favor del Departamento del Cesar.

C.- Que, el contratista constituyó **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** consistente en la Póliza No. AA054432 de la compañía de Seguros **EQUIDAD SEGUROS** expedida el 31/07/2018 y garantía de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** consistente en la Póliza No. AA054433 de la compañía de Seguros **EQUIDAD SEGUROS** expedida el 31/07/2018, las cuales amparan los siguientes riesgos:

1) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.** deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Con una vigencia que va desde 30/07/2018 hasta 15/06/2019, por un valor asegurado de \$ 948.031.980,50.

2) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más. Con una vigencia que va desde 30/07/2018 hasta 16/12/2021, por un valor asegurado de \$ 474.015.990,25.

3) **Calidad del Servicio.** deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Con una vigencia que va desde 30/07/2018 hasta 15/06/2019, por un valor asegurado de \$ 948.031.980,50.

4) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Con una vigencia que va desde 30/07/2018 hasta 15/12/2018, por un valor asegurado de \$ 474.015.990,25.

RESOLUCIÓN No. **001062**

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA GARANTÍA ÚNICA DE UN CONTRATO

**5) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** El valor de esta póliza, deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá por el término de ejecución hasta su liquidación. Con una vigencia que va desde 30/07/2018 hasta 15/06/2019, por un valor asegurado de \$ 3.792.127.922,00.

**6) Calidad del Bien:** deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Con una vigencia que va desde 30/07/2018 hasta 15/06/2019, por un valor asegurado de \$ 948.031.980,50.

D.- Que revisadas las pólizas con los números de identificación arriba descritos, se establece que cumplen con los requisitos exigidos por el ente Departamental.

E.- Por lo anteriormente expuesto,

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese las garantías; **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** consistente en la Póliza No. AA054432 de la compañía de Seguros **EQUIDAD SEGUROS** expedida el 31/07/2018 y garantía de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** consistente en la Póliza No. AA054433 de la compañía de Seguros **EQUIDAD SEGUROS** expedida el 31/07/2018, para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas en virtud del Contrato No. 2018-02-1244 de fecha 30 de julio de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las garantías; **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** consistente en la Póliza No. AA054432 de la compañía de Seguros **EQUIDAD SEGUROS** expedida el 31/07/2018 y garantía de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** consistente en la Póliza No. AA054433 de la compañía de Seguros **EQUIDAD SEGUROS** expedida el 31/07/2018, tienen la siguiente vigencia y suficiencia para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato No. 2018-02-1244 de fecha 30 de julio de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que dichas garantías que amparan los riesgos descritos y se encuentra acorde con las reglas del Decreto ley 1082 de 2015, dando cumplimiento al Contrato No. 2018-02-1244 de fecha 30 de julio de 2018.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Valledupar, Cesar, a los

03 AGO 2018

**JAIME LUIS FUENTES PUMAREJO**  
Secretario General del Departamento del Cesar

Proyectó: J. Moron A.C.  
Revisó: Rosario Diazgranados

# SEGURO CUMPLIMIENTO ESTATAL



**CODIGO DE RECAUDO**  
**111017107694**

**PÓLIZA**  
**AA053549**

**FACTURA**  
**AA107694**

NIT 860028415

## INFORMACIÓN GENERAL

**COD. PRODUCTO** 0403 **PRODUCTO** CUMPLIMIENTO ESTATAL  
**COD. AGENCIA** 00017 **CERTIFICADO** AA100356 **DOCUMENTO** Nuevo **TEL:** 5707332  
**AGENCIA** VALLEDUPAR **DIRECCIÓN** CL 16 10 30 EDF. BANCOOP

| FECHA DE EXPEDICIÓN |    |      | VIGENCIA DE LA PÓLIZA |    |    |      | FECHA DE IMPRESIÓN |      |       |    |    |      |
|---------------------|----|------|-----------------------|----|----|------|--------------------|------|-------|----|----|------|
| 21                  | 02 | 2018 | DESDE                 | DD | MM | AAAA | 2018               | HORA | 12:00 | 21 | 02 | 2018 |
|                     |    |      | HASTA                 | DD | MM | AAAA | 2021               | HORA | 12:00 |    |    |      |

## DATOS GENERALES

|                     |                                   |                  |            |
|---------------------|-----------------------------------|------------------|------------|
| <b>TOMADOR</b>      | UNION TEMPORAL BIENESTAR CESAR    | <b>NIT/CC</b>    | 901155705  |
| <b>DIRECCIÓN</b>    | CALLE 44 N° 28-78 AV BADILLO BG 4 | <b>TEL/MOVIL</b> | 3004007557 |
| <b>ASEGURADO</b>    | DEPARTAMENTO DEL CESAR            | <b>NIT/CC</b>    | 892399999  |
| <b>DIRECCIÓN</b>    | CALLE 16 12 120                   | <b>TEL/MOVIL</b> | 5737129    |
| <b>BENEFICIARIO</b> | DEPARTAMENTO DEL CESAR            | <b>NIT/CC</b>    | 892399999  |
| <b>DIRECCIÓN</b>    | 0                                 | <b>TEL/MOVIL</b> | 5737129    |
| <b>AFIANZADO</b>    | UNION TEMPORAL BIENESTAR CESAR    | <b>NIT/CC</b>    | 901155706  |
| <b>DIRECCIÓN</b>    | CALLE 44 N° 28-78 AV BADILLO BG 4 | <b>TEL/MOVIL</b> | 3004007557 |

## INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO

| DESCRIPCIÓN  | DETALLE   |
|--|---|
| CIUDAD<br>DEPARTAMENTO<br>LOCALIDAD<br>DIRECCIÓN<br>TIPO DE CONTRATO | VALLEDUPAR<br>CESAR<br>ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR<br>ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR<br>PREST SERVICIOS/CONOCIM TECNIC |

| INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO                                    |                    |
|---|--------------------|
| GARANTÍAS OTORGADAS   | VALOR AFIANZADO    |
| Cumplimiento del Contrato                                       | \$626,975,009.40   |
| Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo                   | \$2,507,900,037.60 |
| Calidad del Servicio  | \$626,975,009.40   |
| CALIDAD DEL BIEN  | \$626,975,009.40   |
| Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización Laboral | \$313,487,504.70   |

| VIGENCIAS GARANTÍA |                      |                  |
|--------------------|----------------------|------------------|
| FECHA DE INICIO    | FECHA DE TERMINACIÓN | DÍAS DE VIGENCIA |
| 19/02/2018         | 30/01/2019           | 345              |
| 19/02/2018         | 30/01/2019           | 345              |
| 19/02/2018         | 30/01/2019           | 345              |
| 19/02/2018         | 30/01/2019           | 345              |
| 19/02/2018         | 02/08/2021           | 1260             |

**VALOR ASEGURADO TOTAL** \$4,702,312,570.50

|                          |                        |
|--------------------------|------------------------|
| <b>NÚMERO DE RIESGOS</b> |                        |
| <b>PRIMA NETA</b>        | <b>GASTOS</b>          |
| \$9,414,931.00           | \$5,000.00             |
| <b>IVA</b>               | <b>TOTAL POR PAGAR</b> |
| \$1,789,787.00           | \$11,209,718.00        |

**FORMA DE PAGO** Contado

**ENTIDAD BANCARIA**

| COASEGURO |               |
|-----------|---------------|
| COMPANÍA  | PARTICIPACIÓN |
|           | %             |

| INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA |                             |               |
|--|-----------------------------|---------------|
| CÓDIGO                                     | NOMBRE                      | PARTICIPACIÓN |
| 5025697                                    | ANAYA PEÑA WASHINGTON RAMON | %             |

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.  
 Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza.

CLAUSULADO N°.

**FIRMA AUTORIZADA**  
**LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

**FIRMA TOMADOR**



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
 CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP)

Línea Segura 018000919538

#324

**SEGURO  
CUMPLIMIENTO ESTATAL**



**CODIGO DE RECAUDO**  
**111017107694**

**PÓLIZA**  
AA053549

**FACTURA**  
AA107694

**INFORMACIÓN GENERAL**

**COD. PRODUCTO** 0403      **PRODUCTO** CUMPLIMIENTO ESTATAL  
**COD. AGENCIA** 00017      **CERTIFICADO** AA100356      **DOCUMENTO** Nuevo      **TEL:** 5707332  
**AGENCIA** VALLEDUPAR      **DIRECCIÓN** CL 16 10 30 EDF. BANCOOP

| FECHA DE EXPEDICIÓN |    |      | VIGENCIA DE LA PÓLIZA |    |    |      | HORA |      | FECHA DE IMPRESIÓN |    |    |      |
|---------------------|----|------|-----------------------|----|----|------|------|------|--------------------|----|----|------|
| 21                  | 02 | 2018 | DESDE                 | DD | MM | AAAA | 2018 | HORA | 12:00              | 21 | 02 | 2018 |
| DD                  | MM | AAAA | HASTA                 | DD | MM | AAAA | 2021 | HORA | 12:00              | DD | MM | AAAA |

**DATOS GENERALES**

**TOMADOR** UNION TEMPORAL BIENESTAR CESAR      **NIT/CC** 901155706  
**DIRECCIÓN** CALLE 44 N° 28-78 AV BADILLO BG 4      **E-MAIL**      **TEL/MOVIL** 3004007557

**TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA**

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DE LOS DINEROS ANTICIPADOS, CALIDAD DEL SERVICIO, CALIDAD DEL BIEN Y EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION DEL PERSONAL EMPLEADO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2018 02 1111 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2018 SUSCRITO, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL CESAR Y UNION TEMPORAL BIENESTAR CESAR, REFERENTE A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS AREAS RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE (ZONA NORTE)

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA POLIZA ARRIBA MENCIONADA ES LA UNION TEMPORAL BIENESTAR CESAR, NIT N° 901.155.706 - 5 LA CUAL ESTA CONFORMADA POR : FUNDACION HUMANA PARA UN BUEN DESARROLLO SOCIAL, IDENTIFICADA CON NIT N° 900.437.401 - 1 (45% PARTICIPACION); FUNDACION NINEZ Y FAMILIA, IDENTIFICADA CON NIT N° 824.002.285 - 0 (30% PARTICIPACION) Y BELLA VISTA SERVICIOS INTEGRALES, IDENTIFICADA CON NIT N° 900.679.829 - 8 (25% PARTICIPACION)

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 04/12/2015-1501-P-05-000000000000403

**VIGILADO** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS DE COLOMBIA

**FIRMA AUTORIZADA**  
**LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

**FIRMA TOMADOR**



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
 CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP)  
 Línea Segura 018000919538  
 #324

**SEGURO  
R.C.E. ENTIDAD ESTATAL**

**PÓLIZA  
AA053550**

**FACTURA  
AA107695**



NIT 860028415

**INFORMACIÓN GENERAL**

|                              |  |   |
|------------------------------|--|---|
| <b>DOCUMENTO</b> Nuevo       | <b>PRODUCTO</b> R.C.E. ENTIDAD ESTATAL | <b>ORDEN</b> 1                            |
| <b>CERTIFICADO</b> AA100357  | <b>FORMA DE PAGO</b> Contado           | <b>USUARIO</b> ALIMA                      |
| <b>AGENCIA</b> VALLEDUPAR    | <b>TELEFONO</b> 5707332                | <b>DIRECCIÓN</b> CL 16 10 30 EDF. BANCOOP |
| <b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>   |  | <b>FECHA DE IMPRESIÓN</b>                 |
| 21 02 2018                   | <b>DESDE</b> DD 19 MM 02 AAAA 2018     | 21 02 2018                                |
|                              | <b>HASTA</b> DD 30 MM 06 AAAA 2018     |   |
| <b>VIGENCIA DE LA POLIZA</b> |  | <b>HORA</b> 12:00                         |
|                              |  | <b>HORA</b> 12:00                         |

**DATOS GENERALES**

|  |                                  |                            |
|--|----------------------------------|----------------------------|
| <b>TOMADOR</b> UNION TEMPORAL BIENESTAR CESAR      | <b>EMAIL</b>                     | <b>NIT/CC</b> 901155705    |
| <b>DIRECCIÓN</b> CALLE 44 N° 28-78 AV BADILLO BG 4 |                                  | <b>TEL/MOVL</b> 3004007557 |
| <b>ASEGURADO</b> DEPARTAMENTO DEL CESAR            | <b>EMAIL</b> notiene@notiene.com | <b>NIT/CC</b> 892399999    |
| <b>DIRECCIÓN</b> CALLE 16 12 120                   |                                  | <b>TEL/MOVL</b> 5737129    |
| <b>BENEFICIARIO</b> TERCEROS AFECTADOS             |                                  | <b>NIT/CC</b> XXX001       |
| <b>DIRECCIÓN</b>                                   |                                  | <b>TEL/MOVL</b> X          |

**DESCRIPCIÓN DEL RIESGO**

| DETALLE        | DESCRIPCIÓN  |
|----------------|--|
| CIUDAD         | VALLEDUPAR   |
| DEPARTAMENTO   | CESAR  |
| LOCALIDAD      | ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR |
| DIRECCION      | ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR |
| CANAL DE VENTA | DIRECTO  |

**COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO**

| DESCRIPCIÓN                    | VALOR ASEGURADO  | DEDUCIBLE % | DEDUCIBLE VALOR | PRIMA |
|--------------------------------|------------------|-------------|-----------------|-------|
| Predios Labores y Operaciones. | \$390,621,000.00 | 10.00%      | 1.00 SMMLV      | \$ 00 |

|                              |                   |               |              |                        |
|------------------------------|-------------------|---------------|--------------|------------------------|
| <b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b> | <b>PRIMA NETA</b> | <b>GASTOS</b> | <b>IVA</b>   | <b>TOTAL POR PAGAR</b> |
| \$390,621,000.00             | \$630,879.00      |               | \$120,817.00 | \$756,696.00           |

| COASEGURO |                 | INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA |                               |
|-----------|-----------------|--|-------------------------------|
| COMPANÍA  | PARTICIPACIÓN % | CÓDIGO                                     | NOMBRE PARTICIPACIÓN %        |
|           |                 | 5025697                                    | ANAYA PeNa WASHINGTON RAMON % |

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.  
Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o camé correspondiente a la póliza.

CLAUSULADO N°

**FIRMA AUTORIZADA  
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

**FIRMA TOMADOR**



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP)  
Línea Segura 018000919538

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE COLOMBIA

**VIGILADO**

**SEGURO  
R.C.E. ENTIDAD ESTATAL**

**PÓLIZA  
AA053550**

**FACTURA  
AA107695**



**NIT 860028415**

**INFORMACIÓN GENERAL**

|                             |   |                           |
|-----------------------------|---|---------------------------|
| <b>DOCUMENTO</b> Nuevo      | <b>PRODUCTO</b> R.C.E. ENTIDAD ESTATAL    | <b>ORDEN</b> 1            |
| <b>CERTIFICADO</b> AA100357 | <b>FORMA DE PAGO</b> Contado              | <b>USUARIO</b> ALIMA      |
| <b>AGENCIA</b> VALLEDUPAR   | <b>TELEFONO</b> 5707332                   |                           |
|                             | <b>DIRECCIÓN</b> CL 16 10 30 EDF. BANCOOP |                           |
| <b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>  | <b>VIGENCIA DE LA POLIZA</b>              | <b>FECHA DE IMPRESIÓN</b> |
| 21 02 2018                  | DESDE DD 19 MM 02 AAAA 2018 HORA 12:00    | 21 02 2018                |
| DD MM AAAA                  | HASTA DD 30 MM 06 AAAA 2018 HORA 12:00    | DD MM AAAA                |

**DATOS GENERALES**

**TOMADOR** UNION TEMPORAL BIENESTAR CESAR  
**DIRECCIÓN** CALLE 44 N° 28-78 AV BADILLO BG 4  
**EMAL**  
**NIT/CC** 901155706  
**TEL/MOVL** 3004007557

**TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN**

SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2018 02 1111 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2018 SUSCRITO, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL CESAR Y UNION TEMPORAL BIENESTAR CESAR, REFERENTE A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS AREAS RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE (ZONA NORTE)

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA POLIZA ARRIBA MENCIONADA ES LA UNION TEMPORAL BIENESTAR CESAR, NIT N° 901.155.706 - 5 LA CUAL ESTA CONFORMADA POR : FUNDACION HUMANA PARA UN BUEN DESARROLLO SOCIAL, IDENTIFICADA CON NIT N° 900.437.401 - 1 (45% PARTICIPACION); FUNDACION NINEZ Y FAMILIA, IDENTIFICADA CON NIT N° 824.002.285 - 0 (30% PARTICIPACION) Y BELLA VISTA SERVICIOS INTEGRALES, IDENTIFICADA CON NIT N° 900.679.829 - 8 (25% PARTICIPACION)

**VIGILADO** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

  
**FIRMA AUTORIZADA  
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

  
**FIRMA TOMADOR**



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
 CONSULTE NUESTRA PAGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP  
 Línea Segura 018000919538  
 #324

**SEGURO  
R.C.E. ENTIDAD ESTATAL**



**equidad  
seguros**

NIT 860028415

**PÓLIZA  
AA053550**

**RECAUDO DE PRIMAS DE SEGUROS  
AA107695**

**INFORMACIÓN GENERAL**

CERTIFICADO AA100357

DOCUMENTO Nuevo

AGENCIA VALLEDUPAR

DIRECCIÓN CL 16 10 30 EDF. BANCOOP

TEL: 5707332

| FECHA DE EXPEDICIÓN |    |      | VIGENCIA DE LA PÓLIZA |    |    |      | FECHA DE IMPRESIÓN |      |    |    |      |
|---------------------|----|------|-----------------------|----|----|------|--------------------|------|----|----|------|
| 21                  | 02 | 2018 | DESDE                 | 19 | 02 | 2018 | HORA               | 1200 | 21 | 02 | 2018 |
|                     |    |      | HASTA                 | 30 | 06 | 2018 | HORA               | 1200 |    |    |      |

**DATOS GENERALES**

TOMADOR UNION TEMPORAL BIENESTAR CESARII

NIT/CC 901155706

| PRIMA NETA | GASTOS  | IVA       | TOTAL POR PAGAR |
|------------|---------|-----------|-----------------|
| \$630,879  | \$5,000 | \$120,817 | \$756,696       |

FORMA DE PAGO Contado

FECHA DE CORTE 6/30/2018

Referencia Pago:



(415)7709998834415(8020)1117(8020)10035710769500(3900)756696(95)20180321

**FECHA LIMITE DE PAGO 21/03/2018**  
 Banco de Bogotá 091 Cooperera Valledupar  
 CS009101 \*\*\*\*9054 Horario Normal  
 AH\*\*\*\*0622 23/02/18 10:40 T 771  
 LA EQUIDAD **PAGUESE UNICAMENTE** CEO 1698  
 EN BANCO BOGOTA  
 FAUS 1117  
 Valor Efectivo: 756,696.00  
 Vr. Cheq: 0.00 0  
 Valor ND: 0.00  
 Valor Total: 756,696.00  
 2121 21641RecaudoWebService1

**SELLO BANCO**

-- COPIA CLIENTE --

**SEGURO  
CUMPLIMIENTO ESTATAL**



**equidad  
seguros**

NIT 860028415

**PÓLIZA  
AA053549**

**RECAUDO DE PRIMAS DE SEGUROS  
AA107694**

**INFORMACIÓN GENERAL**

CERTIFICADO AA100356

DOCUMENTO Nuevo

AGENCIA VALLEDUPAR

DIRECCIÓN CL 16 10 30 EDF. BANCOOP

TEL: 5707332

| FECHA DE EXPEDICIÓN |    |      | VIGENCIA DE LA PÓLIZA |    |    |      | FECHA DE IMPRESIÓN |      |    |    |      |
|---------------------|----|------|-----------------------|----|----|------|--------------------|------|----|----|------|
| 21                  | 02 | 2018 | DESDE                 | 19 | 02 | 2018 | HORA               | 1200 | 21 | 02 | 2018 |
|                     |    |      | HASTA                 | 02 | 08 | 2021 | HORA               | 1200 |    |    |      |

**DATOS GENERALES**

TOMADOR UNION TEMPORAL BIENESTAR CESARII

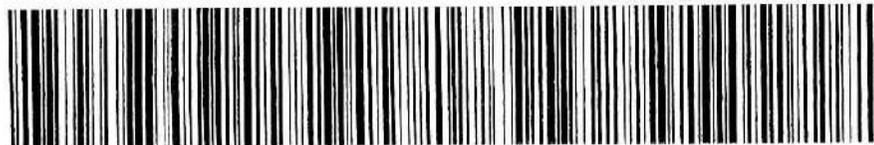
NIT/CC 901155706

| PRIMA NETA  | GASTOS  | IVA         | TOTAL POR PAGAR |
|-------------|---------|-------------|-----------------|
| \$9,414,931 | \$5,000 | \$1,789,787 | \$11,209,718    |

FORMA DE PAGO Contado

FECHA DE CORTE 8/2/2021

Referencia Pago:



(415)7709998834415(8020)1117(8020)10035610769400(3900)11209718(96)20180321

**FECHA LIMITE DE PAGO 21/03/2018**  
 Banco de Bogotá 091 Cooperera Valledupar  
 CS009101 \*\*\*\*9054 Horario Normal  
 AH\*\*\*\*0622 23/02/18 14:31 T 784  
 LA EQUIDAD **PAGUESE UNICAMENTE** CEO 1698  
 EN BANCO BOGOTA  
 FAUS 1117  
 Valor Efectivo: 11,209,718.00  
 Vr. Cheq: 0.00 0  
 Valor ND: 0.00  
 Valor Total: 11,209,718.00  
 2121 21641RecaudoWebService1

**SELLO BANCO**

-- COPIA CLIENTE --

**SEGURO  
R.C.E. ENTIDAD ESTATAL**



NIT 860028415

**RECAUDO DE PRIMAS DE SEGUROS  
AA107695**

**PÓLIZA  
AA053550**

**INFORMACIÓN GENERAL**

CERTIFICADO AA100357 DOCUMENTO Nuevo AGENCIA VALLEDUPAR  
DIRECCIÓN CL 16 10 30 EDF. BANCOOP TEL: 5707332

| FECHA DE EXPEDICIÓN |    |      | VIGENCIA DE LA PÓLIZA |    |    |      |      | FECHA DE IMPRESIÓN |    |    |      |
|---------------------|----|------|-----------------------|----|----|------|------|--------------------|----|----|------|
| 21                  | 02 | 2018 | DESDE                 | DD | MM | AAAA | HORA | 1200               | 21 | 02 | 2018 |
| DD                  | MM | AAAA | HASTA                 | DD | MM | AAAA | HORA | 1200               | DD | MM | AAAA |
|                     |    |      |                       | 19 | 02 | 2018 |      |                    |    |    |      |
|                     |    |      |                       | 30 | 06 | 2018 |      |                    |    |    |      |

**DATOS GENERALES**

TOMADOR UNION TEMPORAL BIENESTAR CESAR NIT/CC 901155706

| PRIMA NETA | GASTOS  | IVA       | TOTAL POR PAGAR |
|------------|---------|-----------|-----------------|
| \$630,879  | \$5,000 | \$120,817 | \$756,696       |

FORMA DE PAGO Contado FECHA DE CORTE 6/30/2018

Referencia Pago:



(415)770998834415(8020)1117(8020)10035710769500(3900)756696(96)20180321

**FECHA LIMITE DE PAGO 21/03/2018**  
Banco de Bogotá 091 Cooperera Valledupar  
CS009101 \*\*\*\*9054 Horario Normal  
AH\*\*\*\*0622 27/02/18 14:31 T 771  
LA EQUIDAD SEGUROS UNICAMENTE CEO 1698  
EN BANCO BOGOTÁ  
FAUS 1117  
Valor Efectivo: 756,696.00  
Vr. Cheq: 0.00 0  
Valor ND: 0.00  
Valor Total: 756,696.00  
2121 21641RecaudoWebService1

**SELLO BANCO**

-- COPIA CLIENTE --

**SEGURO  
CUMPLIMIENTO ESTATAL**



NIT 860028415

**RECAUDO DE PRIMAS DE SEGUROS  
AA107694**

**PÓLIZA  
AA053549**

**INFORMACIÓN GENERAL**

CERTIFICADO AA100356 DOCUMENTO Nuevo AGENCIA VALLEDUPAR  
DIRECCIÓN CL 16 10 30 EDF. BANCOOP TEL: 5707332

| FECHA DE EXPEDICIÓN |    |      | VIGENCIA DE LA PÓLIZA |    |    |      |      | FECHA DE IMPRESIÓN |    |    |      |
|---------------------|----|------|-----------------------|----|----|------|------|--------------------|----|----|------|
| 21                  | 02 | 2018 | DESDE                 | DD | MM | AAAA | HORA | 1200               | 21 | 02 | 2018 |
| DD                  | MM | AAAA | HASTA                 | DD | MM | AAAA | HORA | 1200               | DD | MM | AAAA |
|                     |    |      |                       | 19 | 02 | 2018 |      |                    |    |    |      |
|                     |    |      |                       | 02 | 08 | 2021 |      |                    |    |    |      |

**DATOS GENERALES**

TOMADOR UNION TEMPORAL BIENESTAR CESAR NIT/CC 901155706

| PRIMA NETA  | GASTOS  | IVA         | TOTAL POR PAGAR |
|-------------|---------|-------------|-----------------|
| \$9,414,931 | \$5,000 | \$1,789,787 | \$11,209,718    |

FORMA DE PAGO Contado FECHA DE CORTE 8/2/2021

Referencia Pago:



(415)770998834415(8020)1117(8020)10035610769400(3900)11209718(96)20180321

**FECHA LIMITE DE PAGO 21/03/2018**  
Banco de Bogotá 091 Cooperera Valledupar  
CS009101 \*\*\*\*9054 Horario Normal  
AH\*\*\*\*0622 23/02/18 14:31 T 784  
LA EQUIDAD SEGUROS UNICAMENTE CEO 1698  
EN BANCO BOGOTÁ  
FAUS 1117  
Valor Efectivo: 11,209,718.00  
Vr. Cheq: 0.00 0  
Valor ND: 0.00  
Valor Total: 11,209,718.00  
2121 21641RecaudoWebService1

**SELLO BANCO**

-- COPIA CLIENTE --

**SEGURO  
CUMPLIMIENTO ESTATAL**



**CODIGO DE RECAUDO**  
111008114605

**PÓLIZA**  
AA030331

**FACTURA**  
AA114605

NIT 860028415

**INFORMACIÓN GENERAL**

**COD. PRODUCTO** 0403      **PRODUCTO** CUMPLIMIENTO ESTATAL  
**COD. AGENCIA** 00008      **CERTIFICADO** AA110610      **DOCUMENTO** Nuevo      **TEL:** 0753563364  
**AGENCIA** BARRANQUILLA      **DIRECCIÓN** CARRERA 56 NO.74-74

| FECHA DE EXPEDICIÓN |    |      | DESDE |    |      | HASTA |    |      | VIGENCIA DE LA PÓLIZA |    |      | FECHA DE IMPRESIÓN |    |      |
|---------------------|----|------|-------|----|------|-------|----|------|-----------------------|----|------|--------------------|----|------|
| 24                  | 01 | 2020 | DD    | MM | AAAA | 24    | 01 | 2020 | MM                    | DD | AAAA | 27                 | 01 | 2020 |
| DD                  | MM | AAAA | DD    | MM | AAAA | DD    | MM | AAAA | MM                    | DD | AAAA | DD                 | MM | AAAA |

**DATOS GENERALES**

**TOMADOR** UNION TEMPORAL NUTRIVIDA CESAR  
**DIRECCIÓN** E-MAIL  
**ASEGURADO** DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**DIRECCIÓN** E-MAIL NOTIFICACIONESJUDICIALES@GOB.CESAR.GOV.CO  
**BENEFICIARIO** DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**DIRECCIÓN** E-MAIL NOTIFICACIONESJUDICIALES@GOB.CESAR.GOV.CO  
**AFIANZADO** UNION TEMPORAL NUTRIVIDA CESAR  
**DIRECCIÓN** E-MAIL

**NIT/CC** 901357737  
**TEL/MOVI**  
**NIT/CC** 892399999  
**TEL/MOVI** 5748230  
**NIT/CC** 892399999  
**TEL/MOVI** 5748230  
**NIT/CC** 901357737  
**TEL/MOVI**

**INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO**

| DESCRIPCIÓN  | DETALLE  |
|--|--|
| CIUDAD<br>DEPARTAMENTO<br>LOCALIDAD<br>DIRECCIÓN<br>TIPO DE CONTRATO | VALLEDUPAR<br>CESAR<br>DEPARTAMENTO DEL CESAR<br>DEPARTAMENTO DEL CESAR<br>SUMINISTROS |

**INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO**

| GARANTÍAS OTORGADAS   | VALOR AFIANZADO    |
|---|--------------------|
| Cumplimiento del Contrato   | \$754.680.919,60   |
| Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización Laboral         | \$377.340.459,80   |
| Calidad del Servicio  | \$754.680.919,60   |
| Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo                           | \$3.390.064.138,20 |
| Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados | \$754.680.919,60   |

**VIGENCIAS GARANTÍA**

| FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN | DÍAS DE VIGENCIA |
|-----------------|----------------------|------------------|
| 24/01/2020      | 24/09/2020           | 244              |
| 24/01/2020      | 24/03/2023           | 1155             |
| 24/01/2020      | 27/09/2020           | 247              |
| 24/01/2020      | 24/09/2020           | 244              |
| 24/01/2020      | 24/09/2020           | 244              |

|                              |                    |
|------------------------------|--------------------|
| <b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b> | \$6,037,447,356,80 |
| <b>NÚMERO DE RIESGOS</b>     |                    |
| <b>PRIMA NETA</b>            | \$23,857,814.      |
| <b>GASTOS</b>                | \$5.000.           |
| <b>IVA</b>                   | \$4,533,925.       |
| <b>TOTAL POR PAGAR</b>       | \$28,396,749.      |

**FORMA DE PAGO** Contado

| COASEGURO |               |
|-----------|---------------|
| COMPañIA  | PARTICIPACIÓN |
|           | %             |

**ENTIDAD BANCARIA**

| INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA |                           |               |
|--|---------------------------|---------------|
| CÓDIGO                                     | NOMBRE                    | PARTICIPACIÓN |
| 901097037                                  | VELBET AGENCIA DE SEGUROS | %             |

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar. Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza.

CLAUSULADO N°.

**FIRMA AUTORIZADA  
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

**FIRMA TOMADOR**



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
 CONSULTE NUESTRA PAGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP)  
 Línea Segura 018000919638  
 #324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EQUIDAD SEGUROS es una empresa de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

CODIGO DE RECAUDO  
111008114605

PÓLIZA  
AA030331

**SEGURO**  
CUMPLIMIENTO ESTATAL

FACTURA  
AA114605



**INFORMACIÓN GENERAL**

COD. PRODUCTO 0403 PRODUCTO CUMPLIMIENTO ESTATAL  
COD. AGENCIA 00008 CERTIFICADO AA110610 DOCUMENTO Nuevo TEL: 0753563364  
AGENCIA BARRANQUILLA DIRECCIÓN CARRERA 56 NO.74-74

| FECHA DE EXPEDICIÓN |    |      | VIGENCIA DE LA PÓLIZA |    |    |      | FECHA DE IMPRESIÓN |       |    |    |      |
|---------------------|----|------|-----------------------|----|----|------|--------------------|-------|----|----|------|
| 24                  | 01 | 2020 | DESDE                 | DD | MM | AAAA | HORA               |       | 27 | 01 | 2020 |
| DD                  | MM | AAAA | HASTA                 | DD | MM | AAAA | HORA               | 12:00 | DD | MM | AAAA |
|                     |    |      |                       | 24 | 01 | 2020 |                    | 12:00 |    |    |      |
|                     |    |      |                       | 24 | 03 | 2023 |                    |       |    |    |      |

**DATOS GENERALES**

TOMADOR UNION TEMPORAL NUTRIVIDA CESAR NIT/CC 901357737  
DIRECCIÓN E-MAIL TEL/MOVIL

**TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA**

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUPLIMIENTO A CARGO DEL AFIANZADO OCASIONADOS EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO 2020-01-0008 REFERENTE A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS AREAS RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE, VIGENCIA 2020

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 14082019-1501-P-05-000000000000403-DI00, EL CUAL SE EN DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARA SU CONSULTA FAVOR INGRE Cuentra SAR A [www.laequidadseguros.coop](http://www.laequidadseguros.coop)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EQUIDAD SEGUROS es una entidad de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

FIRMA AUTORIZADA  
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

RICARDO GABRILO  
FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP) Línea Segura 018000919538



**SEGURO**  
R.C.E. ENTIDAD ESTATAL

PÓLIZA  
AA030332

FACTURA  
AA114606



NIT 860028415

**INFORMACIÓN GENERAL**

|             |                           |               |                        |           |                     |
|-------------|---------------------------|---------------|------------------------|-----------|---------------------|
| DOCUMENTO   | Nuevo                     | PRODUCTO      | R.C.E. ENTIDAD ESTATAL | ORDEN     | 1                   |
| CERTIFICADO | AA110611                  | FORMA DE PAGO | Contado                | USUARIO   | RCASTRO             |
| AGENCIA     | VELBET AGENCIA DE SEGUROS | TELEFONO      | 0753563364             | DIRECCIÓN | CARRERA 56 NO.74-74 |

| FECHA DE EXPEDICIÓN |    |      | VIGENCIA DE LA POLIZA |    |    |      | FECHA DE IMPRESIÓN |       |    |    |      |
|---------------------|----|------|-----------------------|----|----|------|--------------------|-------|----|----|------|
| 24                  | 01 | 2020 | DESDE                 | DD | MM | AAAA | HORA               | 12:00 | 27 | 01 | 2020 |
| DD                  | MM | AAAA | HASTA                 | DD | MM | AAAA | HORA               | 12:00 | DD | MM | AAAA |

**DATOS GENERALES**

|              |                                |       |   |            |           |
|--------------|--------------------------------|-------|---|------------|-----------|
| TOMADOR      | UNION TEMPORAL NUTRIVIDA CESAR | EMAIL |   | NIT/CC     | 901357737 |
| DIRECCIÓN    |                                | EMAIL | NOTIFICACIONESJUDICIALES@GOBCE.SAR.GOV.CO | TEL/ MOVIL | 892399999 |
| ASEGURADO    | DEPARTAMENTO DEL CESAR         | EMAIL | NOTIFICACIONESJUDICIALES@GOBCE.SAR.GOV.CO | TEL/ MOVIL | 5748230   |
| DIRECCIÓN    | CALLE 16 NRO 12-120            | EMAIL | NOTIFICACIONESJUDICIALES@GOBCE.SAR.GOV.CO | NIT/CC     | 892399999 |
| BENEFICIARIO | DEPARTAMENTO DEL CESAR         | EMAIL | NOTIFICACIONESJUDICIALES@GOBCE.SAR.GOV.CO | TEL/ MOVIL | 5748230   |
| DIRECCIÓN    | CALLE 16 NRO 12-120            |       |   |            |           |

**DESCRIPCIÓN DEL RIESGO**

| DETALLE        | DESCRIPCIÓN            |
|----------------|------------------------|
| CIUDAD         | VALLEDUPAR             |
| DEPARTAMENTO   | CESAR                  |
| LOCALIDAD      | DEPARTAMENTO DEL CESAR |
| DIRECCION      | DEPARTAMENTO DEL CESAR |
| CANAL DE VENTA | DIRECTO                |

**COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO**

| DESCRIPCIÓN                     | VALOR ASEGURADO  | DEDUCIBLE % | DEDUCIBLE VALOR | PRIMA |
|---------------------------------|------------------|-------------|-----------------|-------|
| Predios Labores y Operaciones.  | \$377,340,459.00 | 10.00%      | 1.00 SMLLV      | 5.00  |
| Contratistas y Subcontratistas. | 5.00             | 10.00%      | 1.00 SMLLV      | 5.00  |
| Responsabilidad Civil Patronal. | 5.00             | 10.00%      | 1.00 SMLLV      | 5.00  |
| Gastos Médicos                  | 5.00             | 10.00%      | 1.00 SMLLV      | 5.00  |

|                              |                   |               |              |                        |
|------------------------------|-------------------|---------------|--------------|------------------------|
| <b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b> | <b>PRIMA NETA</b> | <b>GASTOS</b> | <b>IVA</b>   | <b>TOTAL POR PAGAR</b> |
| \$377,340,459.00             | \$4,661,707.00    |               | \$885,724.00 | \$5,547,431.00         |

| COASEGURO |                 | INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA |                             |
|-----------|-----------------|--|-----------------------------|
| COMPANIA  | PARTICIPACIÓN % | CÓDIGO                                     | NOMBRE PARTICIPACIÓN %      |
|           |                 | 901097037                                  | VELBET AGENCIA DE SEGUROS % |

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.  
 Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza.

CLAUSULADO N°.

**FIRMA AUTORIZADA**  
**LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

**RICARDO GARRILLO**  
**FIRMA TOMADOR**



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP)  
Linea Segura 018000919538

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS

**VIGILADO**

**SEGURO**  
R.C.E. ENTIDAD ESTATAL

**PÓLIZA**  
AA030332

**FACTURA**  
AA114606



NIT 860028415

**INFORMACIÓN GENERAL**

|                            |                           |                              |                        |                  |                           |           |             |       |    |    |      |
|----------------------------|---------------------------|------------------------------|------------------------|------------------|---------------------------|-----------|-------------|-------|----|----|------|
| <b>DOCUMENTO</b>           | Nuevo                     | <b>PRODUCTO</b>              | R.C.E. ENTIDAD ESTATAL | <b>ORDEN</b>     | 1                         |           |             |       |    |    |      |
| <b>CERTIFICADO</b>         | AA110611                  | <b>FORMA DE PAGO</b>         | Contado                | <b>USUARIO</b>   | RCASTRO                   |           |             |       |    |    |      |
| <b>AGENCIA</b>             | VELBET AGENCIA DE SEGUROS | <b>TELEFONO</b>              | 0753563364             | <b>DIRECCIÓN</b> | CARRERA 56 NO.74-74       |           |             |       |    |    |      |
| <b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b> |                           | <b>VIGENCIA DE LA POLIZA</b> |                        |                  | <b>FECHA DE IMPRESIÓN</b> |           |             |       |    |    |      |
| 24                         | 01                        | 2020                         | <b>DESDE</b>           | DD 24            | MM 01                     | AAAA 2020 | <b>HORA</b> | 12:00 | 27 | 01 | 2020 |
| DD                         | MM                        | AAAA                         | <b>HASTA</b>           | DD 24            | MM 03                     | AAAA 2020 | <b>HORA</b> | 12:00 | DD | MM | AAAA |

**DATOS GENERALES**

**TOMADOR** UNION TEMPORAL NUTRIVIDA CESAR  
**DIRECCIÓN** ESMAIL  
**NIT/CC** 901357737  
**TEL/ MOVIL**

**TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN**

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUPLIMIENTO A CARGO DEL AFIANZADO OCASIONADOS EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO 2020-01-0008 REFERENTE A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS AREAS RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE, VIGENCIA 2020

TIVOS

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 25-02-2015-1501-P-06-0000000001007, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A [www.laequidadseguros.coop](http://www.laequidadseguros.coop)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPANIAS DE SEGUROS

**FIRMA AUTORIZADA**  
**LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

**FIRMA TOMADOR**



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
 CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP)  
 Línea Segura 018000919538  
 #324

**SEGURO**  
**R.C.E. ENTIDAD ESTATAL**



NIT 860028415

**RECAUDO DE PRIMAS DE SEGUROS**  
**AA114606**

**PÓLIZA**  
**AA030332**

**INFORMACIÓN GENERAL**

**CERTIFICADO** AA110611

**DOCUMENTO** Nuevo

**AGENCIA** BARRANQUILLA

**DIRECCIÓN** CARRERA 56 NO.74-74

**TEL:** 0753563364

| FECHA DE EXPEDICIÓN |    |      | VIGENCIA DE LA PÓLIZA |    |    |      | FECHA DE IMPRESIÓN |      |    |    |      |
|---------------------|----|------|-----------------------|----|----|------|--------------------|------|----|----|------|
| 27                  | 01 | 2020 | <b>DESDE</b>          | DD | MM | AAAA | <b>HORA</b>        | 1200 | 27 | 01 | 2020 |
| DD                  | MM | AAAA | <b>HASTA</b>          | DD | MM | AAAA | <b>HORA</b>        | 1200 |    |    |      |

**DATOS GENERALES**

**TOMADOR** UNION TEMPORAL NUTRIVIDA CESAR

**NIT/CC** 901357737

| PRIMA NETA  | GASTOS | IVA       | TOTAL POR PAGAR |
|-------------|--------|-----------|-----------------|
| \$4.661,707 | \$     | \$885,724 | \$5.547,431     |

**FORMA DE PAGO** Contado

**FECHA DE CORTE** 03/24/2020

**FECHA LIMITE DE PAGO** 23/02/2020

**Referencia Pago:**



(415)770998834415(8020)1108(8020)11061111460600(3900)05547431(96)20200223

Banco de Bogotá 288 Oficina de Atención al Cliente  
CS029801 \* 20007 \* 03/24/2020 \* 1108 \* 11061111460600 \* 3900 \* 05547431 \* 96 \* 20200223  
AH\*\*\*0622 27/01/20 19:10 1 415  
LA EQUIDAD SEGUROS SEDES 1699  
CAUS 1108  
PAGUESE ÚNICAMENTE  
EN BANCO BOGOTÁ  
Por Efectivo: 5,547,431.00  
Por Cheq: 0.00  
Por ND: 0.00  
Por Total: 5,547,431.00  
21 21641RecaudoWebService1

**SELLO BANCO**

**CODIGO DE RECAUDO**  
111017100913

**SEGURO CUMPLIMIENTO ESTATAL**

**PÓLIZA**  
AA051364

**FACTURA**  
AA100913



**equidad**  
seguros



NIT 860028415

**INFORMACIÓN GENERAL**

|                            |            |                              |                          |                  |                           |
|----------------------------|------------|------------------------------|--------------------------|------------------|---------------------------|
| <b>COD.PRODUCTO</b>        | 0403       | <b>PRODUCTO</b>              | CUMPLIMIENTO ESTATAL     |                  |                           |
| <b>COD.AGENCIA</b>         | 00017      | <b>CERTIFICADO</b>           | AA093834                 | <b>DOCUMENTO</b> | Nuevo                     |
| <b>AGENCIA</b>             | VALLEDUPAR | <b>DIRECCIÓN</b>             | CL 16 10 30 EDF. BANCOOP |                  |                           |
| <b>TEL:</b>                | 5707332    |                              |                          |                  |                           |
| <b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b> |            | <b>VIGENCIA DE LA PÓLIZA</b> |                          |                  | <b>FECHA DE IMPRESIÓN</b> |
| 21                         | 02         | 2017                         | DESDE                    | 02               | 17                        |
|                            |            |                              | HASTA                    | 03               | 07                        |
|                            |            |                              | AAAA                     | 2017             | AAAA                      |
|                            |            |                              | AAAA                     | 2020             | AAAA                      |
|                            |            |                              | HORA                     | 12:00            | HORA                      |
|                            |            |                              |                          | 12:00            |                           |
|                            |            |                              |                          |                  | 21 02 2017                |

**DATOS GENERALES**

|                     |  |              |                 |            |
|---------------------|--|--------------|-----------------|------------|
| <b>TOMADOR</b>      | UNION TEMPORAL NIÉEZ DEL CESAR             | <b>EMAIL</b> | <b>NIT/CC</b>   | 901052537  |
| <b>DIRECCIÓN</b>    | CALLE 44 N° 28-78 AVENIDA BADILLO BODEGA 4 |              | <b>TEL/MOVL</b> | 3013906594 |
| <b>ASEGURADO</b>    | DEPARTAMENTO DEL CESAR                     |              | <b>NIT/CC</b>   | 892399999  |
| <b>DIRECCIÓN</b>    | CALLE 16 12 120                            |              | <b>TEL/MOVL</b> | 5737129    |
| <b>BENEFICIARIO</b> | DEPARTAMENTO DEL CESAR                     |              | <b>NIT/CC</b>   | 892399999  |
| <b>DIRECCIÓN</b>    | 0  |              | <b>TEL/MOVL</b> | 5737129    |
| <b>AFIANZADO</b>    | UNION TEMPORAL NIÉEZ DEL CESAR             |              | <b>NIT/CC</b>   | 901052537  |
| <b>DIRECCIÓN</b>    | CALLE 44 N° 28-78 AVENIDA BADILLO BODEGA 4 |              | <b>TEL/MOVL</b> | 3013906594 |

**INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO**

| DESCRIPCIÓN      | DETALLE                             |
|------------------|-------------------------------------|
| CIUDAD           | VALLEDUPAR                          |
| DEPARTAMENTO     | CESAR                               |
| LOCALIDAD        | DEPARTAMENTO DEL CESAR - ZONA NORTE |
| DIRECCIÓN        | DEPARTAMENTO DEL CESAR - ZONA NORTE |
| TIPO DE CONTRATO | PREST SERVICIOS/CONOCIM TECNICO     |

**INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO**

| GARANTÍAS OTORGADAS   | VALOR AFIANZADO    |
|---|--------------------|
| Cumplimiento del Contrato                                       | \$603,548,680.50   |
| Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo                   | \$2,414,194,722.00 |
| Calidad del Servicio  | \$603,548,680.50   |
| Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización Laboral | \$301,774,340.25   |

**VIGENCIAS GARANTÍA**

| FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN | DÍAS DE VIGENCIA |
|-----------------|----------------------|------------------|
| 17/02/2017      | 02/01/2018           | 319              |
| 17/02/2017      | 02/01/2018           | 319              |
| 17/02/2017      | 02/01/2018           | 319              |
| 17/02/2017      | 03/07/2020           | 1232             |

**VALOR ASEGURADO TOTAL** \$3,923,066,423.25

|                          |                        |
|--------------------------|------------------------|
| <b>NÚMERO DE RIESGOS</b> |                        |
| <b>PRIMA NETA</b>        | <b>GASTOS</b>          |
| \$8,367,003.00           | \$5,000.00             |
| <b>IVA</b>               | <b>TOTAL POR PAGAR</b> |
| \$1,590,681.00           | \$9,962,684.00         |

|                      |                      |   |                           |
|----------------------|----------------------|---|---------------------------|
| <b>FORMA DE PAGO</b> | Contado/Anual        | <b>ENTIDAD BANCARIA</b>                           |                           |
| <b>COASEGURO</b>     |                      | <b>INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA</b> |                           |
| <b>COMPañIA</b>      | <b>PARTICIPACIÓN</b> | <b>CÓDIGO</b>                                     | <b>NOMBRE</b>             |
|                      | %                    | 000077011843                                      | GOMEZ OJEDA EDER ALGEMIRO |
|                      |                      |   |                           |
|                      |                      |   |                           |
|                      |                      |   |                           |
|                      |                      |   |                           |

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza.

CLAUSULADO No.

*[Firma Autorizada]*

**FIRMA AUTORIZADA**  
**LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

*[Firma Tomador]*

**FIRMA TOMADOR**



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP)

Línea Segura 018000919538  
#324

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

**CODIGO DE RECAUDO**  
111017100913

**SEGURO CUMPLIMIENTO ESTATAL**

**PÓLIZA**  
AA051364

**FACTURA**  
AA100913



**INFORMACIÓN GENERAL**

**COD.PRODUCTO** 0403      **PRODUCTO** CUMPLIMIENTO ESTATAL  
**COD.AGENCIA** 00017      **CERTIFICADO** AA093834      **DOCUMENTO** Nuevo      **TEL:** 5707332  
**AGENCIA** VALLEDUPAR      **DIRECCIÓN** CL 16 10 30 EDF. BANCOOP

**FECHA DE EXPEDICIÓN**

**VIGENCIA DE LA PÓLIZA**

**FECHA DE IMPRESIÓN**

| FECHA DE EXPEDICIÓN |    |      | VIGENCIA DE LA PÓLIZA |    |    |      |      |       | FECHA DE IMPRESIÓN |    |      |
|---------------------|----|------|-----------------------|----|----|------|------|-------|--------------------|----|------|
| 21                  | 02 | 2017 | DESDE                 | 17 | 02 | 2017 | HORA | 12:00 | 21                 | 02 | 2017 |
|                     |    |      | HASTA                 | 03 | 07 | 2020 | HORA | 12:00 |                    |    |      |

**DATOS GENERALES**

**TOMADOR** UNION TEMPORAL NIÉEZ DEL CESAR      **NIT/CC** 901052537  
**DIRECCIÓN** CALLE 44 N° 28-78 AVENIDA BADILLO BODEGA 4      **EMAIL**      **TEL/MOVIL** 3013906594

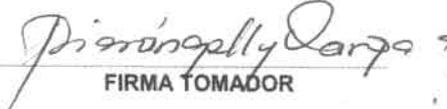
**TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA**

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DE LOS DINEROS ANTICIPADOS, CALIDAD DEL SERVICIO Y EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION DEL PERSONAL EMPLEADO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 2017-02-0414 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL CESAR Y UT NIÉEZ DEL CESAR, REFERENTE A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION ESCOLAR A LOS NIÉOS, NIÉAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS AREAS RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE VIGENCIA 2017 (ZONA NORTE);

EL TOMADOR DE LA POLIZA ES LA UNION TEMPORAL NIÉEZ DEL CESAR, EL CUAL ESTA CONFORMADO POR: ECOALIMENTOS SAS, IDENTIFICADA CON NIT N° 900.278.601 - 5 (50% PARTICIPACION) FUNDACION HUMANA PARA UN BUEN DESARROLLO SOCIAL, IDENTIFICADA CON NIT N° 900.437.401 - 1 (45% PARTICIPACION) Y FUNDACION NIÉEZ MUJER Y FAMILIA, IDENTIFICADA CON NIT N° 824.002.285-0 (5% PARTICIPACION)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EQUIDAD SEGUROS es una matriz de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

  
**FIRMA TOMADOR**



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP  
Línea Seguros 018000919338  
#324

**CODIGO DE RECAUDO**

**SEGURO  
R.C.E. ENTIDAD ESTATAL**

FACTURA  
AA100914



**equidad  
seguros**



NIT 860028415

**INFORMACIÓN GENERAL**

DOCUMENTO Nuevo PRODUCTO R.C.E. ENTIDAD ESTATAL  
CERTIFICADO AA093835 FORMA DE PAGO Contado/Anual TELEFONO 5707332  
AGENCIA GOMEZ OJEDA EDER ALGEMIRO DIRECCIÓN CL 16 10 30 EDF. BANCOOP

ORDEN 1  
USUARIO ALIMA

**FECHA DE EXPEDICIÓN**

**VIGENCIA DE LA PÓLIZA**

**FECHA DE IMPRESIÓN**

|    |    |      |       |    |    |      |      |       |  |  |    |    |      |
|----|----|------|-------|----|----|------|------|-------|--|--|----|----|------|
| 21 | 02 | 2017 | DESDE | 17 | 02 | 2017 | HORA | 12:00 |  |  |    |    |      |
|    |    |      | HASTA | 07 | 07 | 2017 | HORA | 12:00 |  |  | 21 | 02 | 2017 |

**DATOS GENERALES**

**TOMADOR** UNION TEMPORAL NIÉEZ DEL CESAR  
**DIRECCIÓN** CALLE 44 N° 28-78 AVENIDA BADILLO BODEGA 4  
**ASEGURADO** DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**DIRECCIÓN** CALLE 16 12 120  
**BENEFICIARIO** TERCEROS AFECTADOS

**EMAIL**  
**NIT/CC** 901052537  
**TEL/ MOVL** 3013906594  
**NIT/CC** 892399999  
**TEL/ MOVL** 5737129  
**NIT/CC** XXX001  
**TEL/ MOVL** X

**DESCRIPCIÓN DEL RIESGO**

| DETALLE  | DESCRIPCIÓN  |
|--|--|
| CIUDAD<br>DEPARTAMENTO<br>LOCALIDAD<br>DIRECCION<br>CANAL DE VENTA | VALLEDUPAR<br>CESAR<br>DEPARTAMENTO DEL CESAR - ZONA NORTE<br>DEPARTAMENTO DEL CESAR - ZONA NORTE<br>DIRECTO |

**COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO**

| DESCRIPCIÓN                    | VALOR ASEGURADO  | DEDUCIBLE % | DEDUCIBLE VALOR | PRIMA   |
|--------------------------------|------------------|-------------|-----------------|---------|
| Predios Labores y Operaciones. | \$368,858,500.00 | 10.00%      | 1.00 SMMLV      | \$ 0.00 |

|  |                                   |               |                            |  |
|--|-----------------------------------|---------------|----------------------------|--|
| <b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b><br>\$368,858,500.00 | <b>PRIMA NETA</b><br>\$636,660.00 | <b>GASTOS</b> | <b>IVA</b><br>\$120,965.00 | <b>TOTAL POR PAGAR</b><br>\$757,625.00 |
|--|-----------------------------------|---------------|----------------------------|--|

| COASEGURO |                 | INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA |                           |                 |
|-----------|-----------------|--|---------------------------|-----------------|
| COMPANÍA  | PARTICIPACIÓN % | CODIGO                                     | NOMBRE                    | PARTICIPACIÓN % |
|           |                 | 060077011843                               | GOMEZ OJEDA EDER ALGEMIRO |                 |

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza.

CLAUSULADO

*B*

**FIRMA AUTORIZADA  
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

*Pierangelly Darg...*  
**FIRMA TOMADOR**



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
CONSULTE NUESTRA PAGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP)  
Línea Segura 018900919538  
#324

CODIGO DE RECAUDO

SEGURO R.C.E. ENTIDAD ESTATAL

PÓLIZA AA051365

FACTURA AA100914



INFORMACIÓN GENERAL

|             |            |               |                        |           |                          |
|-------------|------------|---------------|------------------------|-----------|--------------------------|
| DOCUMENTO   | Nuevo      | PRODUCTO      | R.C.E. ENTIDAD ESTATAL | ORDEN     | 1                        |
| CERTIFICADO | AA093835   | FORMA DE PAGO | Contado/Anual          | USUARIO   | ALIMA                    |
| AGENCIA     | VALLEDUPAR | TELEFONO      | 5707332                | DIRECCIÓN | CL 16 10 30 EDF. BANCOOP |

|    |    |      | FECHA DE IMPRESIÓN |       |      |
|----|----|------|--------------------|-------|------|
| 21 | 02 | 2017 | 17                 | 02    | 2017 |
|    |    |      | 07                 | 07    | 2017 |
|    |    |      | HORA               | 12:00 |      |
|    |    |      | HORA               | 12:00 |      |
|    |    |      |                    | 21    | 02   |
|    |    |      |                    |       | 2017 |

DATOS GENERALES

|           |  |           |            |
|-----------|--|-----------|------------|
| TOMADOR   | UNION TEMPORAL NIÉEZ DEL CESAR             | NIT/CC    | 901052537  |
| DIRECCIÓN | CALLE 44 N° 28-78 AVENIDA BADILLO BODEGA 4 | TEL/ MOVL | 3013906594 |
|           | EMAIL                                      |           |            |

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 2017-02-0414 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL CESAR Y UT NIÉEZ DEL CESAR, REFERENTE A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION ESCOLAR A LOS NIÉOS, NIÉAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS AREAS RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE VIGENCIA 2017 (ZONA NORTE).

EL TOMADOR DE LA POLIZA ES LA UNION TEMPORAL NIÉEZ DEL CESAR, EL CUAL ESTA CONFORMADO POR: ECOALIMENTOS SAS, IDENTIFICADA CON NIT N° 900.278.601 - 5 (50% PARTICIPACION) FUNDACION HUMANA PARA UN BUEN DESARROLLO SOCIAL, IDENTIFICADA CON NIT N° 900.437.401 - 1 (45% PARTICIPACION) Y FUNDACION NIÉEZ MUJER Y FAMILIA, IDENTIFICADA CON NIT N° 824.002.285-0 (5% PARTICIPACION)

Esta póliza se rige por las condiciones generales contenidas en la forma 01012010-1501-P-06-0000000000001007

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS

  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

  
**FIRMA TOMADOR**



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
CONSULTE NUESTRA PAGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP  
Linea Seguros 018009919538  
# 324



SEGURO DE R.C.E. ENTIDAD ESTATAL

SEGUROS GENERALES  
NIT 860.028.415-5

POLIZA AA051365

FACTURA AA100914

| INFORMACION GENERAL                |  |                 |   |                           |               |
|------------------------------------|--|-----------------|---|---------------------------|---------------|
| AGENCIA                            | VALLEDUPAR                                 | PRODUCTO        | 1007                                      | ORDEN                     | 1             |
| DIRECCION                          | CL 16 10 30 EDF. BANCOOP                   | CERTIFICADO     | AA093835                                  | FORMA DE PAGO             | Contado/Anual |
| TELEFONO                           | 5707332                                    | DOCUMENTO       | Nuevo                                     | USUARIO                   | ALIMA         |
| INFORMACION DEL CLIENTE / ASOCIADO |  |                 |   |                           |               |
| TOMADOR                            | UNION TEMPORAL NIÑEZ DEL CESAR             |                 |   | NIT                       | 901052537 4   |
| DIRECCION                          | CALLE 44 N° 28-78 AVENIDA BADILLO BODEGA 4 |                 |   | TELEFONO                  | 3013906594    |
| ASEGURADO                          | DEPARTAMENTO DEL CESAR                     |                 |   | NIT                       | 892399999 1   |
| DIRECCION                          | CALLE 16 12 120                            |                 |   | TELEFONO                  | 5737129       |
| BENEFICIARIO                       | TERCEROS AFECTADOS                         |                 |   | NIT                       | XXX001        |
| DIRECCION                          | XX   |                 |   | TELEFONO                  | X             |
| VIGENCIA                           |  |                 |   |                           |               |
| DESDE                              | 17-02-2017                                 | HORAS           | 1200                                      | HASTA                     | 07-07-2017    |
|                                    |  | HORAS           | 1200                                      | FECHA EXPEDICION          | 21-02-2017    |
|                                    |  |                 |   | DIAS VIGENCIA             | 140           |
| DESCRIPCION DEL RIESGO             |  |                 |   |                           |               |
| DESCRIPCION                        |  |                 | DETALLE                                   |                           |               |
| ACTIVIDADES                        |  |                 | SERVICIOS                                 |                           |               |
| CIUDAD                             |  |                 | VALLEDUPAR                                |                           |               |
| DEPARTAMENTO                       |  |                 | CESAR                                     |                           |               |
| LOCALIDAD                          |  |                 | DEPARTAMENTO DEL CESAR - ZONA NORTE       |                           |               |
| DIRECCION                          |  |                 | DEPARTAMENTO DEL CESAR - ZONA NORTE       |                           |               |
| TIPO DE CONTRATO                   |  |                 | PREST SERVICIOS/CONOCIM TECNIC            |                           |               |
| GRUPO DE RIESGO RC                 |  |                 | GRUPO RIESGO 1                            |                           |               |
| GRUPO DE RIESGO RC                 |  |                 | GRUPO RIESGO 1                            |                           |               |
| CANAL DE VENTA                     |  |                 | DIRECTO                                   |                           |               |
| BIENES ASEGURADOS                  |  |                 |   |                           |               |
| DESCRIPCION                        |  |                 | VALOR                                     |                           |               |
|                                    |  |                 |   |                           |               |
| COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO       |  |                 |   |                           |               |
| DESCRIPCION                        |  | VALOR ASEGURADO |   | DEDUCIBLE %               |               |
| Predios Labores y Operaciones      |  | 368,858,500     |   | 10 %                      |               |
| VALOR ASEGURADO TOTAL              |  | PRIMA NETA      |   | GASTOS                    |               |
| 5368,858,500                       |  | \$636,660       |   | IVA                       |               |
|                                    |  |                 |   | \$120,965                 |               |
|                                    |  |                 |   | <b>\$757,625</b>          |               |
| COASEGURO Directo                  |  |                 | INTERMEDIARIO Y/O ADMINISTRADOR DE CUENTA |                           |               |
| COMPANIA                           |  | PARTICIPACION   |   | CODIGO                    |               |
|                                    |  |                 |   | NOMBRE                    |               |
|                                    |  |                 |   | PARTICIPACION             |               |
|                                    |  |                 |   | 000077011843              |               |
|                                    |  |                 |   | GOMEZ OJEDA EDER ALGEMIRO |               |
|                                    |  |                 |   | 100 %                     |               |

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporáneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, c suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza."

SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 2017-02-0414 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL CESAR Y UT NIÑEZ DEL CESAR, REFERENTE A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS AREAS RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE VIGENCIA 2017 (ZONA NORTE).

EL TOMADOR DE LA POLIZA ES LA UNION TEMPORAL NIÑEZ DEL CESAR, EL CUAL ESTA CONFORMADO POR: ECOALIMENTOS SAS, IDENTIFICADA CON NIT N° 900.278.601 - 5 (50% PARTICIPACION) FUNDACION HUMANA PARA UN BUEN DESARROLLO SOCIAL, IDENTIFICADA CON NIT N° 900.437.401 - 1 (45% PARTICIPACION) Y FUNDACION NIÑEZ MUJER Y FAMILIA, IDENTIFICADA CON NIT N° 824.002.285-0 (5% PARTICIPACION)

Esta póliza se regirá por las condiciones generales contenidas en la forma 01012010-1501-2006-000000000001007



*Priónceally Dorcas*  
EL TOMADOR

| DATOS GENERALES  |                          |                          |          |                            |               |
|------------------|--------------------------|--------------------------|----------|----------------------------|---------------|
| <b>AGENCIA</b>   | VALLEDUPAR               | <b>PRODUCTO</b>          | 0403     | <b>FORMA DE PAGO</b>       | Contado/Anual |
| <b>DIRECCION</b> | CL 16 10 30 EDF. BANCOOP | <b>CERTIFICADO</b>       | AA093834 | <b>USUARIO</b>             | ALIMA         |
| <b>TELEFONO</b>  | 5707332                  | <b>TIPO DE DOCUMENTO</b> | Nuevo    | <b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b> | 21-02-2017    |

**INFORMACIÓN DEL CLIENTE**

|                        |   |                 |              |                      |            |
|------------------------|---|-----------------|--------------|----------------------|------------|
| <b>TOMADOR</b>         | UNION TEMPORAL NIÑEZ DEL CESAR                  | <b>N.I.T.</b>   | 901052537    | <b>4</b>             |            |
| <b>DIRECCIÓN</b>       | CALLE 44 N° 28-78 AVENIDA BADILLO BODEGA 4      | <b>TELEFONO</b> | 3013906594   |                      |            |
| <b>ASEGURADO</b>       | DEPARTAMENTO DEL CESAR                          | <b>N.I.T.</b>   | 892399999    | <b>1</b>             |            |
| <b>DIRECCIÓN</b>       | CALLE 16 12 120                                 | <b>TELEFONO</b> | 5737129      |                      |            |
| <b>BENEFICIARIOS</b>   | DEPARTAMENTO DEL CESAR                          | <b>N.I.T.</b>   | 892399999    | <b>1</b>             |            |
| <b>DIRECCIÓN</b>       | CALLE 16 12 120                                 | <b>TELEFONO</b> | 5737129      |                      |            |
| <b>AFIANZADO</b>       | UNION TEMPORAL NIÑEZ DEL CESAR                  | <b>N.I.T.</b>   | 901052537    |                      |            |
|                        | ECOALIMENTOS SAS                                |                 | 900278601    |                      |            |
|                        | FUNDACION NIÑEZ MUJER Y FAMILIA                 |                 | 000824002285 |                      |            |
|                        | FUNDACION HUMANA PARA UN BUEN DESARROLLO SOCIAL |                 | 900437401    |                      |            |
| <b>VIGENCIA PÓLIZA</b> | DESDE 17-02-2017                                | <b>HORA</b>     | 1200         | <b>HASTA</b>         | 03-07-2020 |
|                        |   | <b>HORA</b>     | 1200         | <b>DÍAS VIGENTES</b> | 1232       |

**DESCRIPCIÓN DEL RIESGO**

| DESCRIPCIÓN      | DETALLE                             |
|------------------|-------------------------------------|
| CIUDAD           | VALLEDUPAR                          |
| DEPARTAMENTO     | CESAR                               |
| LOCALIDAD        | DEPARTAMENTO DEL CESAR - ZONA NORTE |
| DIRECCION        | DEPARTAMENTO DEL CESAR - ZONA NORTE |
| CONTRATO N°.     | 150                                 |
| TIPO DE CONTRATO | PREST SERVICIOS/CONOCIM TECNIC      |

| COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO                                    |   | VIGENCIA GARANTIAS |                      |                        |
|---|---|--------------------|----------------------|------------------------|
| GARANTIAS OTORGADAS   | VALOR AFIANZADO                                     | FECHA INICIO       | FECHA DE TERMINACIÓN |                        |
| Cumplimiento del Contrato                                       | \$603,548,681.                                      | 17-02-2017         | 02-01-2018           |                        |
| Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo                   | \$2,414,194,722.                                    | 17-02-2017         | 02-01-2018           |                        |
| Calidad del Servicio  | \$603,548,681.                                      | 17-02-2017         | 02-01-2018           |                        |
| Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización Laboral | \$301,774,340.                                      | 17-02-2017         | 03-07-2020           |                        |
| <b>VALOR ASEGURADO</b>  | <b>PRIMA</b>  | <b>GASTOS</b>      | <b>I.V.A</b>         | <b>TOTAL POR PAGAR</b> |
| \$3,923,066,423.  | \$8,367,003   | \$5,000            | \$1,590,681          | \$9,962,684            |
| <b>COASEGURO</b>  | <b>INTERMEDIARIOS Y / O ADMINISTRADOR DE CUENTA</b> |                    |                      |                        |

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporáneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de la equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado Anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza."

| COMPañIA | PARTICIPACIÓN | COBIGO       | NOMBRE                   | PARTICIPACIÓN |
|----------|---------------|--------------|--------------------------|---------------|
|          |               | 000077011843 | GOMEZ OJEDA EDER ALGEMIR | 100%          |

LA EQUIDAD SEGUROS O.C. equidad  
FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR



SEGUROS GENERALES  
NIT. 860.028.415-5

## SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL

PÓLIZA AA051364

FACTURA AA100913

### DATOS GENERALES

|           |                          |                   |          |                     |               |
|-----------|--------------------------|-------------------|----------|---------------------|---------------|
| AGENCIA   | VALLEDUPAR               | PRODUCTO          | 0403     | FORMA DE PAGO       | Contado/Anual |
| DIRECCION | CL 16 10 30 EDF. BANCOOP | CERTIFICADO       | AA093834 | USUARIO             | ALIMA         |
| TELEFONO  | 5707332                  | TIPO DE DOCUMENTO | Nuevo    | FECHA DE EXPEDICIÓN | 21-02-2017    |

### INFORMACIÓN DEL CLIENTE

|           |  |          |            |   |
|-----------|--|----------|------------|---|
| TOMADOR   | UNION TEMPORAL NIÑEZ DEL CESAR             | N.I.T.   | 901052537  | 4 |
| DIRECCIÓN | CALLE 44 N° 28-78 AVENIDA BADILLO BODEGA 4 | TELEFONO | 3013906594 |   |
| ASEGURADO | DEPARTAMENTO DEL CESAR                     | N.I.T.   | 892399999  | 1 |
| DIRECCIÓN | CALLE 16 12 120                            | TELEFONO | 5737129    |   |

### TEXTOS

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DE LOS DINEROS ANTICIPADOS, CALIDAD DEL SERVICIO Y EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION DEL PERSONAL EMPLEADO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 2017-02-0414 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL CESAR Y UT NIÑEZ DEL CESAR, REFERENTE A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS AREAS RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE VIGENCIA 2017 (ZONA NORTE).

EL TOMADOR DE LA POLIZA ES LA UNION TEMPORAL NIÑEZ DEL CESAR, EL CUAL ESTA CONFORMADO POR: ECOALIMENTOS SAS, IDENTIFICADA CON NIT N° 900.278.601 - 5 (50% PARTICIPACION) FUNDACION HUMANA PARA UN BUEN DESARROLLO SOCIAL, IDENTIFICADA CON NIT N° 900.437.401 - 1 (45% PARTICIPACION) Y FUNDACION NIÑEZ MUJER Y FAMILIA, IDENTIFICADA CON NIT N° 824.002.785-0 (5% PARTICIPACION)

LA EQUIDAD SEGUROS S.C.  
FIRMA AUTORIZADA



*Promagally Dorca*  
EL TOMADOR

**SEGURO  
CUMPLIMIENTO ESTATAL**



**equidad  
seguros**



NIT 860028415

**PÓLIZA**  
AA051364

**RECAUDO DE PRIMAS DE SEGUROS**  
AA100913

**INFORMACIÓN GENERAL**

**CERTIFICADO** AA093834

**DOCUMENTO** Nuevo

**AGENCIA** VALLEDUPAR

**DIRECCIÓN** CL 16 10 30 EDF. BANCOOP

**TEL:** 5707332

**FECHA DE EXPEDICIÓN**

**VIGENCIA DE LA PÓLIZA**

**FECHA DE IMPRESIÓN**

|    |    |      |              |    |    |    |    |      |      |             |      |    |    |      |
|----|----|------|--------------|----|----|----|----|------|------|-------------|------|----|----|------|
| 2/ | 1/ | 017  | <b>DESDE</b> | DD | 17 | MM | 02 | AAAA | 2017 | <b>HORA</b> | 1200 | 21 | 02 | 2017 |
| DD | MM | AAAA | <b>HASTA</b> | DD | 03 | MM | 07 | AAAA | 2020 | <b>HORA</b> | 1200 | DD | MM | AAAA |

**DATOS GENERALES**

**TOMADOR** UNION TEMPORAL NIÉEZ DEL CESAR

**NIT/CC** 901052537

|                   |               |             |                        |
|-------------------|---------------|-------------|------------------------|
| <b>PRIMA NETA</b> | <b>GASTOS</b> | <b>IVA</b>  | <b>TOTAL POR PAGAR</b> |
| \$8,367,003       | \$5,000       | \$1,590,681 | \$9,962,684            |

**FORMA DE PAGO** Contado/Anual

**FECHA DE CORTE** 7/3/2020

**FECHA LIMITE DE PAGO** 19/03/2017

**Referencia Pago:**

Banco de Bogotá - Oficina Centro Cial  
CSW728801 \*\*\*0887 Horario Normal  
AH\*\*\*\*0622 22/02/17 08:31 T 24  
LA EQUIDAD SEGUROS GENERAL CEO 1078  
EN BANCO BOGOTA



(415)770998834415(8020)1117(8020)09383410091300(3900)09962684(96)20170319

**SELLO BANCO**

**SEGURO**  
R.C.E. ENTIDAD ESTATAL



**equidad**  
seguros



NIT 860028415

**PÓLIZA**  
AA051365

**RECAUDO DE PRIMAS DE SEGUROS**  
AA100914

**INFORMACIÓN GENERAL**

**CERTIFICADO** AA093835

**DOCUMENTO** Nuevo

**AGENCIA** VALLEDUPAR

**DIRECCIÓN** CL 16 10 30 EDF. BANCOOP

**TEL:** 5707332

**FECHA DE EXPEDICIÓN**

**VIGENCIA DE LA PÓLIZA**

**FECHA DE IMPRESIÓN**

|    |    |      |              |    |    |    |    |      |      |             |      |           |    |    |      |
|----|----|------|--------------|----|----|----|----|------|------|-------------|------|-----------|----|----|------|
| 2/ | 1/ | 017  | <b>DESDE</b> | DD | 17 | MM | 02 | AAAA | 2017 | <b>HORA</b> | 1200 | <b>DD</b> | 21 | MM | 2017 |
| DD | MM | AAAA | <b>HASTA</b> | DD | 07 | MM | 07 | AAAA | 2017 | <b>HORA</b> | 1200 | <b>DD</b> | 02 | MM | AAAA |

**DATOS GENERALES**

**TOMADOR** UNION TEMPORAL NIÉEZ DEL CESAR

**NIT/CC** 901052537

|                   |               |            |                        |
|-------------------|---------------|------------|------------------------|
| <b>PRIMA NETA</b> | <b>GASTOS</b> | <b>IVA</b> | <b>TOTAL POR PAGAR</b> |
| \$636,660         | \$            | \$120,965  | \$757,625              |

**FORMA DE PAGO** Contado/Anual

**FECHA DE CORTE** 7/7/2017

**FECHA LIMITE DE PAGO** 19/03/2017

**Referencia Pago:**

Banco de Bogotá - Oficina Ciro Cial  
 CSW728801 \*\*\*0887 Horario Normal  
 AH\*\*\*\*0622 22/02/17 00:30 T 70  
**PAGUESE UNICAMENTE**  
 LA EQUIDAD SEGUROS GENER CEO 1598  
 EN BANCO BOGOTÁ  
 Retentivo: 757,625.00  
 0,00  
 0,00  
 1:757,625.00  
 RecaudoWebService1



(415)7709998834415(8020)1117(8020)09383510091400(3900)757625(96)20170319

**SELLO BANCO**

Valor:

Vencimiento:

El suscrito \_\_\_\_\_ en mi condición de representante legal de \_\_\_\_\_, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi firma, hago constar que la entidad que represento debe a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. la suma de \_\_\_\_\_ Pesos (\$) \_\_\_\_\_ moneda legal colombiana, suma que pagará mi representada a la mencionada entidad, o a su orden en esta ciudad a la presentación de este pagaré. Se reconoce en la mora intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida en Colombia al día del vencimiento, los cuales se liquidarán desde el primer día de retardo, sobre la totalidad del valor impagado. El lugar de cumplimiento de la obligación será la ciudad de \_\_\_\_\_.

Aracelia S.

Firma

Aracelia Medina Salas  
Nombre Representante Legal  
C.C. 49.691.658  
Dirección Cr Ma # 11-21  
Ciudad Valledupar



Huella índice derecho

DATOS DEL CODEUDOR

\_\_\_\_\_  
Firma  
Nombre:  
C.C.  
Dirección  
Ciudad



Huella índice derecho

### CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Ciudad

Fecha \_\_\_\_\_

Apreciados Señores:

En la fecha he suscrito a la orden de ustedes el pagaré con espacios en blanco de acuerdo con lo regulado por el artículo 622 del Código de Comercio.

Autorizo expresamente para llenar sin previo aviso los espacios que figuran en blanco en dicho pagaré, esto es, los que corresponden al valor, la fecha de vencimiento y al lugar de cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El valor que tiene aceptación corresponde al valor que esa Cooperativa de seguros se vea obligada a indemnizar por razón de la(s) póliza(s) que a partir de la fecha LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. expida afianzando a la sociedad que represento ante cualquier persona natural o jurídica por cualquier clase de obligación.
2. La fecha de vencimiento será el día en que sea llenado el pagaré.
3. La Ciudad donde deban cumplirse las obligaciones será la que elija LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

El pagaré llenado de acuerdo con las instrucciones, será exigible inmediatamente y prestará merito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno.

Aracelia S.

Representante Legal

C.C. 49.691.658  
Razón social FUNDANIMUTA  
Nit. 824002285-0  
Dirección Cr Ma # 11-21  
Ciudad Valledupar



Huella índice derecho

DATOS DEL CODEUDOR

\_\_\_\_\_  
Firma  
Nombre:  
C.C.  
Dirección  
Ciudad



Huella índice derecho

Valor:

Vencimiento:

El suscrito \_\_\_\_\_ en mi condición de representante legal de \_\_\_\_\_, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi firma, hago constar que la entidad que represento debe a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. la suma de \_\_\_\_\_ Pesos (\$ \_\_\_\_\_) moneda legal colombiana, suma que pagará mi representada a la mencionada entidad, o a su orden en esta ciudad a la presentación de este pagaré. Se reconoce en la mora intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida en Colombia al día del vencimiento, los cuales se liquidarán desde el primer día de retardo, sobre la totalidad del valor impagado. El lugar de cumplimiento de la obligación será la ciudad de \_\_\_\_\_.



Firma

Monica Jimenez Barajas  
Nombre Representante Legal  
C.C. 52.411.854  
Dirección Cll 81 No. 90a-47  
Ciudad Bogotá D.C.



Huella índice derecho

DATOS DEL CODEUDOR

Firma

Nombre:

C.C.

Dirección

Ciudad



Huella índice derecho

CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Ciudad

Fecha \_\_\_\_\_

Apreciados Señores:

En la fecha he suscrito a la orden de ustedes el pagaré con espacios en blanco de acuerdo con lo regulado por el artículo 622 del Código de Comercio.

Autorizo expresamente para llenar sin previo aviso los espacios que figuran en blanco en dicho pagaré, esto es, los que corresponden al valor, la fecha de vencimiento y al lugar de cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El valor que tiene aceptación corresponde al valor que esa Cooperativa de seguros se vea obligada a indemnizar por razón de la(s) póliza(s) que a partir de la fecha LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. expida afianzando a la sociedad que represento ante cualquier persona natural o jurídica por cualquier clase de obligación.
2. La fecha de vencimiento será el día en que sea llenado el pagaré.
3. La Ciudad donde deban cumplirse las obligaciones será la que elija LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

El pagaré llenado de acuerdo con las instrucciones, será exigible inmediatamente y prestará merito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno.



Representante Legal

C.C. 52.411.854

Razón social Ecoalimentos SAS

Nit. 900278601-5

Dirección Cll 81 No. 90a-47

Ciudad Bogotá D.C.



Huella índice derecho

DATOS DEL CODEUDOR

Firma

Nombre:

C.C.

Dirección

Ciudad



Huella índice derecho



RESOLUCIÓN No.

000504 21 FEB 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA GARANTÍA ÚNICA DE UN CONTRATO

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEPARTAMENTAL, por Decreto No. 000184 del 21 de octubre de 2014, y en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto No. 00987 del 13 de Julio del 2010, modificándose mediante Decreto No. 000571 del 10 Agosto del 2011 el alcance de la Delegación, emanado del Despacho del Señor Gobernador y lo pertinente en el Decreto 1082 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

A.- Que el Departamento del Cesar, suscribió contrato No. 2017-02-0414 de fecha 13 de febrero de 2017 con **UT NIÑEZ DEL CESAR, (NIT: 901052537-4)** Representada Legalmente por **PIERANGEL VARGAS VANEGAS** identificada con la CC: 49.795.606, cuyo objeto es: **"PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE. VIGENCIA 2017 (Zona Norte)"**, Por valor de: **SEIS MIL TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$6.035.486.805,00) M.L. (EXENTO DE IVA).**

B.- Que, en cumplimiento del título denominado **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** del contrato No. 2017-02-0414 de fecha 13 de febrero de 2017 y en virtud del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y del Decreto 1082 de 2015, el contratista prestará a su costa póliza que avalará el cumplimiento de las obligaciones y ejecución del contrato, como requisito de ejecución a favor del Departamento del Cesar.

C.- Que, el contratista constituyó **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** consistente en la Póliza No. AA051364 de la compañía de Seguros **EQUIDAD SEGUROS** expedida el 21/02/2017 y garantía de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** consistente en la Póliza No. AA051365 de la compañía de Seguros **EQUIDAD SEGUROS** expedida el 21/02/2017, las cuales amparan los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato más el término previsto para su liquidación. Con una vigencia que va desde 17/02/2017 hasta 02/01/2018, por un valor asegurado de \$ 603.548.680.50.

2. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Con una vigencia que va desde 17/02/2017 hasta 03/07/2020, por un valor asegurado de \$ 301.774.340.25.

3. **CALIDAD DEL SERVICIO**: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, Con una vigencia que va desde 17/02/2017 hasta 02/01/2018, por un valor asegurado de \$ 603.548.680.50.

4. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: El valor de esta póliza, deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá por

RESOLUCIÓN No.

000504

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA GARANTÍA ÚNICA DE UN CONTRATO

el término de ejecución hasta su liquidación, 17/02/2017 hasta 02/01/2018, por un valor asegurado de \$ 2.414.194.722.00.

**5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** Por una cuantía equivalente a 500 SMLVM. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Con una vigencia que va desde 17/02/2017 hasta 07/07/2017, por un valor asegurado de \$ 368.858.500,00.

D.- Que revisadas las pólizas con los números de identificación arriba descritos, se establece que cumplen con los requisitos exigidos por el ente Departamental.

E.- Por lo anteriormente expuesto,

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese las garantías; **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** consistente en la Póliza No. AA051364 de la compañía de Seguros **EQUIDAD SEGUROS** expedida el 21/02/2017 y garantía de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** consistente en la Póliza No. AA051365 de la compañía de Seguros **EQUIDAD SEGUROS** expedida el 21/02/2017, para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas en virtud del Contrato No. 2017-02-0414 de fecha 13 de febrero de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las garantías; **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** consistente en la Póliza No. AA051364 de la compañía de Seguros **EQUIDAD SEGUROS** expedida el 21/02/2017 y garantía de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** consistente en la Póliza No. AA051365 de la compañía de Seguros **EQUIDAD SEGUROS** expedida el 21/02/2017, tienen la siguiente vigencia y suficiencia para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato No. 2017-02-0414 de fecha 13 de febrero de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que dichas garantías que amparan los riesgos descritos y se encuentra acorde con las reglas del Decreto ley 1082 de 2015, dando cumplimiento al Contrato No. 2017-02-0414 de fecha 13 de febrero de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Valledupar, Cesar, a los

21 FEB 2017

**JAIME LUIS FUENTES PUMAREJO**  
Secretario General del Departamento del Cesar

Proyectó: Jose Moron Abogado Contratista  
Revisó: Rosario Diazgranados





4-98099  
13657  
5330

Valledupar, 24 de agosto de 2016

Señor  
Union Temporal Capitalinos Cesar  
Cl 44 # 28 78  
Valledupar - Cesar  
039 9595

Asunto: Entrega documentos Responsabilidad Civil  
Ramo 013 Póliza 0422257

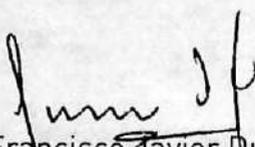
Cordial saludo:

Para Suramericana es muy importante que usted se encuentre en todo momento enterado de los movimientos que se realizan en sus pólizas y que reciba información sobre todos los productos que tiene contratados con nosotros.

En esta ocasión hacemos entrega de los documentos en los que se relacionan las operaciones realizadas en su póliza de seguro.

Si tiene alguna inquietud o desea recibir más información sobre los productos y servicios de Suramericana, no dude en comunicarse con su asesor , o si lo desea llame a nuestra línea de atención al cliente, SuLínea, en Bogotá, Cali y Medellín en el 437 8888 o sin ningún costo para el resto del país al 01 800 051 8888, o marcando desde su celular #888.

Atentamente,

  
Francisco Javier Duque Ossa  
Gerente de Mercadeo y Servicios  
Seguros Generales Suramericana S.A.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO  
Certificado individual

suramericana

5331  
5001

|  |                |                |                              |  |
|--|----------------|----------------|------------------------------|--|
| CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN<br>VALLEDUPAR, 18 DE AGOSTO DE 2016 |                |                | PÓLIZA NÚMERO<br>0422257-7/  |  |
| INTERMEDIARIO<br>ASTRID OSPINO COTES                             | CÓDIGO<br>9595 | OFICINA<br>039 | DOCUMENTO NÚMERO<br>12656755 |  |

|   |                      |                       |  |                   |                         |
|---|----------------------|-----------------------|--|-------------------|-------------------------|
| TOMADOR Y ASEGURADO<br>UNION TEMPORAL CAPITALINOS CESAR |                      |                       |  | NIT<br>9009946861 |                         |
| BENEFICIARIO<br>TERCEROS AFECTADOS                      |                      |                       |  |                   |                         |
| DIRECCIÓN DE COBRO<br>CL 44 # 28 78                     |                      |                       | CIUDAD<br>VALLEDUPAR                       |                   | TELÉFONO                |
| DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO<br>CL 44 # 28 78         | CIUDAD<br>VALLEDUPAR | DEPARTAMENTO<br>CESAR | DESCRIPCIÓN DEL SECTOR<br>SECTOR SERVICIOS |                   |                         |
| ACTIVIDAD<br>ALIMENTOS Y HELADOS (VENTA)                |                      |                       |  |                   | CODIGO ACTIVIDAD<br>9-2 |
| DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO                        |                      |                       |  |                   | RIESGO No<br>1          |

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

| COBERTURA                    | VLR. ASEGURADO | VLR. MOVIMIENTO | % INDICE VARIABLE | PRIMA   | I.V.A  | PRIMA + IVA |
|------------------------------|----------------|-----------------|-------------------|---------|--------|-------------|
| BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL | 534.583.627    | 534.583.627     | 0                 | 354.436 | 56.710 | 411.146     |

|  |                      |                    |                               |                            |                               |
|--|----------------------|--------------------|-------------------------------|----------------------------|-------------------------------|
| VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE<br>03-AGO-2016 | HASTA<br>02-DIC-2016 | NÚMERO DÍAS<br>121 | PRIMA DEL RIESGO<br>\$354.436 | IVA DEL RIESGO<br>\$56.710 | TOTAL DEL RIESGO<br>\$411.146 |
|--|----------------------|--------------------|-------------------------------|----------------------------|-------------------------------|

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS  
CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/L

|  |                      |                            |                                     |                                 |   |
|--|----------------------|----------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|---|
| VIGENCIA DEL SEGURO DESDE<br>03-AGO-2016 | HASTA<br>02-DIC-2016 | NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES | VALOR ASEGURADO<br>\$534.583.627,00 | VALOR INDICE VARIABLE<br>\$0,00 | TOTAL VALOR ASEGURADO<br>\$534.583.627,00 |
|--|----------------------|----------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|---|

DOCUMENTO DE:  
PÓLIZA NUEVA

DEDUCIBLES

FORMA ÚNICA CAJA CLIENTE SERVIDOR

suramericana

|   |  |                          |              |
|---|--|--------------------------|--------------|
| Concepto<br>8909034079 SEGUROS GENERALES DUPLICADO            |  | DOCUMENTO<br>11764149    |              |
| Ciudad y fecha de exp.<br>Valledupar 24.08.2016               |  | Of. reclam.              | Of. pago     |
| Paguense a / Recibimos de<br>UNION TEMPORAL CAPITALINOS CESAR |  | Ced. / Nit<br>9009946861 | Ramo<br>0039 |
| Filiado / Suscriptor  |  | Ced. / Nit               | Stro         |
| Solicitante o Asegurado                                       |  | Ced. / Nit               | Tomador      |
| Poliza / Titulo<br>012001680724                               |  | Plan                     | Rgo          |

|               |                             |                        |
|---------------|-----------------------------|------------------------|
| CUENTA P.U.C. | CONCEPTO<br>RECAUDOS        | VALOR<br>\$ 14.787.666 |
| Transacción   | Hora<br>24.08.2016 10:11:41 | Cod. Banco             |
| Cantidad de   | Cheque Nro.<br>24 AUG 2016  | Vr. Neto \$ 14.787.666 |

Observaciones  
CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ML\*\*\*



Este recibo solo será válido si esta firmado y sellado por un cajero o un cobrador autorizado por la Compañía, si se entrega a cambio de un cheque, este solo será abonado al recibir la Compañía su valor.

|                            |                                      |                    |
|----------------------------|--------------------------------------|--------------------|
| Vlr Rte fte                | Vlr Rte Ica                          | Vlr Rte Iva        |
| Elaboró<br>Irina Margarita | Cédula/nit.<br>David Habid           | Firma Beneficiario |
| VA Segu                    | Firma y sello de caja<br>Cod. Cajero |                    |

439  
415032

|  |  |                            |                      |                                   |                              |
|--|--|----------------------------|----------------------|-----------------------------------|------------------------------|
| CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN<br>VALLEDUPAR, 18 DE AGOSTO DE 2016 |  | PÓLIZA NÚMERO<br>0422257-7 |                      | REFERENCIA DE PAGO<br>01312656755 |                              |
| INTERMEDIARIO<br>ASTRID OSPINO COTES                             |  |                            | CÓDIGO<br>9595       | OFICINA<br>039                    | DOCUMENTO NÚMERO<br>12656755 |
| TOMADOR<br>UNION TEMPORAL CAPITALINOS CESAR                      |  |                            |                      | NIT<br>9009946861                 |                              |
| ASEGURADO<br>UNION TEMPORAL CAPITALINOS CESAR                    |  |                            |                      | NIT<br>9009946861                 |                              |
| BENEFICIARIO<br>TERCEROS AFECTADOS                               |  |                            |                      |                                   |                              |
| DIRECCIÓN DE COBRO<br>CL 44 # 28 78                              |  |                            | CIUDAD<br>VALLEDUPAR |                                   | TELÉFONO                     |

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

NRO. DE CONTRATO 2016 02 1069.

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR A LOS NIÑOS , NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS AREAS RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR -PAE , SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2016(ZONA N°1)

UNION TEMPORAL CAPITALIÑOS CESAR NIT: 900.994.686-1 CONFORMADO POR:

ECOALIMENTOS SAS NIT: 900.278.601-5 50%

FUNDACION SOCIAL, OBRAS DE AMOR ESPERANZA Y VIDA FUNDESVI NIT:900.382.792-8 45%

FUNDACION NIÑEZ MUJER Y FAMILIA NIT: 824.002.285-0 5%

5033  
S. 00

suramericana



Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Responsabilidad Civil número 422257-7 expedida por la Compañía cuyo tomador y asegurado es: **UNION TEMPORAL CAPITALINOS CESAR** y beneficiario terceros afectados y su documento 12656755 expedida el día 18 de Agosto de 2016 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

|           |    |                  |
|-----------|----|------------------|
| Prima     | \$ | \$354,436        |
| Impuestos | \$ | \$56,710         |
| Total     | \$ | <u>\$411,146</u> |

Para constancia se firma en VALLEDUPAR a los 18 días del mes de Agosto de 2016.

Firma Autorizada  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana

582  
3034

|  |  |                                   |                       |
|--|--|-----------------------------------|-----------------------|
| Ciudad y Fecha de Expedición<br>VALLEDUPAR, 18 DE AGOSTO DE 2016 |  | Póliza<br>1680724-4               | Documento<br>11764149 |
| Intermediario<br>ASTRID OSPINO COTES                             |  | Código<br>9595                    | Oficina<br>039        |
|  |  | Referencia de Pago<br>01211764149 |                       |

**TOMADOR**

|                            |  |                      |          |
|----------------------------|--|----------------------|----------|
| NIT<br>9009946861          | Razón Social y/o Nombres y Apellidos<br>UNION TEMPORAL CAPITALINOS CESAR |                      |          |
| Dirección<br>CL 44 # 28 78 |  | Ciudad<br>VALLEDUPAR | Teléfono |

**AFIANZADO**

|                   |   |
|-------------------|---|
| NIT<br>9009946861 | Nombres y Apellidos<br>UNION TEMPORAL CAPITALINOS CESAR |
|-------------------|---|

**BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO**

|                   |   |
|-------------------|---|
| NIT<br>8923999991 | Nombres y Apellidos<br>DEPARTAMENTO DEL CESAR |
|-------------------|---|

**COBERTURAS DE LA PÓLIZA**

| COBERTURA   | FECHA INICIAL | FECHA VENCIMIENTO | VALOR ASEGURADO  | PRIMA        |
|---|---------------|-------------------|------------------|--------------|
| BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO                       | 03-AGO-2016   | 01-ABR-2017       | 4.276.669.018,00 | 5.647.546,00 |
| CALIDAD DEL SERVICIO  | 03-AGO-2016   | 01-JUN-2017       | 1.069.167.254,00 | 1.769.252,00 |
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO   | 03-AGO-2016   | 01-JUN-2017       | 1.069.167.254,00 | 1.769.252,00 |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 03-AGO-2016   | 02-DIC-2019       | 534.583.627,00   | 3.561.938,00 |

| VIGENCIA DEL SEGURO |             | VIGENCIA DEL MOVIMIENTO |             | VLR. PRIMA SIN IVA | VLR. IMPUESTOS (IVA) | TOTAL A PAGAR |              |
|---------------------|-------------|-------------------------|-------------|--------------------|----------------------|---------------|--------------|
| Desde               | Hasta       | Días                    | Desde       | Hasta              |                      |               |              |
| 03-AGO-2016         | 02-DIC-2019 | 1216                    | 03-AGO-2016 | 02-DIC-2019        | \$12.747.988         | \$2.039.678   | \$14.787.666 |

**VALOR A PAGAR EN LETRAS**

CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L

|                               |   |                             |   |
|-------------------------------|---|-----------------------------|---|
| Documento de:<br>PÓLIZA NUEVA | Valor Asegurado Movimiento<br>\$6.949.587.153 | Prima Anual<br>\$13.899.175 | Total Valor Asegurado<br>\$6.949.587.153,00 |
|-------------------------------|---|-----------------------------|---|

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA  
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

**04 - NEGOCIOS PERSONALES Y FAMILIAR**

| RAMO | PRODUCTO | OFICINA | USUARIO | OPERACIÓN | MONEDA          | COASEGURO | NÚMERO PÓLIZA LÍDER | DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER |
|------|----------|---------|---------|-----------|-----------------|-----------|---------------------|--------------------------|
| 012  | NDX      | 039     | 112174  | 01        | PESO COLOMBIANO | DIRECTO   |                     |                          |

*[Firma Autorizada]*  
FIRMA AUTORIZADA

*[Firma Tomador]*  
FIRMA TOMADOR

**PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS**

| CÓDIGO | NOMBRE DEL PRODUCTOR | COMPAÑÍA                            | CATEGORÍA      | %PARTICIPACIÓN | PRIMA      |
|--------|----------------------|-------------------------------------|----------------|----------------|------------|
| 9595   | ASTRID OSPINO COTES  | SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. | INDEPENDIENTES | 100,00         | 12.747.988 |

| DESCRIPCIÓN         | Fecha a partir de la cual se utiliza | Tipo y número de la entidad | Tipo de documento | Ramo al cual accede | Identificación Interna de la proforma |
|---------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------------|---------------------|---------------------------------------|
| CÓDIGO CLAUSULADO   | 22/06/2015                           | 13 - 18                     | P                 | 05                  | F-01-12-081                           |
| CÓDIGO NOTA TÉCNICA | 15/10/2013                           | 13 - 18                     | NT-P              | 5                   | N-01-012-0009                         |

**TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS**

NRO. DE CONTRATO 2016 02 1069.  
OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS AREAS RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR -PAE, SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2016(ZONA N°1)  
UNION TEMPORAL CAPITALINOS CESAR NIT: 900.994.686-1 CONFORMADO POR:  
ECOALIMENTOS SAS NIT: 900.278.601-5 50%  
FUNDACION SOCIAL, OBRAS DE AMOR ESPERANZA Y VIDA FUNDESVI NIT:900.382.792-8 45%  
FUNDACION NIÑEZ MUJER Y FAMILIA NIT: 824.002.285-0 5%



PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:  
CL 16 # 10 - 37  
VALLEDUPAR

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL  
CÓDIGO: 35204146

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 890.903.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN



SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 1680724-4 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **UNION TEMPORAL CAPITALINOS CESAR** y Asegurado y/o Beneficiario es **DEPARTAMENTO DEL CESAR** y su documento 11764149 expedida el día 18 de Agosto de 2016 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

|           |    |              |
|-----------|----|--------------|
| Prima     | \$ | \$12,747,988 |
| Impuestos | \$ | \$2,039,678  |
| Total     | \$ | \$14,787,666 |

Para constancia se firma en VALLEDUPAR a los 18 días del mes de Agosto de 2016.

Firma Autorizada  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

USD36  
19100

suramericana



Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 1680724-4 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **UNION TEMPORAL CAPITALINOS CESAR** y Asegurado y/o Beneficiario es: **DEPARTAMENTO DEL CESAR** y su documento 11764149 expedida el día 18 de Agosto de 2016 no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en VALLEDUPAR a los 18 días del mes de Agosto de 2016.

Firma Autorizada  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

001016

RESOLUCIÓN No.

29 AGO 2016

DEPARTAMENTO DEL CESAR

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA GARANTÍA ÚNICA DE UN CONTRATO

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEPARTAMENTAL, por Decreto No. 000184 del 21 de octubre de 2014, y en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto No. 00987 del 13 de Julio del 2010, modificándose mediante Decreto No.000571 del 10 Agosto del 2011 el alcance de la Delegación, emanado del Despacho del Señor Gobernador y lo pertinente en el Decreto 1082 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

A.- Que el Departamento del Cesar, suscribió contrato No. 2016-02-1069 de fecha 03 de agosto de 2016 con **UNIÓN TEMPORAL CAPITALIÑOS CESAR (NIT: 900.994.686-1)**, representado por: **MAYKEL DAYANA DAZA BLANCO** identificada con CC: 49.721.701, cuyo objeto es: "**CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS EN LAS ÁREAS RURAL Y URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2016**", Por valor de: **DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 10.691.672.544) M/LC.**

B.- Que, en cumplimiento del título denominado **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** del contrato No. 2016-02-1069 de fecha 03 de agosto de 2016 y en virtud del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y del Decreto 1082 de 2015, el contratista prestará a su costa póliza que avalará el cumplimiento de las obligaciones y ejecución del contrato, como requisito de ejecución a favor del Departamento del Cesar.

C.- Que, el contratista constituyó **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** consistente en la Póliza No. 1680724-4 de la compañía de Seguros **SURAMERICANA** expedida el 18/08/2016 y garantía de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** consistente en la Póliza No. 0422257-7 de la compañía de Seguros **SURAMERICANA** expedida el 18/08/2016, las cuales amparan los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato más el término previsto para su liquidación. Con una vigencia que va desde 03/08/2016 hasta 01/06/2017, por un valor asegurado de \$ 1.069.167.254.00.

2. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Con una vigencia que va desde 03/08/2016 hasta 02/12/2019, por un valor asegurado de \$ 534.583.627,00.

3. **CALIDAD DEL SERVICIO**: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, Con una vigencia que va desde 03/08/2016 hasta 01/06/2017, por un valor asegurado de \$ 1.069.167.254.00.

4. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO**: El valor de esta póliza, deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá por el término de ejecución hasta su liquidación, Con una vigencia que va desde 03/08/2016 hasta 01/04/2017, por un valor asegurado de \$ 4.276.669.018.00.

RESOLUCIÓN No. 001016

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA GARANTÍA ÚNICA DE UN CONTRATO

**5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** Por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Con una vigencia que va desde 03/08/2016 hasta 02/12/2016, por un valor asegurado de \$ 534.583.627,00.

D.- Que revisadas las pólizas con los números de identificación arriba descritos, se establece que cumplen con los requisitos exigidos por el ente Departamental.

E.- Por lo anteriormente expuesto,

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese las garantías; **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** consistente en la Póliza No. 1680724-4 de la compañía de Seguros **SURAMERICANA** expedida el 18/08/2016 y garantía de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** consistente en la Póliza No. 0422257-7 de la compañía de Seguros **SURAMERICANA** expedida el 18/08/2016, para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas en virtud del Contrato No. 2016-02-1069 de fecha 03 de agosto de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las Pólizas No. 1680724-4 y Póliza No. 0422257-7 de la compañía de Seguros **SURAMERICANA**, tienen la siguiente vigencia y suficiencia para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato No. 2016-02-1069 de fecha 03 de agosto de 2016.

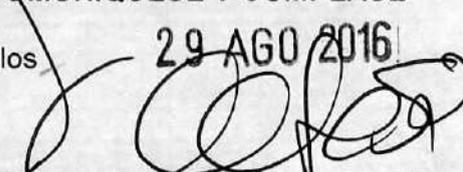
**ARTÍCULO TERCERO:** Que dicha garantía que ampara los riesgos descritos y se encuentra acorde con las reglas del Decreto ley 1082 de 2015, dando cumplimiento al Contrato No. 2016-02-1069 de fecha 03 de agosto de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Valledupar, Cesar, a los

29 AGO 2016

  
**JAIMÉ LUIS FUENTES PUMAREJO**

Secretario General del Departamento del Cesar

Proyectó: Jose Moron Abogado Contratista  
Revisó: Rosario Diazgranada